

2017, "Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

TOMO CL
Pachuca de Soto, Hidalgo
20 de Noviembre de 2017
Ordinario
Núm. 47



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 6790
01 (771) 281-36-30 y 01 (771) 107-02-19

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Decreto Número. 236.- Que nombra al Lic. Armando Roldán Pimentel, Auditor Superior del Estado de Hidalgo para que concluya el Periodo iniciado en el Año 2015.	4
Decreto Número. 237.- Que reforma diversos artículos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados para el Estado de Hidalgo.	9
Decreto Gubernamental. -Que crea el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.	12
Decreto Gubernamental. - Mediante el cual se autoriza al Oficial Mayor del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor del organismo descentralizado Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, los bienes muebles que se refieren en el presente Decreto.	19
Acuerdo Gubernamental que contiene las Reglas de operación del Programa Estatal para el Desarrollo Social y Seguridad Alimentaria (HIDALGO TE NUTRE)	24
Decreto Número 008/2017.-Que crea el Reglamento del Equilibrio Ecológico, Protección al Ambiente y Sustentabilidad de Mineral de la Reforma, Hidalgo.	39
Acuerdo.- Que modifica diversas disposiciones del Acuerdo que Creo el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.	56
Reglas para las personas que acudan a las Instalaciones del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.	62
Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Hidalgo, Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario.-Componente atención a siniestros Agropecuarios para atender a Pequeños Productores, Seguro Agrícola Catastrófico (SAC) 2016.	67
Acuerdo. - Que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Politécnica de Tulancingo, Hidalgo.	69
Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, Dirección General de Educación Superior.- Acuerdo Mediante el cual se autoriza a la institución educativa Centro Universitario De Desarrollo Intelectual a impartir los planes y programas de estudio de Licenciatura en Administración de Empresas; con las actualizaciones solicitadas; en modalidad escolarizada, con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, en las instalaciones ubicadas en calle Prolongación Mejía número 701, esquina con Avenida Revolución, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo.	76
Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, Dirección General de Educación Superior. - Acuerdo Mediante el cual se. autoriza a la institución educativa Centro Universitario de Desarrollo Intelectual a impartir los planes y programas de estudio de Licenciatura en Ciencias de la Educación con las actualizaciones solicitadas; en modalidad escolarizada, con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, en las instalaciones ubicadas en calle Prolongación Mejía número 701, esquina con Avenida Revolución, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo.	77
Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, Dirección General de Educación Superior. - Acuerdo Mediante el cual se. autoriza a la institución educativa Centro Universitario de Desarrollo Intelectual a impartir los planes y programas de estudio de Licenciatura en Ciencias de la Educación con las actualizaciones solicitadas; en modalidad NO escolarizada, con alumnado mixto y turno mixto, en las instalaciones ubicadas en calle Prolongación Mejía número 701, esquina con Avenida Revolución, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo.	80
Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, Dirección General de Educación Superior. - Acuerdo Mediante el cual se. autoriza a la institución educativa Centro Universitario de	



Desarrollo Intelectual, a impartir los planes y programas de estudio de Licenciatura en Derecho; con las actualizaciones solicitadas; en modalidad escolarizada, con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, en las instalaciones ubicadas en calle Prolongación Mejía número 701, esquina con Avenida Revolución, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo. 82

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Hidalgo.- Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Tercer Trimestre 2017, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM). 84

Informe del Tercer Trimestre 2017 del SFU, de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales. 85

Informe del SFU correspondiente al Tercer Trimestre de 2017, de la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado. 86

Informe del Sistema de Formato Unico de la SHCP correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio 2017, del Municipio de Calnali, Hidalgo. 89

Informe del Tercer Trimestre 2017 del Sistema de Formato Único (SFU), del Municipio de Cardonal, Hidalgo. 92

Informe del Tercer Trimestre de 2017 del SFU, del Municipio de Pacula Hidalgo. 95

Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos. Informe del Sistema de Formato Único Tercer Trimestre 2017, del Municipio de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo. 99

Acta de Cabildo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo. 104

AVISOS JUDICIALES 119

AVISOS DIVERSOS 144



PODER LEGISLATIVO**DECRETO NUM. 236****QUE NOMBRA AL LIC. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO PARA QUE CONCLUYA EL PERIODO INICIADO EN EL AÑO 2015.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracción XV y 56 bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo,

DECRETA:**ANTECEDENTES**

PRIMERO. El día 14 de septiembre de 2017, el C.P. José Rodolfo Picazo Molina, presentó su renuncia como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, este asunto se registró en el Libro de Gobierno de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, con el número **05/2017**.

En sesión ordinaria del 10 de octubre de 2017 este Congreso emitió el Decreto número 231 por el cual se aprobó la renuncia presentada, cumpliendo con el procedimiento establecido en el Apartado B del artículo 56 BIS de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 56, fracción XV y Artículo 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Congreso del Estado designará al titular de la Auditoría Superior, por el voto de las dos terceras partes de las y los Diputados presentes.

TERCERO. La fracción I del artículo 71 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, establece que *el Congreso, a través de la Comisión, emitirá la convocatoria pública correspondiente, a efecto de recibir durante un periodo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, las solicitudes para ocupar el cargo de Auditor Superior.*

La convocatoria deberá publicarse en las páginas de internet del Congreso y de la Auditoría Superior, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

Con base en lo anterior, el día 16 de octubre del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, en las páginas electrónicas oficiales del Congreso del Estado de Hidalgo y de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la convocatoria pública abierta para todas las y los interesados a participar en el proceso de designación del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, para que concluya el periodo iniciado el 01 de enero de 2015, emitida por la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Comisión que suscribe, es competente para conocer, estudiar, analizar y emitir resolutive de los asuntos que le son turnados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como 26 fracción VI de su Reglamento; y 69, 70 y 72 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El artículo 70 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, establece los requisitos a cumplir para ser titular de la Auditoría Superior del Estado, disponiendo en su artículo 69 que al titular de la misma se le denominará Auditor Superior del Estado de Hidalgo, tendrá a su cargo la representación, administración y funcionamiento de la Auditoría; será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, durará en su encargo siete años y no podrá ser nombrado nuevamente, además en su numeral 72 estipula que en caso de remoción, falta absoluta o renuncia del Auditor Superior, ocurrida dentro de los primeros seis años del periodo de su cargo, conocerá el Pleno del Congreso a través de la Comisión Inspectoradora, para que conforme al procedimiento señalado en el artículo 71 de la ley en mención, se nombre a quien concluirá el resto del periodo.

TERCERO. El día 16 de octubre del presente año, se publicó la convocatoria pública abierta para todas las y los interesados en participar en el proceso de designación de la persona a ser Titular de la Auditoría Superior del



Estado de Hidalgo, para que concluya el periodo iniciado el 01 de enero de 2015, dicha convocatoria contiene el procedimiento, los requisitos legales y de elegibilidad que deberán cumplir cada candidato y candidata para ser titular de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

Destacando que se publicó en el Periódico Oficial del Estado, en las páginas electrónicas oficiales del Congreso del Estado de Hidalgo y de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, dándose una amplia difusión.

CUARTO. Que conforme a lo establecido en las bases primera, segunda y tercera de la citada convocatoria, se recibieron en las oficinas de la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado, dentro del plazo y horario establecido, 19 solicitudes de registro para el proceso de designación ocupar la titularidad de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, siendo los siguientes:

1	Aldana Rodríguez Adalid	11	Pérez Lugo Francisco Javier
2	Asiain Diaz De León Velia	12	Ramírez Fuentes Honorio
3	Bustamante Soto Felix	13	Roldan Pimentel Armando
4	Del Arenal Pérez Lucas Adrián	14	Santillan Meneses Víctor Manuel
5	Escamilla Reyes Lili Antonia	15	Silva Morteo Ricardo
6	Gómez Espinosa Héctor	16	Vázquez Linares Reyna
7	González López Cesar Alberto	17	Vera García Atanacio Arturo
8	Lima Morales José Luis	18	Vidal Álvarez Juana María
9	Moncada Mahuem Myrna Rocío	19	Zacatenco Luna Ana Laura
10	Morales Loaiza Javier Concepción		

QUINTO. Una vez concluida la etapa de inscripción y recepción de documentos, la Comisión Inspector de la Auditoría Superior del Estado, primeramente, verificó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad descritos en la BASE PRIMERA y SEGUNDA de la Convocatoria, que a continuación se enlistan:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y residente del Estado de Hidalgo al menos cinco años anteriores al de su designación, estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de su designación;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena privativa de libertad;

IV. No haber sido, durante los tres años previos al día de su nombramiento, Secretario de Despacho, Procurador General de Justicia del Estado, senador, diputado federal o estatal, dirigente de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular;

V. Contar al día de su designación, con título y cédula profesional, de antigüedad mínima de ocho años, de contador público, licenciado en contaduría, administración pública, derecho, auditoría o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización y tener como mínimo cinco años de experiencia en materia de control, evaluación, auditoría financiera y de responsabilidades; y

VI. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado.

Verificando que todas y todos los candidatos cumplieron con los requisitos de elegibilidad y que presentaron los documentos señalados en la Convocatoria,

SEXTO. Que una vez concluido el periodo de revisión y análisis de las solicitudes y documentos, continuando con el proceso establecido en la Convocatoria para participar en el proceso de designación de la persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con la BASE SEXTA y la fracción III del artículo 71 de



la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, los integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado acordaron llevar a cabo la etapa de entrevistas de manera pública y acorde con los principios de máxima publicidad y transparencia durante los días 8 y 9 de noviembre del presente año, cumpliendo con la mecánica establecida en la Convocatoria, siendo esta:

“En el orden que la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado lo determine, se realizará la comparecencia de manera individual, debiendo cada aspirante exponer la idoneidad de su perfil, proyecto de trabajo y experiencia para ocupar la titularidad de la Auditoría Superior del Estado, contando para ello hasta con 20 minutos.

Acto seguido, las y los integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado podrán realizar aquellos cuestionamientos que estimen convenientes respecto de los documentos presentados, así como de lo expuesto por las y los candidatos.

Las y los candidatos deberán contestar los cuestionamientos que, en su caso, hicieran las y los diputados integrantes de la Comisión Inspectora.”

El día y hora acordada para efectuar las entrevistas fue:

No.	Nombre	Día y hora de la entrevista
1	Aldana Rodríguez Adalid	Miércoles 8 de noviembre de 2017, a las 10:00 horas
2	Asiain Díaz De León Velia	Miércoles 8 de noviembre de 2017, a las 10:40 horas
3	Bustamante Soto Felix	Miércoles 8 de noviembre de 2017, a las 11:20 horas
4	Del Arenal Pérez Lucas Adrián	Miércoles 8 de noviembre de 2017, a las 12:00 horas
5	Escamilla Reyes Lili Antonia	Miércoles 8 de noviembre de 2017, a las 12:40 horas
6	Gómez Espinosa Héctor	Miércoles 8 de noviembre de 2017, a las 13:20 horas
7	González López Cesar Alberto	Miércoles 8 de noviembre de 2017, a las 14:00 horas
8	Lima Morales José Luis	Miércoles 8 de noviembre de 2017, a las 16:00 horas
9	Moncada Mahuem Myrna Rocío	Miércoles 8 de noviembre de 2017, a las 16:40 horas
10	Morales Loaiza Javier Concepción	Miércoles 8 de noviembre de 2017, a las 17:20 horas
11	Pérez Lugo Francisco Javier	Miércoles 8 de noviembre de 2017, a las 18:00 horas
12	Ramírez Fuentes Honorio	Miércoles 8 de noviembre de 2017, a las 18:40 horas
13	Roldan Pimentel Armando	Jueves 9 de noviembre de 2017, a las 12:00 horas
14	Santillán Meneses Víctor Manuel	Jueves 9 de noviembre de 2017, a las 12:40 horas
15	Silva Morteo Ricardo	Jueves 9 de noviembre de 2017, a las 13:20 horas
16	Vázquez Linares Reyna	Jueves 9 de noviembre de 2017, a las 14:00 horas
17	Vera García Atanacio Arturo	Jueves 9 de noviembre de 2017, a las 16:00 horas
18	Vidal Álvarez Juana María	Jueves 9 de noviembre de 2017, a las 16:40 horas
19	Zacatenco Luna Ana Laura	Jueves 9 de noviembre de 2017, a las 17:20 horas

Dicho calendario se difundió en la página electrónica oficial del Congreso del Estado de Hidalgo y fue notificado a cada una de las personas candidatas en tiempo y forma por la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado.



Cabe destacar que todos y todas las personas candidatas acudieron a sus entrevistas en los días y horarios establecidos, lo que permitió a los y las diputadas realizar la evaluación que mandata la fracción III del artículo 71 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Que la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado con el objeto de integrar una terna de candidatos que resultaren idóneos para ocupar la titularidad de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, realizó la evaluación respectiva de cada candidata y candidato con base en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad que rigen el ejercicio de la función fiscalizadora; considerando el cumplimiento de los requisitos legales para ocupar la titularidad de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y valorando los proyectos de trabajo, las propuestas planteadas, experiencia y conocimiento en materia de control, evaluación, auditoría financiera y de responsabilidades.

OCTAVO. Con fundamento en la BASE SÉPTIMA de la convocatoria "*Concluida la etapa de entrevista, la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado deberá conformar una terna y emitirá un Dictamen en el que proponga al Pleno del Congreso del Estado de Hidalgo los tres candidatos idóneos, en un plazo que no excederá del 16 de noviembre de 2017, con fundamento en lo establecido en la fracción III, del artículo 71 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.*", la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado conformó una terna de entre las y los candidatos evaluados, que en en opinión de la y los diputados integrantes de esta Comisión, destacaron por ser profesionistas con amplios conocimientos y probada experiencia en materia de control, evaluación, auditoría financiera y de responsabilidades, además de ser compatibles con los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

NOVENO. Que la terna conformada con personas candidatas idóneas para ocupar la Titularidad de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, fue:

- Roldan Pimentel Armando
- Moncada Mahuem Myrna Rocío
- Aldana Rodríguez Adalid

Misma que se sometió a la votación del Pleno en sesión ordinaria del 14 de noviembre de 2017, para designar de entre ellos, con el voto de las dos terceras partes de las y los Diputados presentes, a quien ocupará la titularidad de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, para que concluya el periodo iniciado en el año 2015.

DÉCIMO. Que el resultado de la votación emitida por 30 Diputadas y Diputados presentes, fue el siguiente:

Roldan Pimentel Armando	30 votos a favor.
Moncada Mahuem Myrna Rocío	0 votos.
Aldana Rodríguez Adalid	0 votos.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE NOMBRA AL LIC. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO PARA QUE CONCLUYA EL PERIODO INICIADO EN EL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracción XV y 56 bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, nombra al **Lic. Armando Roldán Pimentel, Auditor Superior del Estado de Hidalgo**, para que concluya el periodo iniciado en el año 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo que dispone el 155 de la Constitución Política del estado de Hidalgo, el **Lic. Armando Roldán Pimentel**, deberá rendir la Protesta de Ley, antes de tomar posesión de su cargo.



SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. JORGE MIGUEL GARCÍA VÁZQUEZ.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. LUIS VEGA CARDÓN.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. EFRÉN SALAZAR PÉREZ.
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 2 3 7

QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 19 de octubre del 2017, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS MARCELA VIEYRA ALAMILLA, JORGE MIGUEL GARCÍA VÁZQUEZ Y LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO**, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **257/2017**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. Que quienes integramos la Comisión que dictamina, coincidimos con lo señalado en la Iniciativa en estudio, al referir que las leyes que emite el Congreso de la Unión, pueden considerarse federales y generales, las leyes federales regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, en cambio las leyes generales son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano. Es decir, las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano.

CUARTO. Que las leyes generales una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales y municipales; en su caso, se debe adecuar aquel ordenamiento o normatividad que se contraponga a lo establecido en la ley general.

QUINTO. Que la ampliación, flexibilización y actualización de cada norma depende en gran parte del actuar legislativo que debe considerar entre otras cosas, la teoría, investigación y casos prácticos para estar en la posibilidad de perfeccionar el derecho a las nuevas exigencias sociales, culturales, políticas y económicas, lo cual se traduce en reemplazar disposiciones antiguas por nuevas.

SEXTO. Que ejerciendo la libertad configurativa, la Iniciativa en estudio, pretende armonizar el contenido de la Ley en comento, con lo estipulado en la Ley General, es decir actualiza algunos términos y requisitos



contemplados en la misma, sin menoscabar la garantía proveniente de los derechos ARCO: de acceso, rectificación y cancelación de datos personales, así como la oposición al tratamiento de los mismos.

SÉPTIMO. Que en virtud de lo expresado, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa en cita, consideramos pertinente su aprobación.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA la fracción XXX del artículo 3; el párrafo segundo del artículo 4; y **SE DEROGA** la fracción III del artículo 137; y los artículos transitorios TERCERO, CUARTO y QUINTO de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a **XXIX.** ...

XXX. Responsable: Los sujetos obligados a que se refiere el artículo 4 de la presente Ley que deciden sobre el tratamiento de datos personales;

XXXI. a XXXVI. ...

Artículo 4. ...

Cualquier otra persona física o jurídica colectiva que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, en el ámbito estatal o municipal, serán responsables de los datos personales de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la protección de datos personales en posesión de los particulares.

...

...

Artículo 137. ...

I. ...

II. ...

III. **SE DEROGA.**

IV. ...

V. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. ...

SEGUNDO. ...

TERCERO. SE DEROGA.

CUARTO. SE DEROGA.

QUINTO. SE DEROGA.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Los responsables a que se refiere la presente Ley deberán tramitar, expedir o modificar su normatividad interna, conforme a lo ordenado en la presente Ley, a más tardar el 27 de julio de 2018.

TERCERO. El Instituto deberá emitir los lineamientos a que se refiere esta Ley y publicarlos en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar el 27 de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. JORGE MIGUEL GARCÍA VÁZQUEZ.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. LUIS VEGA CARDÓN.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. EFRÉN SALAZAR PÉREZ.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIONES I Y LIV, 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO 2 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública de fecha 17 de junio de 2016 establece en su artículo 34, que los Consejos Locales de Seguridad Pública serán los encargados de la coordinación, planeación e implementación del Sistema en los respectivos ámbitos de gobierno, asimismo, serán los responsables de dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional en la materia, éstos se organizarán de modo que permitan el cumplimiento de sus fines, tomando como base la estructura del Sistema e Integración del Consejo Nacional.

SEGUNDO.- Que mediante acuerdo emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado el 15 de abril de 1996, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se instala el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

TERCERO.- Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, en su artículo 17, establece que el Consejo Estatal, es la Instancia Interinstitucional de Coordinación Interna de enlace con la Federación y los Municipios, que tiene por objeto la planeación y supervisión de los diversos Sistemas que conforman la Seguridad Pública del Estado, el artículo 18, en la fracción XI, señala a la persona Titular del Secretariado Ejecutivo como integrante del Consejo Estatal y el artículo 20 establece que a propuesta de su presidente será nombrada.

CUARTO.- Que geográficamente nuestra entidad colinda con estados de alta incidencia delictiva, entre ellos: San Luis Potosí, Veracruz y el Estado de México; además que los accesos carreteros, Arco Norte, la autopista México-Laredo, la autopista México-Tuxpan, facilitan el incremento de fenómenos sociales, como el que la delincuencia se desplace de un lugar a otro, derivado de los programas que se instauran en los mismos. Así también, la comisión de delitos del fuero federal, si bien no recaen en el ámbito de nuestra competencia, si generan a su alrededor la formación de grupos delictivos organizados y la descomposición del tejido social.

QUINTO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en el Eje 4 establece que mantener un Estado Seguro, con justicia y en paz para los hidalguenses, es uno de los pilares fundamentales en los que se sustentarán las acciones del gobierno, garantizando el pleno ejercicio de los intereses particulares en lo individual y colectivo, en un marco de respeto a las leyes.

El titular del Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de disuadir, inhibir, prevenir y combatir el delito, a través acciones y estrategias de coordinación que garanticen el bienestar de sus habitantes, impulsando la creación de un Sistema Integral de Seguridad Estatal.

SEXTO.- Que el 21 de julio de 2008 es Publicado en el Periódico Oficial el Acuerdo para establecer las bases de colaboración entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, creando para el cumplimiento de su objeto la Comisión para la reforma integral del Sistema de Justicia Penal, mediante el cual entre otras se fijaron los fundamentos para realizar las acciones necesarias que de manera coordinada y dentro del ámbito de sus competencias, se requerían para elaborar una propuesta de reforma integral al Sistema de Justicia Penal en el Estado. **Dicha Comisión contó con un coordinador y un Secretario Técnico designado de entre sus miembros.**

SÉPTIMO.- Que el 17 de junio de 2016, se suscribió el acuerdo entre los Tres Poderes de la Unión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2016. En dicho acuerdo los Tres Poderes determinaron continuar con las acciones de consolidación que el Sistema de Justicia Penal Acusatorio requiere, así también se establece que las entidades federativas que así lo decidan, en ejercicio de su soberanía, podrán adherirse a este acuerdo.

OCTAVO.- Que dentro de los Acuerdos aprobados en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública de fecha 9 de Septiembre de 2016 se establece el acuerdo 04/XL/16 que a la letra dice: "Aprobación para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública funja como enlace operativo e integrante de la instancia tripartita, coordinadora de la consolidación del Sistema de Justicia Penal".



NOVENO.- Que con fecha 16 de Octubre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo mediante el cual se extingue el Órgano Desconcentrado denominado Secretaría Técnica para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Gobierno, por haber cumplido su objeto para el cual fue creado, así como por estar vigente el Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Estado de Hidalgo.

DECIMO.- Que para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal en Hidalgo el estado adoptará el esquema de operación nacional.

DECIMO PRIMERO.- Que la efectiva coordinación de las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración, Administración e Impartición de Justicia, así como su dinámica interacción con la ciudadanía, resultará en el éxito de las políticas públicas implementadas en esta materia.

Por lo expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

**DECRETO
QUE CREA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**CAPÍTULO I
DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Artículo 1.- Se crea el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con autonomía técnica, administrativa y de gestión, así como la regulación de su funcionamiento.

Artículo 2.- El Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, tiene como objeto planear, diseñar, implementar, coordinar, evaluar y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones que se deriven de los programas y acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, promoviendo, facilitando y supervisando el uso apropiado y oportuno de los recursos, para la realización de actividades correspondientes a los ejes de Prioridad Nacional y a las previstas en el Plan Estatal de Desarrollo, contribuyendo con ello a la disminución de los índices delictivos, procurando la vinculación eficiente entre la Secretaría de Gobierno, las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración y Administración de Justicia, los Municipios y la Ciudadanía, así como aquellas encaminadas a la Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, con estricto apego a la legalidad, honestidad, transparencia y respeto a los Derechos Humanos, procurándola aplicación de las políticas transversales del Gobierno del Estado, constituyéndose así en un Órgano operativo, confiable, eficaz y dinámico.

Artículo 3.- Para los efectos de este Decreto, se entenderá por:

- I. **Consejo Estatal:** Al Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- II. **Consejos Intermunicipales:** A los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública;
- III. **Consejo Local:** Al Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- IV. **Consejos Municipales:** A los Consejos Municipales de Seguridad Pública;
- V. **Consejo Nacional:** Al Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- VI. **Comisión o Comisión Interinstitucional:** Órgano de consulta y ejecución para la consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio integrada por los Tres Poderes del Estado.
- VII. **Fondo y Subsidios de Ayuda Federal:** Todos aquellos recursos financieros programados en el presupuesto de egresos de la federación, denominados como fondos, subsidios o similares, que impactan en el Programa Estatal de Seguridad Pública;



- VIII. **Ley:** A la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo;
- IX. **Manual:** Al Manual de Organización del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- X. **Reglamento Interno:** Al Reglamento Interno del Secretariado Ejecutivo;
- XI. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno;
- XII. **Secretariado Ejecutivo:** Al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- XIII. **Secretaría:** A la Secretaría de Gobierno; y
- XIV. **Secretario Ejecutivo:** Al Titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 4.- El Secretariado Ejecutivo, tendrá su domicilio en donde lo mandate la Secretaría.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de su objeto, además de las establecidas en la Ley, el Secretariado Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Informar al Consejo Estatal la integración de los Fondos y Subsidios de Ayuda Federal que impactan en el Programa Estatal de Seguridad Pública;
- II. Asentar, certificar, dar seguimiento y resguardar, los acuerdos y resoluciones tomados en el seno del Consejo Estatal;
- III. Proponer a la persona Titular de la Secretaría, así como a las autoridades de las instituciones policiales, de administración, impartición y procuración de justicia, los convenios, programas y acciones tendentes a alcanzar los fines de la Seguridad Pública;
- IV. Elaborar y difundir los informes correspondientes a las actividades del Consejo Estatal;
- V. Promover acciones de vinculación interinstitucional entre los tres niveles de Gobierno y fomentar su efectiva coordinación;
- VI. Proporcionar información al Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de cumplir con lo establecido en los lineamientos de aplicación de los recursos de los Fondos y Subsidios de Ayuda Federal;
- VII. Participar en el diseño e instrumentación de los mecanismos de atención y participación ciudadana en los términos de la normatividad en la materia;
- VIII. Coordinar, planear y presentar las propuestas de inversión de los programas en materia de Seguridad Pública, de las instituciones beneficiarias de los Fondos y Subsidios de Ayuda Federal, así como llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los recursos con base en lo establecido en los criterios, convenios y anexos correspondientes;
- IX. Contribuir a la disminución de la incidencia delictiva, mediante el uso de Tecnologías de la Información y la implementación de Programas de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- X. Administrar y operar con eficiencia, eficacia, transparencia, honestidad y racionalidad los recursos humanos, financieros y materiales asignados al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a través de los Fondos y Subsidios de Ayuda Federal;
- XI. Procurar y promover a través de los Fondos y Subsidios de Ayuda Federal, la certificación, profesionalización, equipamiento e infraestructura a los Municipios beneficiarios, verificando a través de



mecanismos tecnológicos y atención presencial, permanente y calificada, el cumplimiento oportuno de las metas físicas y financieras de los recursos asignados;

- XII.** Desarrollar una planeación estratégica, trabajo de vinculación y seguimiento con las dependencias que son beneficiarias, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, procurando el ejercicio puntual y transparente de los recursos;
- XIII.** Supervisar, informar y evaluar el ejercicio de los recursos provenientes de los Fondos y Subsidios de Ayuda Federal para la Seguridad Pública, que se destinen a Instituciones del Estado y Municipios a través de la vinculación permanente y seguimiento oportuno de los mismos;
- XIV.** Impulsar acciones en apoyo de los Municipios no beneficiados directamente por algún Fondo o Subsidio de Ayuda Federal;
- XV.** Fungir como integrante en representación del Poder Ejecutivo en la instancia tripartita, coordinadora de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado y ser el enlace operativo de la misma;
- XVI.** Representar a la Comisión Interinstitucional en todo tipo de reuniones, actos y eventos en el marco de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio;
- XVII.** Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos emitidos por la Comisión Interinstitucional;
- XVIII.** Coordinar las acciones con las instancias federales de Seguimiento a la Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, o con cualquier otra institución vinculada con la consolidación del mismo;
- XIX.** Proponer las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar en el Estado una estrategia para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio;
- XX.** Proponer a la Comisión Interinstitucional la creación de las subcomisiones que sean necesarias para el cumplimiento y el seguimiento de los acuerdos;
- XXI.** En representación del Estado, celebrar los actos Jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- XXII.** Administrar técnica, operativa y financieramente los recursos que lleguen al Estado para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio; y
- XXIII.** Proponer a la Comisión interinstitucional los lineamientos para la organización y funcionamiento del Órgano en el marco de la Consolidación del Sistema de Justicia penal Acusatorio en el Estado; y
- XXIV.** Las demás previstas en este Decreto, su Reglamento Interno y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III DE LA PERSONA TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO

ARTÍCULO 6.- El Consejo Estatal nombrará, a propuesta de su Presidente a la persona Titular del Secretariado Ejecutivo, quien deberá reunir, además de los señalados en la Ley, los siguientes requisitos:

- I.** Ser de reconocida probidad, además de contar con estudios y experiencia en materia de Seguridad Pública;
- II.** No ser ministro de cualquier culto religioso;
- III.** No tener antecedentes penales;
- IV.** Aprobar los exámenes de Control de Confianza; y



- V. No desempeñar ningún otro puesto, empleo, cargo o comisión, incompatible al encargo por cuestión de función o materia, a excepción de los relacionados con la docencia y la beneficencia.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIADO

ARTÍCULO 7.- El Secretariado Ejecutivo estará a cargo de una o un Titular quien además de las señaladas en la Ley, tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar al Secretariado Ejecutivo, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales, en relación a las acciones correspondientes al objeto de su creación;
- II. Generar canales de comunicación permanentes con las instituciones que integran el Consejo Estatal, a fin de cumplir en tiempo y forma con los ordenamientos legales;
- III. Proponer al titular de la Secretaría los planes, programas, proyectos y acciones que en materia de su competencia se implementen en el Estado;
- IV. Proponer y en su caso asistir al Titular del Ejecutivo y de la Secretaría, en la suscripción de toda clase de actos jurídicos, administrativos, y concertaciones que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- V. Brindar asesoría técnica y jurídica a las Instituciones de la Administración Pública Estatal, Municipal y aquellas que así lo soliciten, en el ámbito de su competencia;
- VI. Fomentar la participación ciudadana para el fortalecimiento de las acciones generadas en el ámbito de su competencia;
- VII. Administrar los sistemas de información que integran las bases de datos relativas a la Seguridad Pública, a fin de coadyuvar en la toma de decisiones en la materia;
- VIII. Otorgar certeza jurídica y Seguridad Pública sobre la propiedad de los vehículos automotores terrestres a través del Registro Público Vehicular;
- IX. Impulsar la instalación de los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública;
- X. Acordar con la o el titular de la Secretaría, los asuntos relativos al Secretariado Ejecutivo y los relacionados a su encargo;
- XI. Elaborar y someter a la consideración de la o el titular de la Secretaría, el proyecto de Reglamento Interno del Secretariado Ejecutivo, así como los manuales de organización, procedimientos, y demás documentos necesarios para su funcionamiento;
- XII. Requerir indistintamente a las autoridades administrativas de Seguridad Pública, Administración, Procuración e Impartición de Justicia, entre otras, del Estado y los Municipios, informes relativos a:
 - a) El ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los Fondos y Subsidios de Ayuda Federal, y;
 - b) La ejecución de los programas de Seguridad Pública derivados de los Programas de Prioridad Nacional.
- XIII. Ejecutar en cualquier momento visitas de verificación, revisión de gabinete de los documentos, instrumentos, mecanismos, así como hacer supervisiones físicas de obras y acciones, inherentes al ejercicio de los recursos de los Fondos y Subsidios de Ayuda Federal, de las Instituciones de Seguridad Pública, Administración, Procuración e Impartición de Justicia, entre otras, del Estado y los Municipios, a fin de procurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;



- XIV.** Coadyuvar en los trabajos de solventación de las observaciones generadas por los órganos fiscalizadores Federal o Estatal a las Entidades y Municipios beneficiadas por los Fondos y Subsidios de Ayuda Federal;
- XV.** Gestionar la reprogramación en su caso, del destino del gasto de los Fondos y Subsidios de Ayuda Federal;
- XVI.** Observar en su caso el desempeño de los enlaces de los Fondos y Subsidios de Ayuda Federal y realizar las recomendaciones a que haya lugar;
- XVII.** Generar esquemas de vinculación con otras Dependencias, Entidades, Organizaciones no Gubernamentales, Nacionales o Internacionales a fin de fortalecer las acciones en materia de prevención del delito y erradicación de la violencia;
- XVIII.** Actuar como Enlace Operativo en las Sesiones de la Comisión Interinstitucional para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio;
- XIX.** Coordinar, promover y realizar proyectos de investigación, estudios y análisis relacionados con la consolidación y seguimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio;
- XX.** Auxiliar a la Comisión en la elaboración de políticas, programas y mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- XXI.** Diseñar, ejecutar y supervisar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos jurídicos emitidos por la Comisión para el cumplimiento de su objeto;
- XXII.** Informar a la Comisión el contenido y la metodología del programa rector de capacitación en materia del Sistema de Justicia Penal Acusatorio;
- XXIII.** Fungir como Enlace Operativo e instancia de Coordinación ante las autoridades de los distintos órdenes de Gobierno, con el fin de ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Comisión;
- XXIV.** Rendir en forma anual, o bien, cuando lo solicite el Presidente de la Comisión o el Secretario de Gobierno, un informe detallado, de las acciones realizadas para lograr la consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio;
- XXV.** Diseñar propuestas y recomendaciones para lograr una eficiente consolidación, funcionamiento y evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado de Hidalgo;
- XXVI.** Propiciar condiciones de colaboración interinstitucional entre los Poderes del Estado y las demás instituciones públicas y privadas cuya injerencia resulta relevante para lograr la Consolidación integral del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado; y
- XXVII.** Las demás previstas en este Decreto, su Reglamento Interno y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.- El Secretariado Ejecutivo, para el cumplimiento de su objeto, se apoyará de las unidades administrativas que para tal efecto le señale su Reglamento Interno, conforme a la disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

Artículo 9. Los planes y programas que lleve a cabo el Secretariado Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán ser acordes con el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, con los Objetivos del Desarrollo Sostenible, con los lineamientos y acuerdos emanados del Consejo Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 10. El Secretariado Ejecutivo coadyuvará en el diseño de los programas estatales, sectoriales e institucionales que incidan en temas de seguridad pública, promoviendo la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario y la participación de la sociedad civil.



CAPÍTULO VI DE LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 11.- El Secretariado Ejecutivo establecerá un Plan de Trabajo con objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo que serán medidos y evaluados conforme lo establezcan las áreas normativas en la materia.

Artículo 12.- El Secretariado Ejecutivo deberá realizar la evaluación de los programas financiados con los Fondos y Subsidios de Ayuda Federal, a través de evaluadores externos y publicará los resultados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO VII DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 13.- El Secretariado Ejecutivo promoverá la participación y consulta ciudadana, con la finalidad de fortalecer los programas y estrategias en materia de seguridad pública.

Artículo 14.- El Secretariado Ejecutivo atenderá los mecanismos emanados del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, para que la ciudadanía intervenga en el seguimiento, evaluación y supervisión del Sistema Estatal de Seguridad Pública en los términos de la Ley y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública estará conformado con los recursos materiales, financieros y humanos con los que operaba como una de las extintas Unidades de Apoyo al Despacho del C. Gobernador, mismos que le serán transferidos a través de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno y con aquellos derivados de los Fondos y Subsidios de Ayuda Federal de los cuales es beneficiario directo.

TERCERO. Los recursos materiales, financieros y humanos del extinto Órgano Desconcentrado denominado Secretaría Técnica para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Hidalgo, serán transferidos al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a través de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno.

CUARTO. En un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, se deberá expedir el Reglamento Interno y demás normatividad del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a trece días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN XXXV, 101, FRACCIÓN II Y 103, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 61, DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los bienes del dominio privado que integran el patrimonio estatal, son los que se señalan en los artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado y que el artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado establece que son bienes del dominio privado del Estado, los que éste haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO. Que el artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado, se refiere al procedimiento a que deberá sujetarse la donación de los bienes muebles propiedad del Estado, cuando se trasmitan a las entidades que atiendan servicios sociales, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente (hoy unidad de medida y actualización) se requerirá autorización del Ejecutivo del Estado para tal fin.

TERCERO. Que el Oficial Mayor del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. O.M.1068/17, de 24 de octubre del presente año y en alcance del oficio número DGRMyA-0-0508, de 5 de abril del 2017, de la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, solicita se le autorice, para que realice la donación a favor del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, de los bienes muebles con un valor de \$ 1,832,007.29 (un millón ochocientos treinta y dos mil siete pesos 29 centavos M.N.), que se describen en relación anexa impresa y medio electrónico, que forman parte del presente Decreto.

CUARTO. Que mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de 12 de marzo de 2012, se creó el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto social es impartir e impulsar la procuración de justicia y seguridad para las mujeres del Estado de Hidalgo.

QUINTO. Que el Estado tiene como fines supremos los de impulsar el desarrollo, social, educativo y económico de la entidad, coadyuvando con instituciones como el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, para la consecución de sus fines.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

I. Se autoriza al Oficial Mayor del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor del organismo descentralizado Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, los bienes muebles que se refieren en el presente Decreto.

II. Si el donatario diere a los bienes muebles que se refieren, un uso diferente al que se persigue en su objeto social, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no los utilizare en el término de seis meses, contados a partir de la fecha de celebración del contrato respectivo, dichos bienes se revertirán al donante.

III. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



CONTRATO DE DONACIÓN No. 19/17

CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO

No.	No. Inv.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COSTO
1	275786	LICUADORA	OSTER	BLSTVB-PMC-013	SIN SERIE	\$7.447,20
2	275787	CARRO DE SERVICIO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	\$11.630,38
3	280497	CÁMARA DIGITAL	CANON	ELPH 360 HS	242061001150	\$8.700,00
4	280498	CÁMARA DIGITAL	CANON	ELPH 360 HS	242061001149	\$8.700,00
5	280499	CÁMARA DIGITAL	CANON	ELPH 190 IS	242061000480	\$8.700,00
6	280500	DVD	LG	DP132	605TCYQ007306	\$1.856,00
7	280501	DVD	LG	DP132	605TCCV012851	\$1.856,00
8	280502	CÁMARA DE VIDEO	SONY	HDR-CX440	3436155	\$13.920,00
9	280778	AIRE ACONDICIONADO	TRANE	MCD060D1P0CA	3T0616-311732	\$190.240,00
10	280779	AIRE ACONDICIONADO	TRANE	MCD060D1P0CA	3T0616-311714	\$190.240,00
11	280780	AIRE ACONDICIONADO	TRANE	MCD060D1P0CA	3T0616-311734	\$190.240,00
12	280782	COCINETA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	\$44.683,20
13	280784	FONODETECTOR DE LATIDOS FETALES	WALTVICKABY LU PLUS	SIN MODELO	SIN SERIE	\$2.627,40
14	280785	FONODETECTOR DE LATIDOS FETALES	EBESTMAN	SIN MODELO	SIN SERIE	\$2.627,40
15	280786	JUEGO INFANTIL TÚNEL	FEBER	SIN MODELO	SIN SERIE	\$7.730,86
16	281586	CÁMARA DOMO	EPCOM	1080 TVL	592478196	\$16.774,60
17	281587	CÁMARA DOMO	EPCOM	1080 TVL	592478620	\$16.774,60
18	281588	CÁMARA DOMO	EPCOM	1080 TVL	592478625	\$16.774,60
19	281589	CÁMARA DOMO	EPCOM	1080 TVL	592478649	\$16.774,60
20	281590	CÁMARA DOMO	EPCOM	1080 TVL	600012883	\$16.774,60
21	281591	CÁMARA DOMO	EPCOM	1080 TVL	600012975	\$16.774,60
22	281592	CÁMARA DOMO	EPCOM	1080 TVL	600012978	\$16.774,60
23	281593	CÁMARA DOMO	EPCOM	1080 TVL	592478609	\$16.774,60
24	281594	CÁMARA DOMO	EPCOM	1080 TVL	592478617	\$16.774,60
25	281595	CÁMARA DOMO	EPCOM	1080 TVL	592478634	\$16.774,60
26	281596	CÁMARA DOMO	EPCOM	1080 TVL	592478639	\$16.774,60
27	281597	CÁMARA DOMO	EPCOM	1080 TVL	592478643	\$16.774,60
28	281598	CÁMARA DOMO	EPCOM	1080 TVL	592478644	\$16.774,60
29	281599	CÁMARA DOMO	EPCOM	1080 TVL	600012859	\$16.774,60
30	281600	CÁMARA DOMO	EPCOM	1080 TVL	600012860	\$16.774,60
31	281601	CÁMARA DOMO	EPCOM	1080 TVL	600012934	\$16.774,60



32	281602	CÁMARA DOMO	EPCOM	1080 TVL	600012938	\$16.774,60
33	281603	CÁMARA DOMO	EPCOM	1080 TVL	600012977	\$16.774,60
34	281604	CÁMARA DOMO	EPCOM	1080 TVL	600012980	\$16.774,60
35	281605	CÁMARA DOMO	EPCOM	1080 TVL	600012988	\$16.774,60
36	281606	CÁMARA DOMO	EPCOM	1080 TVL	600012992	\$16.774,60
37	281607	CÁMARA DOMO	EPCOM	1080 TVL	600013018	\$16.774,60
38	281608	CÁMARA DOMO	EPCOM	1080 TVL	600013019	\$16.774,60
39	281609	CÁMARA DOMO	HIKVISION	D5-2AE4123T-A	585709781	\$27.608,00
40	281610	CÁMARA DOMO	HIKVISION	D5-2AE4123T-A	585709800	\$27.608,00
41	281611	CÁMARA DOMO	HIKVISION	D5-2AE4123T-A	585709837	\$27.608,00
42	281612	DVR DE CIRCUITO CERRADO	EPCOM	EV1016TURBOX	588961246	\$38.135,00
43	281613	DVR DE CIRCUITO CERRADO	EPCOM	EV1016TURBOX	588962015	\$38.135,00
44	282058	IMPRESORA MULTIFUNCION AL	CANON	MG3610	KKGC20535	\$3.364,00
45	282059	IMPRESORA MULTIFUNCION AL	CANON	MG3610	KKGC20557	\$3.364,00
46	282060	CENTRO DE LAVADO	LG	WD4370HVA	608KWEL50300	\$34.510,46
47	282177	SERVIDOR	LENOVO	AC1	E2MRM09	\$100.340,00
48	282287	ANTENA AÉREA ENLACE	RADWIN	RW5000HSU5525F58FCCSFFI N23	P10690I200A005B7	\$29.928,00
49	282288	TORRE	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	\$58.348,00
50	282289	UPS	COMPLET	SR 3000 SERIE	16AA150693	\$38.976,00
51	282290	RUTEADOR	CISCO	CISCO 2900 SERIE	FJC2043A04J	\$151.728,00
52	282291	GABINETE	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	\$26.100,00
53	282292	RADIO	MOTOROLA	MR350 MR	WSD000WD	\$2.126,66
54	282293	RADIO	MOTOROLA	MR350 MR	WSD000W2	\$2.126,66
55	282294	RADIO	MOTOROLA	MR350 MR	WSD000XN	\$2.126,66
56	282295	RADIO	MOTOROLA	MR350 MR	WSD000WH	\$2.126,66
57	282296	RADIO	MOTOROLA	MR350 MR	WSD000YN	\$2.126,66
58	282297	RADIO	MOTOROLA	MR350 MR	WSD000XK	\$2.126,66
59	282298	RADIO	MOTOROLA	MR350 MR	WSD000WG	\$2.126,66
60	282299	RADIO	MOTOROLA	MR350 MR	WSD000YP	\$2.126,66
61	282300	RADIO	MOTOROLA	MR350 MR	WSD000XD	\$2.126,66
62	282301	RADIO	MOTOROLA	MR350 MR	WSD000WF	\$2.126,66
63	282302	RADIO	MOTOROLA	MR350 MR	WSD000XB	\$2.126,66
64	282303	RADIO	MOTOROLA	MR350 MR	WSD000XC	\$2.126,66
65	282304	RADIO	MOTOROLA	MR350 MR	WSD000W8	\$2.126,66
66	282305	RADIO	MOTOROLA	MR350 MR	WSD000X9	\$2.126,66
67	282306	RADIO	MOTOROLA	MR350 MR	WSD000W9	\$2.126,66
68	282307	RADIO	MOTOROLA	MR350 MR	WSD000XQ	\$2.126,66
69	282308	RADIO	MOTOROLA	MR350 MR	WSD000W3	\$2.126,66



70	282309	RADIO	MOTOROLA	MR350 MR	WSD000XP	\$2.126,66
71	C0372 9	CAFETERA	HAMILTON BEACH	43874-MX	A4351CE	\$835,20
72	C0373 0	CAFETERA	HAMILTON BEACH	43874-MX	A0161CE	\$835,20
73	C0373 1	CAFETERA	HAMILTON BEACH	43874-MX	A0361CE	\$835,20
74	C0373 2	CAFETERA	HAMILTON BEACH	43874-MX	A0361CE	\$835,20
75	C0373 3	FREIDORA	HAMILTON BEACH	35033	A3151CE	\$1.157,68
76	C0373 4	TOSTADOR	HAMILTON BEACH	22614Z	A0961DL	\$640,32
77	C0373 5	SANDWICHERA	MOULINEX	SM154283	SIN SERIE	\$649,60
78	C0373 6	SANDWICHERA	MOULINEX	SM154283	SIN SERIE	\$649,60
79	C0373 7	TABLA PARA PICAR	FARBERWARE	SIN MODELO	SIN SERIE	\$150,80
80	C0373 8	TABLA PARA PICAR	FARBERWARE	SIN MODELO	SIN SERIE	\$150,80
81	C0373 9	TABLA PARA PICAR	TRAMONTINA	SIN MODELO	SIN SERIE	\$150,80
82	C0374 0	TABLA PARA PICAR	TRAMONTINA	SIN MODELO	SIN SERIE	\$150,80
83	C0374 1	TABLA PARA PICAR	MAINSTAYS	SIN MODELO	SIN SERIE	\$150,80
84	C0374 2	TABLA PARA PICAR	MAINSTAYS	SIN MODELO	SIN SERIE	\$150,80
85	C0374 3	TAPETE	HOME CREATIONS	SIN MODELO	SIN SERIE	\$69,60
86	C0374 4	TAPETE	HOME CREATIONS	SIN MODELO	SIN SERIE	\$69,60
87	C0374 5	TAPETE	HOME CREATIONS	SIN MODELO	SIN SERIE	\$69,60
88	C0374 6	TAPETE	HOME CREATIONS	SIN MODELO	SIN SERIE	\$69,60
89	C0374 7	TAPETE	HOME CREATIONS	SIN MODELO	SIN SERIE	\$69,60
90	C0374 8	TAPETE	HOME CREATIONS	SIN MODELO	SIN SERIE	\$69,60
91	C0374 9	TAPETE	HOME CREATIONS	SIN MODELO	SIN SERIE	\$69,60
92	C0375 0	TAPETE	HOME CREATIONS	SIN MODELO	SIN SERIE	\$69,60
93	C0375 1	TAPETE	HOME CREATIONS	SIN MODELO	SIN SERIE	\$69,60
94	C0375 2	TAPETE	HOME CREATIONS	SIN MODELO	SIN SERIE	\$69,60
95	C0375 3	TAPETE	HOME CREATIONS	SIN MODELO	SIN SERIE	\$69,60
96	C0375 4	TAPETE	HOME CREATIONS	SIN MODELO	SIN SERIE	\$69,60
97	C0412 2	PINZA	HERGOM PREMIUM	SIN MODELO	SIN SERIE	\$1.055,83
98	C0412 3	PINZA	HERGOM PREMIUM	SIN MODELO	SIN SERIE	\$1.055,83
99	C0412 4	PINZA	HERGOM PREMIUM	SIN MODELO	SIN SERIE	\$1.055,75
100	C0412 5	PINZA	HERGOM PREMIUM	SIN MODELO	SIN SERIE	\$1.055,75
101	C0412 6	PINZA	HERGOM PREMIUM	SIN MODELO	SIN SERIE	\$1.055,75
102	C0412 7	PINZA	HERGOM PREMIUM	SIN MODELO	SIN SERIE	\$1.055,60
103	C0412 8	PINZA	HERGOM PREMIUM	SIN MODELO	SIN SERIE	\$1.055,60
104	C0412 9	PINZA DE MOSQUITO	HERGOM PREMIUM	SIN MODELO	SIN SERIE	\$1.305,00
105	C0413 0	PINZA DE MOSQUITO	HERGOM PREMIUM	SIN MODELO	SIN SERIE	\$1.305,00
106	C0413 1	PINZA DE MOSQUITO	HERGOM PREMIUM	SIN MODELO	SIN SERIE	\$1.276,00



107	C04132	PINZA DE MOSQUITO	HERGOM PREMIUM	SIN MODELO	SIN SERIE	\$1.276,00
108	C04133	PINZA DE MOSQUITO	HERGOM PREMIUM	SIN MODELO	SIN SERIE	\$1.276,00
109	C04134	EXTINGUIDOR	ALBATROS	20	SIN SERIE	\$4.524,00
110	C04135	EXTINGUIDOR	ALBATROS	20	SIN SERIE	\$4.524,00
111	C04136	EXTINGUIDOR	ATN NIGT SENTRY	SIN MODELO	SIN SERIE	\$4.883,60
112	C04137	EXTINGUIDOR	EXTIN-FLAM	SIN MODELO	SIN SERIE	\$3.364,00
113	C04138	EXTINGUIDOR	EXTIN-FLAM	SIN MODELO	SIN SERIE	\$3.364,00
114	C04139	EXTINGUIDOR	EXTIN-FLAM	SIN MODELO	SIN SERIE	\$3.364,00
115	C04140	EXTINGUIDOR	EXTIN-FLAM	SIN MODELO	SIN SERIE	\$3.364,00
116	C04678	LICENCIA VISUAL ESTUDIO PRO CON MSDN	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	\$21.686,20
117	C04679	LICENCIA DE SOLARWINDS ENGINEER S EDITION	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	\$39.880,80
TOTAL						\$ 1.832.007,29



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, 10 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la alimentación, como un derecho social de las y los hidalguenses, es reconocido en el artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, como un tema debidamente fundado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

SEGUNDO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su eje 3 (tres) Hidalgo Humano e Igualitario, numeral 3.1 Desarrollo Social, Integral y Solidario establece; Impulsar el desarrollo humano e incluyente de todas las personas a través de la articulación de políticas públicas encaminadas al desarrollo integral de las comunidades y las familias, en ámbitos como la alimentación, combate a la pobreza, seguridad, asistencia e inclusión social, vivienda digna, prestación de servicios, bienestar infantil y perspectiva de género

TERCERO. Que las acciones que lleva a cabo el Gobierno del Estado de Hidalgo, para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de políticas, programas y proyectos de beneficio social que incrementen sus capacidades y que les permitan alcanzar un desarrollo humano, se inscriben en el marco de la política de Hidalgo Humano e igualitario que forma parte del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, donde se expresan estrategias para fomentar y asegurar el derecho a la alimentación; cero hambre en los hogares en condiciones de pobreza extrema y grupos vulnerables, acceso a una alimentación equilibrada, con alto valor nutricional, promoviendo la autoproducción y el autoconsumo.

Que la producción primaria establecida en el Plan Estatal del Desarrollo, en el Eje Segundo, señala que un Estado próspero es inconcebible sin el fortalecimiento del sector primario cuya importancia radica no sólo en su aportación económica al ingreso, sino como base para el desarrollo sostenible e igualitario por ser el medio para garantizar la seguridad alimentaria y con ello la erradicación del hambre en Hidalgo.

CUARTO. Que de acuerdo con la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (por sus siglas en inglés FAO) "...los efectos del cambio climático en la agricultura y las implicaciones correspondientes para la seguridad alimentaria ya son alarmantes y (...) existe una necesidad urgente de ayudar a los pequeños agricultores en la adaptación al cambio climático" (FAO 2016).

QUINTO. Que de acuerdo con la Clasificación Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y al Anexo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2017, el Programa Estatal para el Desarrollo Social y Seguridad Alimentaria debe estar sujeto a Reglas de Operación que garanticen la transparencia en su aplicación.

SEXTO. Que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO) el derecho de acceso a la alimentación se encuentra estrechamente vinculado a la condición de seguridad alimentaria, por otro lado, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), señala que entre los seis indicadores para la medición de la pobreza, se encuentra el denominado "Carencia por acceso a la alimentación".

SÉPTIMO. Que en este sentido, el Gobierno del Estado de Hidalgo, promueve acciones y programas con el propósito de contribuir a la seguridad alimentaria, contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 por lo que incorpora el Programa Estatal para el Desarrollo Social y Seguridad Alimentaria.

OCTAVO. Que con base en datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO) 26 municipios de la entidad presentan muy alto (3) y alto (23) grado de marginación, congregando a 497 mil 260 personas que no pueden acceder a oportunidades para el desarrollo ni cuentan con las capacidades para adquirirlas, exponiéndolas a riesgos y vulnerabilidades que los sumergen en malas condiciones de vida y pobreza. Esta proporción de hidalguenses, carece de acceso a los servicios de salud, adecuada alimentación y educación.



NOVENO. Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) reportó que en el Estado de Hidalgo, durante el año 2016, la población en pobreza extrema y moderada fue del 50.6%, lo que representa 1,478,800 personas en esa condición. Asimismo, de acuerdo a la misma fuente el 24.5% de la población presentó carencia por acceso a la alimentación, lo que equivale a 714,600 personas.

En el mismo año, la pobreza en las localidades urbanas (entiéndase localidades urbanas aquellas que cuentan con 2 mil 500 y más habitantes) afectaba a 36.6 millones de personas. Esta situación implicó que del total de pobres en el país (53.3 millones), poco más de dos terceras partes se localizan en zonas urbanas; la población vulnerable por carencias sociales que reside en localidades urbanas representó 27.6 por ciento, en el caso de la población vulnerable por ingresos el porcentaje fue de 7.6 por ciento lo que se traduce en 6.9 millones de personas que no presentaban carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar. (Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH, 20102)

DÉCIMO. Que el Programa Estatal para el Desarrollo Social y Seguridad Alimentaria, corresponde con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, aprobados el 25 de septiembre de 2015 por 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); específicamente con el objetivo 1 Fin de la Pobreza, poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; objetivo 2 Hambre Cero, poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible y objetivo 5 Igualdad de Género, lograr la igualdad de géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

DÉCIMO PRIMERO. Considerando la naturaleza del Programa, se prevé la constitución por parte del Gobierno del Estado de Hidalgo de un Fideicomiso para la distribución de fondos, mediante el cual se ejerzan los recursos que aporte, con la finalidad de dar cumplimiento al presente Acuerdo, conforme a la suficiencia presupuestal, calendario de radicación anual y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo.

DÉCIMO SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Social en un trabajo de cooperación y coordinación interinstitucional con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como lo establece el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, participarán de manera conjunta en el ámbito de sus competencias y facultades establecidas en los artículos 26 y 31 respectivamente del ordenamiento antes citado, asumiendo diversos papeles en el Programa Estatal para el Desarrollo Social y Seguridad Alimentaria, destacando la SEDESO como cabeza del sector, misma que será la responsable desde el punto de vista institucional, dando a conocer los resultados y alcances del Programa. Por otro lado, la SEDAGRO en virtud de su experiencia en el manejo de programas y vocación natural en el sector de producción de alimentos y proyectos productivos, será la responsable de operar y ejecutar el PEDSA, proporcionando la información que considere necesaria la SEDESO para su correspondiente difusión.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA (HIDALGO TE NUTRE)

1. OBJETIVOS.

1.1. OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a la seguridad alimentaria, nutricional y generación de ingresos de las familias hidalguenses, impulsando el desarrollo económico que promueva el desarrollo social en las zonas de atención prioritaria del estado, especialmente de la población vulnerable urbana, periurbana y rural, de las localidades, colonias o barrios de media, alta y muy alta marginación; en particular aquéllas con pobreza o carencia por acceso a la alimentación.

1.1.2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

ACTA DE ASAMBLEA.- Documento mediante el cual los/las integrantes del Grupo de Trabajo formalizan el acuerdo de voluntades con la finalidad de conformarse como grupo de trabajo, así como para aquellos asuntos relevantes dentro del "Grupo".



ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.- Documento comprobatorio mediante el cual se formaliza y acredita la entrega del recurso correspondiente a los subsidios autorizados a los beneficiarios.

AGENCIA DE CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO (ADECS).- Persona moral que de acuerdo a las leyes correspondientes se encuentra conformada por profesionistas y técnicos en equipos multidisciplinarios para prestar servicios de desarrollo de capacidades.

AGENDA 2030.- Instrumento transformativo aprobado en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, cuyo enfoque pone al centro la atención en función de los Derechos de las personas, como base de recomendaciones a través de 17 objetivos, con una alineación integrada y coherente de todas las políticas públicas para un desarrollo sostenible para América Latina y el Caribe.

BENEFICIARIO.- Persona física o moral que recibe el subsidio previsto en las presentes Reglas de Operación. Tratándose de los apoyos a que se refieren los bienes públicos, para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas, se considerará como beneficiario a aquellas personas físicas o morales con las que se acuerda la realización de acciones para alcanzar los fines del Programa.

CLABE.- Clave Bancaria Estandarizada.

COMPROBANTE DE DOMICILIO.- Documento emitido por autoridad administrativa competente que acredita el domicilio de las beneficiarias y beneficiarios (Comprobante de pago de servicios de luz, agua, teléfono o predial), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

CONAPO.- Consejo Nacional de Población.

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CONOCER.- Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

CURP.- Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

FAO.- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, por sus siglas en inglés.

FIDEICOMISO.- Fideicomiso de Administración sin estructura del Programa Estatal para el Desarrollo Social y Seguridad Alimentaria (FPEDSA).

GOP.- El Grupo Operativo PEDSA es el órgano responsable de dar seguimiento y evaluar periódicamente el desarrollo y los resultados de la estrategia dirigida al grupo poblacional, atendido por Agencias de Capacitación y Seguimiento Técnico (ADECS), y estará integrado por la Unidad Técnica de Análisis y Consulta, la Unidad Responsable, la Instancia Ejecutora y la FAO.

GRUPO DE TRABAJO.- Conjunto de hombres o mujeres organizados, con 18 años o más, que habitan en la misma localidad, colonia o barrio, integrados mediante acta de conformación de grupo de trabajo para implementar un proyecto productivo.

HIDALGO TE NUTRE.- Programa Estatal para el Desarrollo Social y Seguridad Alimentaria.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.- Documento emitido por autoridad administrativa competente, mediante el cual se acredita la identidad (credencial para votar con fotografía vigente, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, pasaporte vigente).

INSTANCIA EJECUTORA.- Oficina Encargada del Programa Estatal para el Desarrollo Social y Seguridad Alimentaria. Unidad Administrativa dependiente de la estructura de la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la SEDAGRO.

INSTANCIA DE EVALUACIÓN.- Es la entidad mandatada por la UR para supervisar, en situación de trabajo, el desempeño de la calidad de los servicios profesionales de la ADECS.

LEY. Ley de Desarrollo Social.

SAGARPA.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal.

SEDESO.- Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEDAGRO.- Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGURIDAD ALIMENTARIA.- Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico, social y económico a suficientes alimentos sanos, variados y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana, como lo establece la FAO.

SENASICA.- Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la SAGARPA.

SUBSIDIO.- Ayuda económica que una persona o entidad recibe de un organismo oficial para satisfacer una necesidad determinada.

OCIMA.- Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola.

PEEH.- Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal correspondiente.

PEDSA.- Programa Estatal para el Desarrollo Social y Seguridad Alimentaria (Hidalgo Te Nutre).

RFC.- Registro Federal de Contribuyentes.

UMA.- Unidad de Medida y Actualización establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para el ejercicio fiscal correspondiente.



UR.- Unidad Responsable.- Subsecretaría de Desarrollo Rural de la SEDAGRO, es quien reglamenta y norma. A su vez es responsable de la interpretación para efectos administrativos y técnicos, así como del control, supervisión y seguimiento operativo del Programa.

UTEAC.- Unidad Técnica de Análisis y Consulta, la Subsecretaría de Política Social de la SEDESOL.

UPF.- Unidad de Producción Familiar.

2. LINEAMIENTOS.

2.1. COBERTURA.

El PEDSA tiene cobertura en las localidades, colonias o barrios de media, alta y muy alta marginación de las zonas urbanas, periurbanas y rurales del Estado de Hidalgo según el CONAPO.

2.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Personas físicas, grupos de personas en condición de pobreza y pobreza extrema, con carencia por acceso a la alimentación, y personas morales que sus socios se encuentren en las mismas condiciones sociales de las personas físicas; y que requieran instalar huertos, granjas familiares, proyectos productivos, comerciales, servicios o bien que realizan actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras y productivas en zonas urbanas, periurbanas y rurales de media, alta y muy alta marginación y que no cuenten con atención del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales o su equivalente conforme lo establecido en la Reglas de Operación de los programas de la SAGARPA.

Priorizará la atención de la Población Objetivo de acuerdo con la Ley.

2.3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Los recursos del PEDSA, con la finalidad de ampliar el beneficio a la población más vulnerable del Estado de Hidalgo, serán orientados a familias en localidades, colonias o barrios de media, alta y muy alta marginación de zonas urbanas, periurbanas y rurales no atendidas por el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales o su equivalente conforme lo establecido en la Reglas de Operación de los programas de la SAGARPA publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

2.4. REQUISITOS GENERALES

I. Personas físicas:

A. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.

B. CURP, sólo cuando la identificación presentada no la contenga.

C. COMPROBANTE DE DOMICILIO (recibo de pago de energía eléctrica, teléfono, predial o agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

II. Personas morales:

A. Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial vigente donde consten las modificaciones a ésta o sus estatutos.

B. Cédula del RFC.

C. COMPROBANTE DE DOMICILIO fiscal, (recibo de pago de energía eléctrica, teléfono, predial o agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

D. Acta notarial donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.

E. CURP del representante legal, sólo cuando la identificación presentada no la contenga.

F. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE del representante legal.

III. Para el caso de las solicitudes presentadas por GRUPO DE TRABAJO organizados informales:

A. Acta de asamblea y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas, validada por la autoridad municipal.

B. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE de los integrantes del grupo.

C. CURP de quienes representan al grupo, sólo cuando la identificación presentada no la contenga.

D. COMPROBANTE DE DOMICILIO (recibo de pago de energía eléctrica, teléfono, predial o agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud, de quienes representan al grupo.

2.5. REQUISITOS ESPECÍFICOS.



Requisitar la solicitud de apoyo del Programa.

Concepto	Requisitos
a) Material Vegetativo. Especies zootécnicas y acuícolas.	I. Se deberán cumplir las disposiciones emitidas por el SENASICA. II. Se deberá cumplir la normatividad de los Elementos Técnicos de Ganadería del Programa de Fomento Ganadero de la SAGARPA. III. Lo anterior según corresponda al ejercicio fiscal de la aplicación de los recursos.
b) Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Capacitación y Seguimiento Técnico (ADECS) para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, y la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos productivos de inicio y años subsecuentes.	I. Participar en la convocatoria estatal, entregar expediente requisitado en tiempo y forma, ser aprobado y validado como ADECS por la UR. II. Suscribir contrato en los términos normativos validados por la UR. III. Haber sido validadas conforme la metodología FAO. Adicionalmente las ADECS con más de un año de prestar sus servicios deberán ser refrendadas por la UR para su continuidad. El 60% del personal técnico de las ADECS de nuevo ingreso deberán acreditar el diplomado del PEDSA FAO o en su caso el Estándar de Competencia EC0439 "Facilitación de Procesos de Desarrollo Participativo Comunitario para la Seguridad Alimentaria", del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), como requisito obligatorio para el cobro del finiquito. Las ADECS proveerán sus servicios en los municipios de cobertura autorizados por la UR. Si el dictamen de su desempeño es aceptable y son refrendadas por la UR, podrán continuar ofreciendo sus servicios en los municipios asignados.
c) Infraestructura y equipo para instrumentar proyectos productivos, comerciales o servicios.	I. Solicitar alguno o algunos de los conceptos de apoyo autorizados que publique la UR en el catálogo del Programa; II. Vivir e instalar el proyecto en localidades, colonias, barrios y municipios de la cobertura autorizada para el PEDSA. III. Presentar la solicitud de apoyo correspondiente. IV. Cumplir la normatividad oficial vigente en la materia de cada proyecto. V. Contar con espacio disponible y agua suficiente y formalmente otorgada por la Autoridad correspondiente para el desarrollo de la actividad productiva, comercial o servicio acorde con el apoyo solicitado y acreditar la posesión legal del mismo. VI. Participar en la estrategia de capacitación y desarrollo de capacidades que realiza el equipo de personal técnico de las ADECS en la localidad, colonia o barrio y asistir a las reuniones de orientación y de trabajo, a las que se le convoque.

2.6. CONCEPTOS DE APOYO Y MONTOS MÁXIMOS.

Concepto	Montos máximos
a) Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos, comerciales o servicios.	Se apoyará hasta el 90% del valor del proyecto. I. Hasta \$15,000.00 por UPF. II. Superior a \$15,000.00 hasta \$100,000.00 por GRUPO DE TRABAJO que integre como mínimo 5 UPF's. Calculado en razón de hasta \$ 20,000.00 por UPF. III. Superior a \$ 100,000.00 hasta \$300,000.00 por persona moral, que se integre como mínimo por 10 UPF's. IV. Superior a \$300,000.00 hasta \$750,000.00 para proyectos de continuidad de las personas morales apoyadas en el apartado III.
b) Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Capacitación y Seguimiento Técnico (ADECS) para la implementación de estrategias de desarrollo para la Seguridad Alimentaria y	Hasta el 100% del costo del servicio. El monto de apoyo para los servicios proporcionados por la ADECS, no podrá exceder \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Dicho monto se determinará en función de:



Nutricional, y la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos productivos.	<p>I. Número de localidades, colonias o barrios atendidos (no podrá ser menor a 25).</p> <p>II. Número de familias o UPF's atendidas por localidad, colonia o barrio (no podrá ser menor a 20).</p> <p>III. El apoyo de los servicios por localidad, colonia o barrio atendido no será menor a \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M. N.), ni mayor a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N.).</p> <p>Los servicios deberán contratarse y pagarse en su primer ministración a más tardar, 30 días después de que se radiquen los recursos del PEDSA al FIDEICOMISO de acuerdo con lo establecido en el contrato de Prestación de Servicios de las ADECS.</p> <p>Las ADECS deberán contar con al menos un técnico por cada cinco localidades, colonias o barrios de cobertura y éste deberá recibir al menos, una retribución económica de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N) mensuales en términos brutos o el equivalente a 187.4 Unidades de Medida y Actualización (UMA), establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI.</p> <p>Las ADECS deberán establecer relaciones jurídicas con los técnicos que participen en el PEDSA y acrediten la retribución económica por sus servicios.</p>
c) Servicios de asistencia y soporte técnico - metodológico, proporcionados por la FAO. (El monto deberá ser pagado en dólares americanos al tipo de cambio de la fecha de pago).	El 2% del monto total del PEDSA autorizado en el PEEH, para suscribir el convenio de cooperación internacional con la FAO, para brindar el acompañamiento técnico y metodológico al Programa.
d) Servicios de supervisión del desempeño y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADECS, los cuales serán administrados por la UR.	Hasta el 2.5% de los recursos asignados al Programa.

La aportación de los BENEFICIARIOS podrá ser de tipo monetaria, con mano de obra o con los materiales de la región que el proyecto justifique, mínimo el 10% del valor total del proyecto productivo.

2.7. MECÁNICA OPERATIVA.

El PEDSA se opera aplicando la metodología de la FAO.

El Gobierno del Estado de Hidalgo y la FAO, suscriben un Acuerdo de Cooperación Técnica mediante el cual se convienen los objetivos, las metas, el presupuesto y los recursos humanos requeridos para proveer las metodologías, las herramientas y las técnicas generadas e/o instrumentadas por la FAO, al dar capacitación y acompañamiento técnico-metodológico a las Agencias de Capacitación y Seguimiento Técnico (ADECS) y sus técnicos, promotores comunitarios; así como a la INSTANCIA DE EVALUACIÓN y a los funcionarios responsables de normar y operar el PEDSA. Para recibir los servicios de asistencia técnica y soporte metodológico estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica, se destinará el 2% del monto total autorizado en el PEEH, para la instrumentación del PEDSA.

Los recursos estatales del Programa, serán transferidos al FIDEICOMISO de Administración sin estructura del PEDSA (FPEDSA), del ejercicio presupuestal en curso o conforme a la suficiencia presupuestal y calendario de radicación anual propuesto por la UR.

Como parte de la Estrategia de Atención a BENEFICIARIOS de la SEDAGRO, se destinará el monto total autorizado al PEDSA por el PEEH, para apoyar la instalación de huertos, granjas familiares, proyectos productivos, comerciales y/o de servicios o bien que necesiten alguno o algunos de los conceptos de apoyo que se relacionen en el catálogo del Programa o que se autoricen por la UR.

Se crea el Grupo Operativo (GOP) del PEDSA con el objeto de lograr una coordinación interinstitucional eficiente para la operación del Programa Estratégico y su seguimiento, y se instalará en la entidad.

El GOP será el órgano responsable de dar seguimiento y evaluar periódicamente el desarrollo y los resultados de la estrategia dirigida a los BENEFICIARIOS, atendido por las ADECS. El GOP estará integrado por un miembro de la SEDES, como Unidad Técnica de Análisis y Consulta; por la SEDAGRO, el titular de la Unidad Responsable que fungirá como coordinador; el titular de la oficina encargada del PEDSA como Secretario Técnico



y un representante de la FAO, como Instancia Técnico Metodológica. Su constitución se sustentará en un acta de instalación.

Los representantes propietarios nombrarán a un suplente que los sustituya en las reuniones, con todos los derechos y obligaciones. A juicio del GOP, se podrán invitar a los asistentes que considere conveniente. Dichos invitados tendrán derecho sólo a voz.

2.7.1. Sesiones del Grupo Operativo del PEDSA.

- a) El GOP deberá establecer un calendario de sesiones ordinarias bimestrales, las cuales se celebrarán en días hábiles. En caso de considerar necesario tratar asuntos urgentes, se podrá convocar el número de reuniones extraordinarias requeridas con al menos tres días hábiles de anticipación;
- b) De acuerdo al calendario de sesiones, el coordinador del GOP deberá enviar un recordatorio con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión a realizarse, indicando el lugar, el día, la hora y los asuntos a tratar, así como la información y documentación necesarias para desarrollar la sesión de trabajo;
- c) Las sesiones del GOP quedarán instaladas cuando exista quórum legal, para lo cual tendrá que estar presente un representante de la SEDAGRO, SEDESO y FAO;
- d) En caso de convocarse a una reunión y no se cuente con quórum suficiente para llevarla a cabo, se emitirá una segunda convocatoria y en esa ocasión la sesión será instalada con los integrantes presentes;
- e) El GOP podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas cuyos programas o estrategias hagan sinergia con el PEDSA y en general, a representantes de organizaciones del sector social o privado, y expertos en temas relacionados con el PEDSA, quienes concurrirán con voz pero sin voto; y
- f) Los acuerdos se harán constar en un acta que será suscrita por los integrantes del GOP.

2.7.2. Facultades y obligaciones del Grupo Operativo

- a) Evaluar y dar seguimiento a la estructura programática del PEDSA por concepto de apoyo.
- b) Evaluar y dar el seguimiento al universo de atención, precisando las acciones a promover por concepto y área de atención determinadas (municipios y localidades, colonias o barrios); de la estrategia dirigida al grupo poblacional, atendido por ADECS;
- c) Dar seguimiento al contrato de prestación de servicios que suscriben las ADECS;
- d) Evaluar y dar seguimiento a la información correspondiente a los apoyos autorizados para servicios integrales proporcionados por ADECS;
- e) Evaluar y dar seguimiento a la estrategia de comunicación implementada para difundir las acciones del PEDSA.
- f) Conocer los instrumentos de planeación que presenten cada una de las ADECS, conforme lo establezca la metodología diseñada para la operación del Programa;
- g) Conocer los resultados de los proyectos productivos dictaminados positivos que requieran incentivos;
- h) Supervisar que las ADECS y los proyectos a apoyar cumplan con los criterios diseñados bajo la metodología de la FAO y el marco normativo aplicable;
- i) Dar seguimiento a los informes periódicos presentados por la UR, INSTANCIA EJECUTORA, la FAO y la INSTANCIA DE EVALUACIÓN, para el correcto funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del PEDSA; y
- j) Firmar las actas con los acuerdos tomados en las reuniones ordinarias y extraordinarias.

2.7.3. Facultades y Obligaciones de los miembros del GOP

2.7.3.1 De la Unidad Técnica de Análisis y Consulta

- a) Promover la coordinación interinstitucional para la aplicación del PEDSA;
- b) Establecer los mecanismos de coordinación con los diferentes órganos de gobierno para evitar la duplicidad de acciones de apoyos de otros programas sociales;
- c) Especificar los indicadores para la evaluación y presentación de los resultados del Programa; y
- d) Desarrollar la estrategia de comunicación y difusión de los resultados del PEDSA y del posicionamiento institucional y la publicación de resultados en medios y espacios públicos, etc.

2.7.3.2 De la Unidad Responsable

- a) Elaborar el dictamen técnico de los proyectos y publica los resultados de las solicitudes tanto las dictaminadas positivas, como las negativas;
- b) Emitir los criterios para la definición de la cobertura del PEDSA y valida los municipios, localidades, colonias y barrios a atender;



- c) Elaborar y emitir la convocatoria para la selección de ADECS;
- d) Coordinar la operación de la estrategia dirigida a los BENEFICIARIOS para instalar huertos, granjas familiares, proyectos productivos, comerciales o servicios, que necesiten alguno o algunos de los conceptos de apoyo que se relacionen en el catálogo del Programa;
- e) Presidir y coordinar las actividades del GOP;
- f) Coordinar las acciones de la INSTANCIA DE EVALUACIÓN y de los servicios proporcionados por las ADECS;
- g) La INSTANCIA DE EVALUACIÓN, será designada por la UR, quien estará encargada de brindar el seguimiento al desempeño de la calidad y los servicios profesionales de las ADECS.
- h) La INSTANCIA DE EVALUACIÓN coordinada por la UR Informará al GOP, sobre los avances de los servicios proporcionados por las ADECS en el marco de la estrategia del PEDSA y de sus resultados;
- i) Resolver las inconsistencias o controversias derivadas de los dictámenes;
- j) Coordinar la evaluación del desempeño de las ADECS e informar al GOP;
- k) Coordinar el seguimiento y la evaluación periódica del desarrollo y los resultados del PEDSA;
- l) Con base al dictamen final de desempeño emitido por la INSTANCIA DE EVALUACIÓN, puede tomar la decisión de proceder o no a la revisión del dictamen y en su caso, decidir la continuidad o no de la ADECS y dar por terminado el contrato de prestación de servicios antes de su vencimiento;
- m) En caso de que la UR considere pertinente hacer ajustes o complementar las Reglas de Operación del PEDSA, estos serán dados a conocer a través de notas técnicas;
- n) Es quien reglamenta y norma, a su vez es responsable de la interpretación para efectos administrativos y técnicos de las presentes Reglas de Operación;
- o) Emitir los lineamientos, manuales y procedimientos para operar el Programa;
- p) La UR emitirá los lineamientos y está autorizada para la contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales que brinden sus servicios a la SEDAGRO formando parte del personal adscrito al PEDSA en la INSTANCIA DE EVALUACIÓN o INSTANCIA EJECUTORA, y notificará a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado sobre el procedimiento seguido para su contratación;
- q) Solicitar al Comité Técnico del FIDEICOMISO, la liberación de los pagos que correspondan a los conceptos de apoyo y recursos convenidos en el Anexo Técnico de Ejecución; para el grupo poblacional, atendido por ADECS;
- r) Notificar la contratación y recontractación de las ADECS al Comité Técnico del FIDEICOMISO.
- s) Administrar el sistema de información, registro y monitoreo de los proyectos.

2.7.3.3 De la INSTANCIA EJECUTORA

- a) Fungir como secretaría técnica, elaborar las actas correspondientes y llevar el seguimiento de los acuerdos.
- b) Realizar visitas de supervisión, verificación, integración y entrega de reportes y cualquier otra que le solicite la UR, que permita comprobar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad y la metodología aplicable;
- c) Convocar a las reuniones del GOP;
- d) Orientar a los integrantes del GOP sobre los procedimientos para operar el Programa, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y la normatividad aplicable; y
- e) Recepcionar los expedientes ingresados en la ventanilla por parte de las ADECS, registra la información en el sistema y emite un predictamen de las solicitudes de los proyectos para su posterior autorización por parte de la UR.

2.7.3.4 De la FAO

- a) Proporcionar la metodología, los materiales y las herramientas técnico-metodológicas del Programa, validados previamente por la UR;
- b) Proporcionar la capacitación y el soporte técnico-metodológico de manera oportuna y con calidad a la INSTANCIA DE EVALUACIÓN, a los actores institucionales y ADECS para la aplicación de la estrategia y las metodologías del PEDSA;
- c) Realizar tareas de acompañamiento a las ADECS;
- d) Proporcionar los lineamientos y criterios de la evaluación de los servicios de las ADECS, que aplicará la INSTANCIA DE EVALUACIÓN;
- e) Diseñar, facilitar y actualizar los sistemas de información para el seguimiento y monitoreo de resultados del PEDSA;
- f) Proporcionar información al GOP para la mejora en la toma de decisiones en la estrategia del Programa; incluyendo propuestas de innovación y pilotaje;



- g) Presentar al GOP la propuesta del perfil de las Agencia de Capacitación y Seguimiento Técnico; proporciona el sistema para registro de candidatos y evaluación de su elegibilidad. Todos los instrumentos serán validados por la UR; y
- h) Facilitar los procesos y procedimientos para que la UR administre el sistema de información, registro y monitoreo de los proyectos.

2.8. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LOS APOYOS:

- a) Las localidades, colonias o barrios de atención deben ser seleccionadas de acuerdo a la metodología de focalización propuesta por la FAO, evaluada por el GOP y validada por la UR;
- b) Las ADECS facilitan la identificación de las necesidades de las UPF, en los municipios, localidades, colonias o barrios urbanos, periurbanos y rurales de media, alta y muy alta marginación;
- c) Las ADECS, desarrollan procesos de planeación participativa con la población objetivo, aplicando el método de la FAO, los productos del proceso deberán ser presentados a la UR para su validación;
- d) Las ADECS elaboran las propuestas del listado de BENEFICIARIOS y los presentan a la UR para su validación.
- e) La UR emite el dictamen, la resolución y publicación del listado de BENEFICIARIOS autorizados para la estrategia dirigida al grupo poblacional atendido por ADECS;
- f) La UR emitirá los lineamientos para que los BENEFICIARIOS seleccionen a los proveedores, preferentemente locales.
- g) La INSTANCIA EJECUTORA previa autorización de la UR, gestiona el trámite de pago de los subsidios y apoyos a los BENEFICIARIOS, a través del Sistema de Administración del PEDSA;
- h) La puesta en marcha de acciones, proyectos y su seguimiento, se realizan de acuerdo a la metodología de la FAO, con el acompañamiento de las ADECS;
- i) Para acceder a los apoyos conformados por Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos, comerciales o servicios; se implementará la mecánica operativa que se diseñe con la metodología de la FAO;
- j) Las guías metodológicas, los manuales de las ADECS y los lineamientos del sistema de seguimiento y evaluación, así como otros documentos técnicos para la aplicación del método de la FAO, estarán disponibles en las direcciones electrónicas diseñadas para tal fin; y
- k) La UR emitirá la convocatoria para la selección de proveedores y publicará los resultados de la misma. La INSTANCIA EJECUTORA coordinará la organización del Tianguis de Proveedores, asimismo los BENEFICIARIOS emitirán su opinión respecto a los proveedores que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria.

2.9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

2.9.1. DERECHOS

- a) Recibir asesoría por parte de las ADECS y las unidades responsables del Programa;
- b) Adquirir en su caso, el bien o servicio con características de utilidad, calidad y precio con el proveedor seleccionado; y
- c) Interponer las quejas y denuncias ante las instancias correspondientes.

2.9.2. OBLIGACIONES.

- a) Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación;
- b) Aplicar para los fines autorizados los apoyos o subsidios recibidos;
- c) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión por parte de la UR y las que ésta determine;
- d) Solicitar autorización previa por escrito de la UR de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se informará que fue resuelto en sentido negativo;
- e) Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo;
- f) Cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- g) Para el pago al proveedor de los proyectos autorizados, el productor deberá proporcionar carta de instrucción a favor del proveedor en escrito libre debidamente endosada firmada por el BENEFICIARIO donde se indique la razón social y la CLABE interbancaria de la cuenta de depósito; quedando obligado el proveedor a presentar constancia de que el productor recibió el bien o servicio contratado;



- h) Suscribir los documentos jurídicos que determine la UR;
- i) Manifiestar por escrito no haber recibido o estar recibiendo apoyos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa, componente u otros programas públicos estatales o federales que implique que se duplique el apoyo de la solicitud, salvo que se trate de proyectos por etapas;
- j) Presentar los documentos que avalan la recepción de los apoyos, (recibos o facturas originales que cumplen con los requisitos fiscales presentados por los BENEFICIARIOS o sus representantes legales); y
- k) Para el caso de proyectos autorizados, el BENEFICIARIO deberá mantener y operar dichos activos en su unidad de producción hasta dos años para proyectos de producción de alimentos, de tres a cinco años para proyectos de generación de ingresos; de lo contrario deberá reintegrar el total de los recursos recibidos con los productos financieros generados y no podrán ser sujetos de apoyo en los años subsecuentes. El periodo en seguimiento dependerá de la complejidad del mismo.

2.10. EXCLUSIONES.

No se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:

- a) Compra de tierras;
- b) Compra de equipo y maquinaria usada, salvo disposición expresa en contrario, establecida en el Programa y aprobada por la UR;
- c) Reparaciones, refacciones y compra de llantas, salvo disposición expresa en sentido contrario, establecida en el Programa;
- d) Compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado; salvo adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga chasis desde 1 tonelada y hasta 10 toneladas; y sólo se podrán apoyar estos conceptos en los incentivos que así lo indiquen;
- e) Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la UR o de otros previstos en estas Reglas de Operación;
- f) Pago de pasivos; no se utilizará el incentivo para el pago de pasivo de ejercicios anteriores, ni los contraídos a título personal, distintos de los establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- g) Edificación de uso habitacional;
- h) Compra de remolques para el traslado de especies de competencia deportiva o de eventos de gala;
- i) Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación emitida por Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola (OCIMA) salvo disposición expresa en sentido contrario;
- j) A quien haya recibido incentivos o subsidios de otros programas federales o estatales para los mismos conceptos aprobados;
- k) Cuando la UR o la INSTANCIA EJECUTORA del Programa, detecte duplicidad de un mismo predio registrado por una persona física, que pretenda participar de manera directa o como socio integrante o adherido a una persona moral para recibir incentivos o subsidios del mismo Programa con las calidades de productor y comprador; o cualquier otra duplicidad que se compruebe;
- l) Las demás que no correspondan a los conceptos de incentivo de cada concepto de apoyo;
- m) Pago de mano de obra o jornales;
- n) Gastos Indirectos. Se entiende por Gastos indirectos, aquellos que se identifican con: administrativos, equipo de seguridad, artículos de limpieza, artículos de papelería y oficina, permisos, licencias, impuestos y derechos, gastos de mantenimiento de equipo o maquinaria, salvo disposición expresa en sentido contrario; y
- o) Gastos para: Equipos de cómputo, laptop, escritorios y sillones ejecutivos, equipos de aire acondicionado, vajillas, cafeteras, T.V., equipos de sonido, cámaras fotográficas; y todos aquellos bienes no indispensables para el funcionamiento del proyecto.

2.11. PARTICIPANTES.

2.11.1. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario promoverán la coordinación interinstitucional para la operación del Programa con el fin de fortalecer la cobertura y optimizar los recursos públicos.

2.11.2. UNIDAD TÉCNICA DE ANÁLISIS Y CONSULTA.

La Subsecretaría de Política Social de la SEDESOC, es la Instancia responsable de analizar, interpretar y difundir los resultados en base a los indicadores establecidos en el Programa.

2.11.3. INSTANCIA NORMATIVA.



El Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, es la instancia responsable de interpretar las presentes Reglas de Operación; asimismo es la facultada para normar a través de notas técnicas aspectos relacionados con la operación y ejecución del Programa, mismas que se darán a conocer en la página web de la SEDAGRO, previa revisión de su Dirección Jurídica.

2.11.4. INSTANCIA EJECUTORA.

La Oficina Encargada del PEDSA es la Instancia responsable de ejecutar y coordinar las acciones tendientes a la operación del Programa.

2.11.5. INSTANCIA METODOLÓGICA.

La FAO es la Instancia responsable de proporcionar la metodología, los materiales y las herramientas técnico-metodológicas del PEDSA.

2.11.6. AGENCIA DE CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO.

Es una persona moral, sin fines de lucro, apartidista, laica y autónoma, integrada por mujeres y hombres, principalmente profesionistas, que no fungen como funcionarios públicos, que cuentan con perfiles técnicos y sociales en el ámbito urbano y rural, con arraigo y conocimiento previo en la región donde operarán, con capacidad de gestión y liderazgo, enfocados en el trabajo y desarrollo de población en situación de pobreza de zonas urbanas, periurbanas y rurales marginadas. Las ADECS son las responsables de aplicar la estrategia y metodología de la FAO en las comunidades, colonias o barrios seleccionados, buscando crear las condiciones y la plataforma para un desarrollo integral sustentable, mediante procesos, acciones e inversiones establecidas para tal fin.

2.11.6.1 CUADRO TÉCNICO BASE DE UNA ADECS

Equipo multidisciplinario integrado por al menos cinco profesionales, entre ellos un Coordinador de la ADECS, debiendo contar adicionalmente con un analista de información.

Los perfiles que deberán formar parte del equipo son:

- a) Coordinación, con experiencia en atención a la pobreza, sea en el medio urbano, o periurbano, o extensionismo, o en el medio rural y de manejo de personal.
- b) Nutrición humana o áreas afines.
- c) Producción agropecuaria, con énfasis en agricultura familiar.
- d) Agronegocios, con énfasis en educación financiera y acceso a mercados locales.
- e) Procesos de transformación, con énfasis en los proyectos de giro comercial y agroindustrial.
- f) Gestión Pública, con énfasis en políticas públicas y gestión de proyectos.
- g) Informática, especialista en manejo de base de datos y sistemas de información.

2.11.6.2 PLAZO DEL CONTRATO

El contrato se celebrará por ejercicio presupuestal y tendrá como mínimo una duración de diez meses, a fin de que la ADECS disponga del tiempo necesario para cumplir con los productos comprometidos en el mismo, y se pueda pagar lo autorizado por la UR y las presentes Reglas de Operación.

2.11.7 INSTANCIAS COADYUVANTES.

Se entenderá como Instancias Coadyuvantes a todas aquellas entidades y dependencias del Gobierno del Estado, que apoyen a la operación del Programa.

Para evitar acciones que dupliquen con los propósitos de otros programas sociales de carácter estatal o federal, podrá establecer mecanismos de coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, en el marco de lo señalado en las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

3. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS.

Para el grupo poblacional atendido por Agencia de Capacitación y Seguimiento Técnico, bajo el Método de la FAO:

- I. Las fechas de apertura y cierre de ventanillas del PEDSA serán dadas a conocer por la UR.



II. Las fechas serán publicadas en la página web de la SEDAGRO.

El hecho de que la interesada o el interesado entreguen los documentos estipulados en las presentes Reglas de Operación, no implica que sea aceptada su incorporación al PEDSA, sólo será considerada como solicitud.

El apoyo es personal e intransferible y será entregado directamente a la o el BENEFICIARIO registrado.

En caso que el BENEFICIARIO ya no pueda operar el proyecto, previa validación de la UR, podrá nombrar a un sustituto de la misma localidad, colonia o barrio con el compromiso de cumplir las obligaciones contraídas por el BENEFICIARIO hasta la total conclusión del proyecto, en términos de las presentes Reglas de Operación, levantándose el acta correspondiente de común acuerdo.

3.1. EJECUCIÓN.

3.1.1. RECURSOS.

Para tal efecto se prevé la creación del FIDEICOMISO de Administración sin estructura del PEDSA (FPEDSA) en el cual serán depositados el total de los recursos asignados para su operación, en donde será aperturada una cuenta o subcuenta productiva, exclusiva y específica para el manejo de los mismos, conforme a la suficiencia presupuestal y calendario de radicación anual.

Referente a los recursos del PEDSA, el Estado aportará cada año la cantidad necesaria para la operación del programa y la entrega de beneficios y subsidios con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo que corresponda para cada ejercicio fiscal. Los recursos serán solicitados y gestionados de acuerdo a las leyes y normatividad aplicable por la SEDESOS.

Para la ejecución del PEDSA la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y la Secretaría de Desarrollo Social, firmarán un Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de reasignación en donde se acordará la transferencia de recursos presupuestales de la "SEDESOS" a la "SEDAGRO", o en su defecto la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo realizará el depósito de manera directa al FIDEICOMISO de Administración sin estructura del PEDSA (FPEDSA).

3.1.2. GASTOS DE OPERACIÓN.

El PEDSA contará con al menos el 2.5% de los recursos asignados al Programa para gasto de operación y el 2.5% para la INSTANCIA DE EVALUACIÓN, lo anterior con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos y óptima operación, los cuales serán ejecutados por la UR.

3.1.3. AVANCES FÍSICOS - FINANCIEROS.

La SEDAGRO, es la responsable de integrar los reportes, en coordinación con las Instancias Coadyuvantes de las acciones, avances y resultados derivados de la operación del Programa, los cuales estarán a disposición de SEDESOS y demás instancias correspondientes.

3.1.4. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

Se considerará la entrega e instalación del apoyo, cuando las partes involucradas plasmen su firma o huella digital en el ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, documento comprobatorio mediante el cual se formaliza y acredita la entrega del recurso correspondiente de los apoyos autorizados a los BENEFICIARIOS; apegado a lo establecido por la Secretaría de Contraloría y la Secretaría de Finanzas Públicas, lo anterior susceptible a las auditorías de las instancias competentes.

3.1.5. CIERRE DEL EJERCICIO.

Conforme a las normas aplicables, al cierre del ejercicio fiscal, la SEDAGRO, una vez determinado el avance físico-financiero logrado, elaborará un informe de resultados del ejercicio y será puesto a disposición de la SEDESOS para los efectos a que haya lugar.



La INSTANCIA EJECUTORA, deberá de presentar toda aquella documentación que compruebe la ejecución del Programa.

4. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

4.1 SEGUIMIENTO.

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la SEDAGRO llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas. De igual forma, conducirá las acciones de seguimiento físico para verificar el cumplimiento del Programa.

4.2 CONTROL Y AUDITORÍA.

La SEDAGRO, dará todas las facilidades para realizar las auditorías y revisiones que se consideren necesarias a las instancias que en el ámbito de sus atribuciones resulten competentes; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por las mismas.

5. EVALUACIÓN.

5.1 INTERNA.

La INSTANCIA DE EVALUACIÓN es la responsable de realizar la evaluación interna sobre el desempeño y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADECS, se llevará a cabo de manera permanente emitiendo un reporte bimestral del avance del Programa en aras de propiciar la mejora continua del programa y la evolución de la política pública.

6. TRANSPARENCIA.

6.1 DIFUSIÓN.

Las presentes Reglas de Operación serán difundidas conforme a la normatividad aplicable y estarán disponibles para la población en general, en los medios que determine la SEDAGRO y la SEDESO.

La SEDESO será la encargada de atender y generar la realización de la promoción y difusión del Programa.

6.2 CONTRALORÍA SOCIAL.

Con base a la normatividad de la Secretaría de Contraloría, se llevará a cabo la conformación de la Contraloría Social al interior de los Comités del PEDSA, la cual estará integrada por las personas beneficiarias, y tendrá como objetivo principal el vigilar la aplicación estricta de las Reglas de Operación del Programa.

7. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

El Programa incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad generando sobrecargas o desventajas, en particular a las mujeres, a fin de coadyuvar a la determinación de los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

8. PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Los GRUPOS DE TRABAJO del PEDSA estarán integrados por mujeres y hombres que residan en las zonas de atención y sean beneficiarias, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica.

El Programa considerará mecanismos sobre la percepción de las y los BENEFICIARIOS en torno a la eficiencia y calidad del mismo.

Asimismo, establecerá esquemas de corresponsabilidad de las y los BENEFICIARIOS, para involucrarse en actividades propias del Programa. Esta participación se realizará de manera organizada, voluntaria y honorífica.

El Municipio podrá otorgar las facilidades necesarias para la adecuada integración y operación del PEDSA.

La integración y conformación de la Contraloría Social se llevará a cabo, mediante elección que harán las y los beneficiarios en asamblea y tendrá por objeto coadyuvar a la correcta aplicación del Programa.



9. INTERCULTURALIDAD.

Se impulsará la comunicación e interacción entre mujeres, hombres, grupos e INSTANCIA EJECUTORA, favoreciendo su participación en condiciones de respeto a las ideas, valores, prácticas y creencias, para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Se propiciarán relaciones fundadas en la igualdad de género, la no discriminación, la empatía, el reconocimiento a la diferencia y el diálogo, asegurando el acceso igualitario a la información oportuna y pertinente respecto a los beneficios del Programa.

10. CORRESPONSABILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD.

El Programa impulsará prácticas de corresponsabilidad, productividad y sustentabilidad, a efecto de que las y los BENEFICIARIOS estén en condición de desarrollar sus capacidades y habilidades participando activamente en sus comunidades para el logro de los propósitos que establece la política social y agropecuaria del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Como complemento de las acciones del PEDSA, se considera llevar a cabo acciones de colaboración para el impulso de las áreas de intervención, traspasito agrícola pecuario, sistema productivo predominante y productos para abasto local; procesos educativos, nutrición, educación financiera, agricultura sostenible y asociatividad o cualquier otro que la UR considere de interés para el Programa.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas, denuncias y sugerencias, en los casos en que se vean afectados los derechos que otorgan las presentes Reglas de Operación del PEDSA, se podrán presentar ante la SEDAGRO quien determinará los mecanismos para su atención oportuna en coordinación con las Instancias Coadyuvantes y, cuando lo amerite, ante la Secretaría de Contraloría.

Se recepcionarán las quejas, sugerencias y denuncias en la página de internet <http://s-agricultura.hidalgo.gob.mx> o de manera directa en las oficinas que ocupe la SEDAGRO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Beneficio Alimentario (PROBEA), publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 02 de Marzo del 2015.

TERCERO. La aplicación de las presentes Reglas de Operación tendrán cobertura en los ochenta y cuatro municipios del Estado de Hidalgo, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. Los productos financieros generados por el Programa se utilizarán para el pago de los servicios de la cuenta bancaria y el incremento de metas y montos del mismo.

QUINTO. Los aspectos normativos no previstos en este documento serán resueltos específicamente por la SEDAGRO, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Estado de Hidalgo.

SEXTO. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo del cumplimiento o interpretación de las presentes Reglas de Operación, las partes se someterán expresamente a los criterios y procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Los recursos asignados para la operación del Programa durante los ejercicios fiscales 2017 y 2018, serán considerados para efectos administrativos y de operación como el primer año de ejecución del Programa; y se radicarán conforme a la suficiencia presupuestal y calendario de radicación anual propuesto por la UR.

Considerando el párrafo anterior, para el caso del concepto de apoyo "Servicios de asistencia y soporte técnico - metodológico, proporcionados por la FAO" y con la finalidad de suscribir el convenio de cooperación internacional,



se realizará el pago del monto total correspondiente a \$ 4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) en la primera ministración de recursos. El monto deberá ser pagado en dólares americanos al tipo de cambio de la fecha de pago.

OCTAVO. El personal técnico contratado para la operación del Programa deberá acreditar contar con los siguientes requisitos: Licenciatura terminada y cédula profesional. Asimismo tener conocimiento de la estrategia y metodología de la FAO o en su caso acreditar el Estándar de Competencia EC0439 "Facilitación de Procesos de Desarrollo Participativo Comunitario para la Seguridad Alimentaria. Las ADECS con dos o más años prestando sus servicios en el PEDSA, deberán tener por lo menos un 60% de sus técnicos acreditados en los estándares de competencia EC0217 "Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal" y el EC0508 "Coordinación de servicios de extensionismo integral y territorial", del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

El personal contratado en la INSTANCIA EJECUTORA y la INSTANCIA DE EVALUACIÓN, deberá contar con conocimientos en métodos participativos afines o experiencia comprobable en procesos administrativos, de gestión y comprobación del gasto; contar con disponibilidad para laborar de tiempo completo, pudiéndose desplazar a cualquier región del Estado; no ser funcionario público ni tener parentesco directo con funcionarios que participan en la operación del PEDSA a nivel estatal; experiencia de al menos un año de dirección de equipos de trabajo, habilidades en el manejo y procesamiento de bases de datos, con conocimiento del medio urbano, periurbano y rural del Estado, de los programas, la normativa y de las instituciones gubernamentales relacionadas con el medio rural y la política social; con habilidad para negociar e interactuar con diferentes actores, lo anterior de acuerdo al cargo o función que desempeñe.

NOVENO. La documentación comprobatoria en original que avala los recursos del Programa deberá formar parte del expediente correspondiente siendo responsabilidad de la INSTANCIA EJECUTORA su resguardo para los efectos legales correspondientes, por el tiempo que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMO. En caso de existir suficiencia presupuestal por parte del Estado para el inicio de la ejecución del Programa Estatal para el Desarrollo Social y Seguridad Alimentaria (Hidalgo Te Nutre) y en tanto no esté constituido el Fideicomiso de Administración sin estructura del Programa Estatal para el Desarrollo Social y Seguridad Alimentaria (FPEDSA), los recursos podrán ser depositados al Fideicomiso de Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Hidalgo (FOFAEH) para ser administrados temporalmente, por lo cual se solicitará la apertura de una cuenta bancaria específica para el manejo de estos recursos. Una vez formalizado el Fideicomiso de Administración sin estructura del Programa Estatal para el Desarrollo Social y Seguridad Alimentaria (FPEDSA) y habilitada la cuenta o subcuenta productiva, se deberá traspasar el saldo de los recursos disponibles y productos financieros generados en el FOFAEH.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES.
RÚBRICA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

RAÚL CAMACHO BAÑOS, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, con fundamento en los artículos 60 fracción I inciso a) y 191 de la Ley Orgánica Municipal y 20 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, a sus habitantes hace saber:

Que el **AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, **ha tenido a bien dirigirme el siguiente:**

**DECRETO NÚMERO 008/2017
QUE CREA EL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y
SUSTENTABILIDAD DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.**

El Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 18 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Derivado de los trabajos para la creación del Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico, Protección al Ambiente y Sustentabilidad, la Comisión de Medio Ambiente del Ayuntamiento realizó sesiones de análisis con el objetivo de estructurar el reglamento, en las que se contó con la asistencia de la Coordinación Jurídica, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma.

SEGUNDO. Como resultado de las sesiones de análisis, el Coordinador Jurídico de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, llevó a cabo una revisión jurídica del Proyecto de Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico, Sustentabilidad y Protección al Ambiente, encontrándolo viable para su aprobación ante el Ayuntamiento.

TERCERO. En la Tercera Sesión Ordinaria, la cual se celebró el 4 de noviembre del año 2016, se presentó ante el pleno del Ayuntamiento el proyecto del Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico, Protección al Ambiente y Sustentabilidad, acordándose que dicho proyecto se turnara a las comisiones permanentes de Medio Ambiente y Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, para que fuera analizado y preparado el dictamen correspondiente, Acuerdo **A.M.R./3SO/013/04NOVIEMBRE2016.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado de Hidalgo otorgan a los municipios, se ejercerá por el Ayuntamiento en forma exclusiva, como lo señalan los artículos 115 fracción I primer párrafo y 116, respectivamente y lo retoma el artículo 6 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos: 4, 115 fracción VI, 116 fracción VII y 122 fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 4, 8, 11, 23 fracciones I, III, V y X, 28 y 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; artículos 18, 47, 58, 64, 74, 95, 100, 105, 170 y 195 de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; 2, 32 y 78 del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, es facultad de este Ayuntamiento expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción del Municipio que organicen su Administración Pública y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, además de asegurar la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que vistas las necesidades del Municipio, así como los requerimientos de su población, es de interés crear una base jurídica adecuada con el fin de garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, promoviendo la participación corresponsable en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.



CUARTO. Que el establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación del reglamento y las disposiciones que de él se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas que correspondan, con la finalidad de prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo, el manejo integral de residuos sólidos y la preservación y protección de la biodiversidad.

POR TODO LO EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE AYUNTAMIENTO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE CREA EL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés general, sus disposiciones son de observancia obligatoria en el territorio del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto regular las acciones a cargo del Municipio, en materia de conservación ecológica, sustentabilidad y protección al ambiente.

Artículo 3.- Se considera de utilidad pública:

- I. El Ordenamiento ecológico ambiental municipal;
- II. La protección de los ecosistemas de las áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal y municipal y el aprovechamiento racional de sus elementos naturales, de manera que sea compatible la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas; y
- III. La prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo en el Municipio, en aquellos casos que no sean competencia de la federación o el estado.

Artículo 4.- En todo lo no previsto en el presente reglamento y a falta de disposición expresa, se aplicará en forma supletoria la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, así como las demás disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas con la materia ambiental.

Artículo 5.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **Actividades riesgosas:** Aquellas efectuadas por empresas o particulares que generan efectos contaminantes en los ecosistemas y dañen la salud, que no sean considerados por la Federación como altamente riesgosas;
- II. **Aguas residuales:** Aguas provenientes de actividades domésticas, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias o de cualquier otra actividad humana y que por el uso recibido se les hayan incorporado contaminantes en su calidad original;
- III. **Aire:** Se denomina aire a la mezcla de gases que constituye la atmósfera terrestre, que permanecen alrededor de la tierra por la acción de la fuerza de gravedad. El aire es esencial para la vida en el planeta, es particularmente delicado y está compuesto en proporciones ligeramente variables por sustancias tales como el nitrógeno, oxígeno, vapor de agua, ozono, dióxido de carbono, hidrógeno y algunos gases nobles como el criptón o el argón, y otras sustancias;
- IV. **Ambiente:** Conjunto de elementos naturales o inducidos por el hombre, que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinado;
- V. **Áreas naturales protegidas:** Las zonas del territorio municipal en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del hombre y que han quedado al régimen de protección Federal;
- VI. **Áreas naturales protegidas de jurisdicción local:** Zonas sujetas al régimen de protección Estatal o municipal, a fin de preservar ambientes naturales, salvaguardar la biodiversidad, lograr el



- aprovechamiento racional de los recursos naturales y mejorar la calidad del ambiente en los centros de población y sus alrededores;
- VII. **Atmósfera:** Es la capa de gases que rodea la superficie de cualquier astro. Juega un papel fundamental para mantener estable la temperatura, humedad y presión del aire, los vientos y las precipitaciones;
- VIII. **Autoridades Municipales:** Cumplen funciones de gobierno y de administración, previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y en el Reglamento Interior del Ayuntamiento;
- IX. **Aprovechamiento racional:** La utilización de los elementos naturales, en forma que resulten eficientes, socialmente útiles y procuren su preservación y la del ambiente;
- X. **Ayuntamiento:** Órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el Gobierno y la representación jurídica y política del municipio;
- XI. **Cascajo:** Conjunto de fragmentos de piedra y otros materiales quebradizos;
- XII. **Centro de acopio:** Instalación o espacio en donde se acondicionan y se almacenan por separado y temporalmente los materiales reciclables;
- XIII. **Compensación:** Cosa que se da o hace para reparar un daño, una ofensa, una molestia; indemnización;
- XIV. **Conmutar:** Sustituir penas o castigos impuestos por otros menos graves;
- XV. **Conservación:** La permanencia de los elementos de la naturaleza, lograda mediante la planeación ambiental del crecimiento socioeconómico y en base al ordenamiento ecológico del territorio, con el fin de asegurar a las generaciones presentes y venideras un ambiente propicio para su desarrollo y la de los recursos naturales que les permita satisfacer sus necesidades;
- XVI. **Contaminación:** La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico;
- XVII. **Contaminación visual:** Exceso de obras, anuncios u objetos móviles cuya cantidad o disposición crea imágenes discordantes o que obstaculizan la belleza de los escenarios naturales;
- XVIII. **Contaminante:** Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición natural;
- XIX. **Contingencia ambiental:** Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que puedan poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas;
- XX. **Control y/o inspección:** Vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento;
- XXI. **Criterios ecológicos:** Los lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente;
- XXII. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- XXIII. **Desequilibrio ecológico:** La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente negativamente;
- XXIV. **Ecosistema:** La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente en un espacio y tiempo determinados;
- XXV. **Equilibrio ecológico:** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente, que hacen posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;
- XXVI. **Elemento natural:** Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un espacio determinado, sin la inducción del hombre;
- XXVII. **Emergencia ecológica:** Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente a sus elementos, pone en peligro a uno o varios ecosistemas;
- XXVIII. **Fauna silvestre:** Las especies animales terrestres que sujetas a los procesos de selección natural y cuyas poblaciones habitan temporal o permanentemente en el territorio municipal y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo el control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de capturas y apropiación;
- XXIX. **Flora silvestre:** Las especies vegetales terrestres, así como hongos que subsisten debido los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente en el territorio municipal incluyendo las poblaciones que se encuentran bajo el control del hombre;



- XXX. **Flora y fauna acuática:** Las especies biológicas y elementos biogénicos que tienen como medio de vida temporal, parcial o permanente en las aguas;
- XXXI. **Fuente fija:** Es toda instalación establecida en un lugar determinado de forma permanente, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera;
- XXXII. **Fuente móvil:** Todo vehículo, ya sea tracto camiones, autobuses integrales, camiones, microbuses, automóviles, motocicletas, equipos y maquinarias no fijos, con motores de combustión y similares, que con motivo de su operación generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera;
- XXXIII. **Fuentes diversas:** Erupciones volcánicas, incendios forestales, tolvaneras, depósitos o quema a cielo abierto de residuos sólidos urbanos, uso de explosivos o cualquier otro tipo de combustión que pueda producir contaminación;
- XXXIV. **Impacto ambiental:** Modificación o alteración del ambiente, ocasionado por la acción del hombre o de la naturaleza;
- XXXV. **Jurisdicción:** Poder o autoridad de los jueces para administrar justicia o para poner en ejecución las normas jurídicas y territorio en el que las aplica;
- XXXVI. **Ley General:** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- XXXVII. **Manejo de residuos sólidos no peligrosos:** Conjunto de operaciones de recolección, transporte, almacenamiento, reciclaje, tratamiento o disposición final de los mismos;
- XXXVIII. **Manifestación del Impacto Ambiental:** El documento mediante el cual se da a conocer con base y en estudio, el impacto ambiental significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;
- XXXIX. **Mejoramiento:** El incremento de la calidad en el ambiente;
- XL. **Municipio:** Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo y es la entidad político-jurídica integrada por una población asentada en un espacio geográfico determinado administrativamente, que tiene unidad de gobierno y se rige por normas jurídicas de acuerdo a sus propios fines;
- XLI. **Ordenamiento ecológico:** El proceso de planeación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo y manejo de los recursos naturales en el territorio municipal, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente;
- XLII. **Preservación:** Conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales;
- XLIII. **Prevención:** Conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;
- XLIV. **Procuraduría:** Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente;
- XLV. **Protección:** Conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente, prevenir y controlar su deterioro;
- XLVI. **Recursos naturales:** El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre;
- XLVII. **Región ecológica:** La unidad del territorio que comparte características ecológicas comunes;
- XLVIII. **Remediación:** Ejecución de las acciones a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que establece el marco jurídico vigente;
- XLIX. **Residuos:** Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento, cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó;
- L. **Residuos peligrosos:** Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características explosivas, inflamables, corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, biológicas, radioactivas, infecciosas o irritantes representen un peligro para el ambiente;
- LI. **Residuos Sólidos Urbanos:** Los residuos no peligrosos que se generan en casa habitación, parques, jardines, vías públicas, oficinas, sitios de reunión, mercados, comercios, demoliciones, construcciones, instituciones, establecimientos comerciales de servicios; en general, todos aquellos generados en las actividades de los centros de población;



- LII. **Restauración:** Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que proporcionan la evolución y continuidad de los procesos naturales;
- LIII. **Secretaría:** La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado de Hidalgo;
- LIV. **Sistemas de drenaje y alcantarillado urbano y municipal:** Conjunto de dispositivos de instalaciones que tienen como propósito recolectar y conducir aguas residuales urbanas o municipales, pudiendo incluir la captación de aguas pluviales;
- LV. **SOPyDU:** Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal o su equivalente de acuerdo a las funciones que dicta la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo vigente;
- LVI. **Sustentabilidad:** Equilibrio existente entre una especie con los recursos del entorno al cual pertenece, considerando la satisfacción de las necesidades de la actual generación, sin que sean sacrificadas las capacidades futuras de las siguientes generaciones;
- LVII. **Territorio:** División administrativa que representa una nación o una región;
- LVIII. **Tratamiento de aguas residuales:** Proceso individual o combinado de tipo físico, químico o biológico al que se someten las aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, pecuarios, domésticos, así como cualquier mezcla de ellas;
- LIX. **Vocación natural:** Condiciones que presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades sin que se produzcan desequilibrios ecológicos; y
- LX. **UMA:** Unidad de Medida Administrativa.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 6.- Son autoridades en materia del presente Reglamento y en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. El Presidente Municipal Constitucional;
- II. Los síndicos y regidores Municipales que integran las Comisiones permanentes y especiales de las distintas materias relacionadas con el presente reglamento;
- III. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; y
- IV. La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Municipal.

Artículo 7.- Son facultades de la SOPyDU las dispuestas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

Artículo 8.- Son facultades de la Dirección de Medio Ambiente Municipal:

- I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal de acuerdo al presente Reglamento y demás normatividad aplicable;
- II. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en el presente Reglamento, así como en la preservación y restauración del equilibrio ecológico, sustentabilidad y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado;
- III. Formular y expedir los programas del ordenamiento ecológico municipal, en congruencia con lo señalado con el ordenamiento ecológico del Estado, así como el control y la vigilancia del uso de suelo establecidos en dichos programas;
- IV. Participar coordinadamente con el Ejecutivo Estatal en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico del municipio y sus colindantes y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;
- V. Formular y conducir la política municipal de información y difusión de materia ambiental;
- VI. Formular y evaluar el programa municipal de protección al ambiente en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo vigente; y
- VII. Celebrar convenios en términos de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en materia de protección y restauración del equilibrio ecológico, recolección, transportación, tratamiento y disposición de desechos sólidos con los municipios colindantes del municipio.

Artículo 9.- La Dirección de Medio Ambiente tendrá además las siguientes obligaciones:



- I. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, naturales o móviles que funcionen, debiendo ser reducidas y controladas para asegurar la calidad del aire, para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico;
- II. Regular la prevención y control de la transportación, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no estén considerados como peligrosos, observando las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ecológicas Estatales;
- III. Crear y administrar zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas de su competencia previstas por la ley;
- IV. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas Ambientales y demás marco legal aplicable;
- V. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación de las autoridades Estatales en los términos del presente reglamento;
- VI. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, con relación a los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, control canino, tránsito y transporte municipal;
- VII. Participar coordinadamente con el ejecutivo Estatal en emergencia y contingencias ambientales, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, demás normas aplicables y supuestos a que se refieren las fracciones I, II, IV y V, del presente Artículo;
- IX. Participar coordinadamente con la Secretaría, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia municipal y Estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
- X. Crear y ejecutar el Programa Municipal Anual de Protección al Medio Ambiente, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo;
- XI. Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les concede esta ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgadas expresamente a la Federación o a las autoridades Estatales; y
- XII. Promover en conjunto con la Secretaría de Tesorería, el uso de las tecnologías ecológicas en las oficinas públicas municipales que optimicen el consumo de recursos como la energía y el agua, así como el uso eficiente y racional de los materiales y suministros, tal es el caso del papel y el cartón.

TÍTULO SEGUNDO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO Y SUS INSTRUMENTOS

CAPÍTULO I IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Artículo 10.- Las obras o actividades públicas y privadas que se pretendan realizar dentro del territorio del Municipio y que pudieran causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señaladas en las disposiciones legales aplicables en materia ambiental, deben contar con autorización previa de la Secretaría, a efecto de proteger el ambiente y restaurar y conservar los ecosistemas a fin de evitar o reducir sus efectos negativos sobre el ambiente.

Artículo 11.- El Municipio propondrá que en la determinación del uso del suelo se especifiquen las zonas en las que se permita el establecimiento de industrias, comercios o servicios que de conformidad con el presente Reglamento sean consideradas riesgosas o altamente riesgosas, por la gravedad de los efectos que puedan generar en los ecosistemas o en el ambiente, tomando en consideración:

- I. Las condiciones topográficas, meteorológicas, climatológicas, geológicas y sísmicas de las zonas;



- II. Su ubicación y proximidad a centros de población, previniendo las tendencias de expansión del respectivo asentamiento y la creación de nuevos asentamientos;
- III. Los impactos que tendría un posible evento extraordinario de la industria, comercio o servicio de que se trate sobre los centros de población y sobre los recursos naturales;
- IV. La compatibilidad con otras actividades de las zonas;
- V. La infraestructura existente y necesaria para la atención de emergencias ecológicas, contingencias y aquellas que afecten a la salud pública; y
- VI. La infraestructura para la dotación de servicios básicos.

Artículo 12.- Para los efectos del artículo anterior, el municipio podrá celebrar convenios de coordinación con la federación, el estado, otros municipios y organismos públicos o privados nacionales e internacionales. Dichos convenios deberán reunir las formalidades legales que para tales efectos señale la normatividad aplicable.

TÍTULO TERCERO DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CAPÍTULO I ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 13.- Se consideran áreas naturales protegidas de competencia municipal, las siguientes:

- I. Zonas de Preservación Ecológica; y
- II. Parques Urbanos Municipales o Jardines Públicos, sea cual fuere el acto jurídico por el que se constituyeron.

Artículo 14.- En el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas, el Ayuntamiento a través de la SOPyDU, promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, pueblos indígenas y demás organizaciones sociales, públicas y privadas, con el objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección de la sustentabilidad y preservación de la biodiversidad. Para tal efecto, las autoridades competentes deberán suscribir con los interesados los convenios correspondientes.

Artículo 15.- Las áreas naturales protegidas se establecerán de conformidad con el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, mediante declaratoria que expidan las autoridades municipales correspondientes, en los casos previstos por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, sea cual fuere el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO II PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA

Artículo 16.- Para la prevención y control de la contaminación del agua en el Municipio, compete a las autoridades municipales en el ámbito de su competencia:

- I. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población que administre, así como las aguas de jurisdicción estatal y federal que tengan asignadas para la prestación de los servicios públicos;
- II. Evitar las descargas en los sistemas municipales de drenaje, alcantarillado o a cielo abierto de los centros de población, aguas residuales provenientes de casa habitación o industrias portadoras de contaminantes cuya concentración exceda los límites máximos permisibles señalados en las Normas Oficiales Mexicanas, sin autorización de las autoridades municipales correspondientes, previo dictamen favorable emitido por la autoridad competente;
- III. Vigilar y monitorear la calidad del agua dentro de su territorio;
- IV. Vigilar, en el ámbito de su competencia, las actividades que impliquen contaminación del agua, ordenar inspecciones e imponer sanciones de conformidad a las leyes aplicables a la materia;
- V. Verificar, supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el almacenamiento y uso de aguas residuales que no reúnan las condiciones requeridas en las Normas Oficiales Mexicanas y las normas técnicas estatales vigentes;
- VI. Verificar a quienes descargan o pretendan descargar aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado que administre el Municipio, que no rebasen los niveles máximos permitidos de acuerdo a



las Normas Oficiales Vigentes de contaminación del agua y en su caso, requerirles la instalación de sistemas de tratamiento correspondiente;

- VII. Intervenir en la ejecución de los programas especiales para la atención de las zonas críticas;
- VIII. Participar en las acciones para la atención de contingencias ambientales;
- IX. Celebrar convenios de coordinación con la federación, el estado, otros municipios y organismos públicos o privados nacionales e internacionales en materia de prevención y control de la contaminación del agua; y
- X. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas ambientales aplicables.

Artículo 17.- Las autoridades municipales correspondientes se coordinarán con la Secretaría y la federación, para que los registros de descarga de aguas residuales se incorporen al Sistema Nacional de Información de la Calidad del Agua.

Artículo 18.- Los responsables de las descargas instalarán y operarán los sistemas de tratamiento que le sean requeridos por las autoridades federales, estatales y municipales y construirán en sus descargas finales, obras de aforo y muestreo, así como las obras necesarias para facilitar su monitoreo.

Artículo 19.- Con el objeto de procurar el uso y disponibilidad del agua, las autoridades municipales correspondientes en coordinación con el órgano competente tendrán las facultades para dictar las medidas necesarias para promover el ahorro del agua potable, así como el reúso y aprovechamiento de aguas residuales o tratadas para la realización de obras destinadas a la captación y utilización de aguas pluviales.

Los sistemas de tratamiento de aguas residuales deberán cumplir con los límites máximos permisibles en las normas oficiales para su reúso en servicios al público, en caso contrario la sanción que marca este reglamento.

Artículo 20.- En sitios donde no se cuente o no sean convenientes las redes de drenaje y alcantarillado, el Municipio promoverá y autorizará la construcción y operación de letrinas, fosas sépticas u otros sistemas alternos, tomando en cuenta las zonas de recarga de mantos acuíferos, de acuerdo a lo establecido por la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Estatal del Agua y demás Normas Aplicables Vigentes.

CAPÍTULO III PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO

Artículo 21.- Corresponde al Municipio, por conducto de sus autoridades ambientales, la prevención y control de la contaminación del suelo en el territorio municipal.

Artículo 22.- Para la prevención y control de la contaminación del suelo, las autoridades municipales consideraran lo siguiente:

- I. En coordinación con la Secretaría, vigilarán la generación de residuos sólidos urbanos, debiendo controlar su origen, reduciendo y previniendo su producción, ubicando su procedencia e incorporando métodos y técnicas para su reúso, reciclaje, manejo y disposición final, según sea el caso;
- II. En los suelos contaminados por la presencia de materiales o residuos, las autoridades municipales en coordinación con la Secretaría deberán llevar a cabo las acciones necesarias para su saneamiento de tal manera que puedan ser utilizados en cualquier tipo de actividades que resulte aplicable;
- III. La utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, deben ser compatibles con el equilibrio de los ecosistemas de conformidad con las Normas Técnicas Aplicables y considerar sus efectos sobre la salud humana, a fin de prevenir los daños que por su uso pudiera ocasionar;
- IV. Las autoridades municipales promoverán la participación con la Secretaría, en el marco de las políticas regionales, a fin de orientar el tratamiento de los residuos generados en su territorio; y
- V. Las autoridades municipales correspondientes vigilarán el cumplimiento de las medidas de mitigación de los impactos ambientales generados.



Artículo 23.- El uso de suelo debe ser compatible con su vocación natural, preservar el equilibrio ecológico, mantener su integridad física y capacidad productiva y evitar prácticas que propicien la erosión y degradación de las características topográficas con efectos ecológicos adversos.

Artículo 24.- Los criterios para la prevención y control de la contaminación del suelo dentro de la jurisdicción municipal deben considerar:

- I. La ordenación y regulación del desarrollo urbano;
- II. El establecimiento y operación de los sistemas de limpia y la disposición final de residuos sólidos urbanos en rellenos sanitarios y centros de acopio; y
- III. Regular y evitar que terrenos públicos o privados, se conviertan en sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, donde prolifere fauna nociva.

Artículo 25.- Para la preservación, restauración y control de la contaminación del suelo, las autoridades municipales deberán regular y vigilar:

- I. La racionalización de la generación de residuos sólidos urbanos;
- II. La separación de residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos, para facilitar su reúso y reciclaje;
- III. Los sistemas de manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos en los centros de población;
- IV. Las descargas de agua residual y su reúso;
- V. La utilización de aguas pluviales; y
- VI. En el diseño, construcción y operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos sólidos urbanos, se observará lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 26.- Corresponde a las autoridades municipales en la materia, el establecimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de residuos sólidos urbanos y a la Secretaría la regulación de los residuos de manejo especial provenientes de procesos productivos.

Artículo 27.- Queda prohibido en el territorio que conforma el Municipio:

- I. Descargar, depositar o infiltrar contaminantes en el suelo, sin el cumplimiento de la normatividad que expida la federación y el estado;
- II. Acelerar los procesos naturales de erosión y empobrecimiento de los suelos por su mal uso, descuido o negligencia; y
- III. Destinar terrenos, bajo cualquier régimen de propiedad, como sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, sin la autorización de la Secretaría y en su caso las autoridades municipales correspondientes.

Artículo 28.- Se prohíbe la incineración de residuos sólidos urbanos y de residuos de manejo especial a cielo abierto dentro de la jurisdicción Municipal.

Artículo 29.- Los residuos sólidos urbanos o cualquier otro contaminante proveniente de usos públicos, domésticos, industriales, agropecuarios o de cualquier otra especie que se acumulen o puedan acumularse y por consiguiente, se depositen o infiltren en el suelo o subsuelo, deberán contar con previo tratamiento, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan, a efecto de reunir las condiciones necesarias para prevenir y evitar:

- I. La contaminación del suelo;
- II. Las alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos; y
- III. Las alteraciones en el suelo que perjudiquen su aprovechamiento, uso y/o explotación, riesgos y problemas de salud.

Artículo 30.- Quedan sujetos a la autorización de las autoridades municipales correspondientes, así como la normatividad estatal y federal aplicable y al presente Reglamento, el manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos:

- I. De origen doméstico, comercial y de servicios;



- II. Hospitalarios no peligrosos de conformidad con las leyes y reglamentación ambiental aplicable; y
- III. De origen industrial no peligroso.

Artículo 31.- Las autoridades municipales correspondientes celebrarán convenios de coordinación y asesoría con la federación y la secretaría para:

- I. La implantación y mejoramiento de sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos; y
- II. Asociarse en la ejecución en común de los trabajos de disposición de los residuos en los rellenos sanitarios regionales.

Artículo 32.- Los residuos sólidos urbanos, industriales y agropecuarios serán transportados y sometidos, atendiendo a su composición, a un método de selección para aislar los que sean susceptibles de reciclaje y composteo de los que serán destinados al relleno sanitario.

Artículo 33.- Las personas físicas o morales que realicen obras o actividades que generen residuos sólidos urbanos, que no utilicen el servicio municipal de recolección, manejo, transporte y disposición final de dichos residuos, serán sujetos a la consideración de la dirección encargada, cubriendo los derechos correspondientes y serán sancionados de conformidad con lo que disponga el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Artículo 34.- Para la protección a la atmósfera se considerarán los siguientes criterios:

- I. La calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y regiones del Municipio de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas que establecen los niveles máximos permisibles de contaminantes emitidos a la atmósfera;
- II. Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes fijas, móviles o diversas, deben ser reducidas y controladas para asegurar que la calidad del aire sea satisfactoria, para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico; y
- III. Promover en los desarrollos industriales próximos a las zonas habitacionales la utilización de tecnología y combustibles que generan menor contaminación.

Artículo 35.- Compete a las autoridades municipales correspondientes en el ámbito de su circunscripción:

- I. Adoptar las medidas de vialidad necesarias para reducir la emisión de contaminantes provenientes de vehículos automotores;
- II. Intervenir en la ejecución de programas especiales para la atención de zonas críticas y contingencias ambientales, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- III. Vigilar en el ámbito de su competencia, las actividades que generen contaminación a la atmósfera, ordenar inspecciones e imponer sanciones conforme a lo dispuesto en la ley, su Reglamento en la materia y al presente ordenamiento;
- IV. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación con la federación, el estado y otros municipios y de concertación con los sectores social y privado, para los propósitos de prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera; y
- V. Integrar y mantener actualizado el inventario de las fuentes emisoras de contaminantes a la atmósfera que estén ubicadas en el territorio del Municipio.

Artículo 36.- Las autoridades municipales correspondientes, mediante convenios de coordinación, podrán asumir las siguientes funciones estatales en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera:

- I. Prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera por cualquier tipo de contaminantes provenientes de fuentes fijas o móviles;
- II. Operar estaciones de monitoreo de calidad del aire;
- III. Vigilar las obras y actividades que impliquen contaminación atmosférica; y
- IV. Ordenar inspecciones e imponer sanciones por infracciones a la Ley de Protección al Ambiente del Estado y al presente ordenamiento.



Artículo 37.- Se prohíbe emitir contaminantes a la atmósfera, provenientes de fuentes fijas o móviles que rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, que alteren la atmósfera y puedan provocar molestias en perjuicio de la salud humana, la flora, la fauna y en general, de los ecosistemas existentes en el Municipio.

Artículo 38.- Las autoridades municipales correspondientes, en coordinación con las autoridades estatales y federales, desarrollarán el sistema de prevención de alerta, para identificar y enfrentar los tipos de contingencia ambiental que sean susceptibles de presentarse en el territorio del Municipio.

Artículo 39.- Las autoridades municipales correspondientes, en coordinación con las autoridades estatales y federales verificarán e inspeccionarán las fuentes contaminantes de la atmósfera, comprendidas dentro de su jurisdicción y vigilarán la aplicación de las medidas para la conservación y mejoramiento del ambiente conforme a las normas aplicables.

CAPÍTULO V

PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA Y LUMÍNICA, OLORES Y CONTAMINACIÓN VISUAL

Artículo 40.- Queda prohibida la contaminación por emisiones de ruido, vibraciones, olores, energía térmica y lumínica, cuando rebasen los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y demás normas aplicables, considerando los valores de concentración máxima permisibles para el ser humano y de contaminantes en el ambiente que determine el marco legal aplicable. La Procuraduría y el Municipio adoptarán las medidas necesarias para impedir que se transgredan dichos límites y en su caso, se aplicarán las medidas y/o sanciones correspondientes.

Artículo 41.- Cualquier actividad no industrial que se realice en los centros de población cuyas emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, rebasen o puedan rebasar los límites máximos establecidos en las normas aplicables, requerirá permiso de la autoridad Municipal.

Artículo 42.- En la construcción de obras o instalaciones que generen energía térmica o lumínica, ruido o vibraciones, así como la operación y funcionamiento de las existentes, deberán llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes en el equilibrio ecológico y el medio ambiente dentro de la jurisdicción del Municipio.

Artículo 43.- Las autoridades municipales correspondientes realizarán y mantendrán actualizado el inventario de fuentes emisoras de contaminantes dentro de la jurisdicción municipal y se asesorarán a través de la Secretaría, en la aplicación de las normas y procedimientos de control y tratamiento de la contaminación provocada por diversas fuentes.

Artículo 44.- Queda prohibida la contaminación visual, entendiéndose por esto el exceso de obras, anuncios u objetos fijos y móviles cuya cantidad o ubicación genere imágenes discordantes o que obstaculicen la belleza de los escenarios naturales.

Artículo 45.- Los giros comerciales e industriales situados cerca de asentamientos humanos, principalmente los de mediana y alta densidad, centros escolares, clínicas o unidades médicas, deberán prevenir, controlar y corregir las emisiones de olores, ruido, luces, vibraciones, energía térmica y lumínica para evitar los efectos nocivos y desagradables para la población y el entorno.

Artículo 46.- El Ayuntamiento realizará las adecuaciones necesarias a los reglamentos y disposiciones que regulen obras, actividades y anuncios publicitarios, con el fin de evitar la contaminación visual en los centros de población del Municipio; determinando las zonas que tengan un valor escénico o de paisaje natural y regularán y autorizarán los tipos de obras o actividades que se puedan realizar dentro de éstas, con el propósito de evitar su deterioro.

CAPÍTULO VI

MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FLORA Y FAUNA

Artículo 47.- Es un deber cívico la conservación, preservación y propagación de la flora, parques, jardines y áreas verdes, lo que constituye una adecuada cultura en pro del medio ambiente.



Artículo 48.- Queda prohibida la tala, poda o el trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o propiedades de particulares, sin la autorización previa de las autoridades municipales correspondientes.

Artículo 49.- Las autoridades municipales correspondientes, otorgarán la autorización de la tala de los árboles, previo conocimiento y supervisión técnica de éstas, siempre y cuando por obra y actividad pública y/o privada estos representen un riesgo o peligro; quedando obligado el solicitante a plantar y/o donar 10 árboles de especie endémica no menores a 2 metros de altura cada uno, por cada árbol que se derribe y el pago de derechos que determine la Ley de Ingresos.

La Dirección de Medio Ambiente brindará asesoría técnica en la selección e implante de los árboles y dará seguimiento en la plantación de dichos árboles.

En caso de poda y trasplante se tendrá que dar aviso a la autoridad, quien otorgará las autorizaciones correspondientes previo conocimiento de la situación.

Artículo 50.- Queda prohibido descortezar e implantar anillos metálicos o de cualquier otra índole alrededor de los árboles, así como enclavar cualquier objeto metálico, con el propósito de provocar su muerte.

Artículo 51.- Los propietarios de los predios deben conservar las áreas verdes respetando las superficies establecidas en el reglamento de construcción municipal y normas aplicables vigentes, que no deberá ser menor al 30% del total de la superficie.

Artículo 52.- Las autoridades municipales correspondientes en coordinación con la Procuraduría, coadyuvarán con las autoridades competentes para la prevención y erradicación del tráfico de vida silvestre de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 53.- Para la preservación de la fauna en el Municipio, se consideran los siguientes criterios:

- I. Prevención y erradicación del tráfico de vida silvestre, de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, para la protección ambiental-especies nativas de México, de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión o cambio-lista de especies en riesgo;
- II. El combate al tráfico o apropiación ilegal de especies; y
- III. El fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales con el propósito de evitar la crueldad en contra de ellas, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y a la Ley de Protección y Trato Digno para los animales en el Estado de Hidalgo.

Artículo 54.- Las autoridades municipales correspondientes coadyuvarán con la Secretaría y autoridades federales en la elaboración de programas que permitan la protección de la flora y la fauna.

Artículo 55.- Referente a la fauna doméstica, los dueños de esta serán los responsables de evitar que:

- I. Habiten o defequen en vía pública. En el caso de que defequen en vía pública tienen la obligación de sanear el sitio afectado de manera inmediata;
- II. Realicen daños en vía pública;
- III. Transiten por la vía pública sin placa de vacunación, visible;
- IV. Que habiten en azoteas;
- V. Se mantengan en instalaciones inadecuadas. De ser así, será necesario brindar un espacio suficiente o de abrigo que cuente con agua para beber, aire y luz; y
- VI. Exista cualquier otro tipo de maltrato no especificado en las fracciones anteriores.

TÍTULO CUARTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 56.- Las disposiciones previstas en el presente capítulo tienen por objeto fomentar la participación de la sociedad en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente, a través de las acciones que se llevarán a cabo en el Municipio.



Artículo 57.- Las autoridades municipales correspondientes promoverán la elaboración y ejecución de programas y campañas destinadas a involucrar a la población en general en la problemática de la contaminación ambiental, sus consecuencias y los medios para prevenirla, controlarla y abatirla.

Artículo 58.- Las autoridades municipales correspondientes a través de los medios masivos de comunicación promoverán la realización de campañas de información sobre los problemas de contaminación del medio ambiente que incidan en la jurisdicción municipal. Así como de las medidas necesarias para su abatimiento, propiciando la formación de una conciencia ecológica en todos los sectores.

Artículo 59.- Con el objeto de asegurar la participación de los ciudadanos en la preservación, protección y mejoramiento del ambiente, éstos podrán integrarse en organizaciones civiles.

Artículo 60.- Las autoridades municipales fomentarán investigaciones científicas y promoverán programas y talleres fomentando la participación ciudadana para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación.

Para tales efectos, se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación y especialistas en la materia.

Artículo 61.- Cualquier persona física o moral podrá denunciar de manera escrita o verbal ante la Dirección, cualquier acto, hecho u omisión que produzca desequilibrio ecológico o daño al ambiente realizados por particulares o autoridades públicas. La denuncia deberá contener:

- I. Nombre y/o razón social y domicilio de la fuente contaminante y en caso de que ésta se ubique en lugar no urbanizado, los datos necesarios para su localización e identificación;
- II. Breve descripción del hecho, acto u omisión que se presume produzca desequilibrio ecológico o daños al ambiente; y
- III. Nombre, domicilio y teléfono del denunciante.

Artículo 62.- Para la atención de las denuncias las autoridades municipales correspondientes ordenarán la práctica de una visita de inspección debidamente fundada y motivada a la fuente denunciada, para comprobación de los datos aportados por el denunciante.

Artículo 63.- Las autoridades municipales podrán promover ante las instancias correspondientes la suspensión de las instalaciones o funcionamiento de las industrias, comercios, servicios, desarrollos urbanos o cualquier otra actividad que afecte o que pudiera afectar al medio ambiente o causar desequilibrio ecológico.

Artículo 64.- Las autoridades municipales promoverán la educación ambiental como eje transversal en los diferentes niveles educativos, especialmente en el nivel básico, basándose en el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, a través de:

- I. La formación de una cultura ambiental dirigida a todos los sectores de la sociedad, por medio de acciones de educación formal y no formal; y
- II. La organización de actividades culturales en los diferentes sistemas educativos del Municipio, para propiciar que este sector participe en el cuidado de los recursos naturales y del medio ambiente.

TÍTULO QUINTO INSPECCIÓN, VIGILANCIA, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 65.- La Dirección podrá practicar en todo momento visitas de inspección, por conducto del personal debidamente autorizado, en las que ejercerá las funciones de vigilancia y verificación que correspondan, para comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Es responsabilidad de toda persona física o moral en el Municipio de Mineral de la Reforma separar, reducir y evitar la generación de los residuos sólidos, almacenándolos temporalmente en recipientes adecuados para este fin con el propósito de evitar daños a terceros y facilitar su recolección.



La Dirección podrá ordenar la realización de visitas de verificación, así como la aplicación de medidas de seguridad para el estricto cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 66.- Las visitas de inspección podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier momento previa habilitación de las horas y los días.

Las autoridades municipales promoverán la separación de los residuos sólidos urbanos en la fuente, para lo cual se llevarán a cabo campañas de difusión, así como establecer los mecanismos para la recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos y su valorización.

Artículo 67.- Las inspecciones tendrán por objeto hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 68.- Para la realización de visitas de inspección, el personal debidamente facultado deberá contar con orden escrita, fundada y motivada, en la que se exprese el domicilio, lugar o zona en que habrá de realizarse la diligencia, la persona o personas a quien se dirige la actuación, el objeto de la diligencia y el alcance de esta; dicha orden deberá ser firmada por el Secretario de la SOPyDU de conformidad con el presente Reglamento y normatividad aplicable.

Artículo 69.- El personal autorizado al iniciar la inspección, se identificará con la persona con quién se entienda la diligencia, exhibiendo credencial expedida por la autoridad municipal competente, acuerdo y oficio en donde se le ordene la práctica de la visita, de la cual entregará una copia y le requerirá para que designe a dos testigos.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá nombrarlos, haciendo constar esta situación en el acta circunstanciada que al efecto se levante.

Artículo 70.- En toda visita de inspección se levantará acta circunstanciada por duplicado en la que se exprese el lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entendió la diligencia, en la que se asentarán los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante esta, dando oportunidad a la persona con quién se entendió, para que manifieste lo que a su derecho convenga y una vez hecho esto, se dará a cuenta al superior jerárquico.

El documento respectivo deberá ser firmado por quienes intervinieron y estuvieron presentes en la inspección, al margen y al calce, y si alguno se negara, tal circunstancia se hará constar por el personal autorizado, sin que afecte la validez del acto, debiendo asentar su media filiación.

El personal autorizado entregará a la persona con quien se entendió la diligencia, copia del acta levantada.

Artículo 71.- La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, de acuerdo con la orden respectiva, así como a proporcionar toda clase de información necesaria para el cumplimiento de la misma.

Artículo 72.- En caso de obstaculización u oposición a la práctica de la diligencia, la Dirección podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, sin perjuicio de aplicar las sanciones a que haya lugar.

Artículo 73.- Si del acta de inspección se desprende la necesidad de llevar a cabo medidas de seguridad de urgente aplicación, la Dirección requerirá a quien resulte obligado para que las ejecute, fijándole un plazo de 5 días hábiles como máximo para tal efecto. Si éste no las realizara, la Dirección impondrá las sanciones que procedan, y en su caso debiendo dar aviso a las autoridades competentes.

Artículo 74.- El responsable y/o responsables del acto deberán acreditar su personalidad al comparecer ante la Dirección.

Artículo 75.- Una vez vencido el plazo para desahogar las pruebas a las que hace referencia la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la Dirección dictará la resolución debidamente fundada y motivada que corresponda. La cual se notificará al responsable y/o responsables, teniendo 5 días hábiles para su cumplimiento.

Artículo 76.- Si en la resolución emitida la Dirección hubiera ordenado la ejecución de medidas tendientes a corregir las deficiencias o irregularidades que se desprendan de la inspección, se concederá al obligado un plazo de 5 días hábiles para su cumplimiento.



El infractor deberá informar por escrito a la Dirección sobre el cumplimiento de la resolución, dentro de los 3 días siguientes al plazo referido en el párrafo anterior.

Artículo 77.- En caso de segunda o posterior inspección practicada con el objeto de verificar el cumplimiento de la resolución, si del acta correspondiente se desprende que no han ejecutado las medidas ordenadas, la Dirección impondrá la sanción correspondiente conforme al presente Reglamento.

CAPÍTULO II INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 78.- Las violaciones a los preceptos del presente reglamento y demás disposiciones legales, constituyen infracciones administrativas y serán sancionadas por la Dirección en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 79.- Las sanciones por faltas administrativas consistirán en:

- I. Amonestación con apercibimiento, que constará por escrito, exhortando a no reincidir y se aplicará preferentemente antes de otro tipo de sanción, salvo que sea evidente la necesidad de aplicar otra sanción debido al riesgo inminente de desequilibrio ecológico;
- II. Multa, la cual no excederá de un monto equivalente a 100 UMA;
- III. Conmutación;
- IV. Clausura temporal o definitiva, total o parcial aplicada por la Dirección;
- V. La compensación del daño ambiental ocasionado; de conformidad al artículo 49 del presente reglamento;
- VI. Restauración o remediación de los recursos naturales y/o el patrimonio natural afectado y/o dañado bajo la supervisión de la autoridad ambiental competente, previo dictamen técnico que emita la misma; y
- VII. Arresto hasta por 36 horas.

Artículo 80.- Se sancionará con 5 UMA a quien impida al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección ambiental, en los términos previstos en la orden escrita.

Artículo 81.- Se sancionará con multa de 10 a 20 UMA, a quien incurra en cualquiera de los artículos 19, 28, 33, 40, 48 y 50 del presente reglamento.

Artículo 82.- Se sancionará con multa de 19 a 21 UMA, a quien incurra en cualquiera de las fracciones I y II del artículo 27, 44 y 45 del presente reglamento.

Artículo 83.- Se sancionará con multa de 41 a 70 UMA, a quien incurra en cualquiera de los supuestos del artículo 37 del presente reglamento, respetando en todo momento la facultad concurrente con el estado y la federación.

Artículo 84.- Procede clausura total para quien infrinja los artículos 19 y 42 del presente reglamento.

Artículo 85.- Procede clausura parcial para quien infrinja la fracción III del artículo 27 del presente reglamento.

Artículo 86.- La cancelación o revocación de permisos y licencias en materia ambiental será competencia de la Dirección.

Artículo 87.- Sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en los artículos anteriores, se aplicarán las sanciones siguientes:

- I. Si persiste la infracción una vez vencido el plazo establecido en el artículo 73 del presente reglamento, se considerará reincidencia y se sancionará con multa equivalente a dos tantos de la originalmente impuesta;
- II. Las infracciones al presente Reglamento que no tengan sanción específica, serán sancionadas mediante amonestación con apercibimiento. Si aplicada la sanción se comete nuevamente la infracción, se sujetará a lo dispuesto por la ley en los casos de reincidencia;
- III. Cuando el infractor en uno o más hechos viole varias disposiciones del presente Reglamento, se acumularán y se aplicarán las sanciones correspondientes a cada una de ellas;
- IV. Hay reincidencia cuando una persona ha sido sancionada por contravenir una disposición del presente Reglamento e infringir nuevamente los mismos en un periodo de 1 año;
- V. Procede el arresto administrativo por desacato a las disposiciones de la autoridad en esta materia o por obstaculizar las funciones de la misma; y



- VI. Los servidores públicos que tengan conocimiento, en el ejercicio de sus funciones, de un delito ecológico, deberán denunciarlo de inmediato a la autoridad ambiental competente.

Artículo 88.- Las multas impuestas de conformidad con el presente reglamento serán consideradas crédito fiscal y por consiguiente podrán ser exigidas mediante el procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO III De los Recursos Administrativos

Artículo 89.- El afectado por resoluciones administrativas motivadas por la violación del presente reglamento, podrá interponer los recursos que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo aplicable al ámbito municipal o promover juicio de nulidad ante el Tribunal Fiscal Administrativo del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto por el presente Reglamento.

TERCERO.- Para los efectos del capítulo II, Infracciones y Sanciones, del Título V, del presente ordenamiento, entrará en vigor una vez establecidas las infracciones en la Ley de Ingresos del Municipio.

AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 61 Y 191 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DADO EN LA TELE AULA DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, RECINTO OFICIAL DEL MISMO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.

**Síndica Procuradora Hacendaria
Neydy Ivone Gómez Baños
Rúbrica**

**Síndica Procuradora Jurídica
Johana Montserrat Hernández Pérez
Rúbrica**

Regidores

**Juan Rubén Alvarado Castillo
Rúbrica**

**Héctor Francisco Anaya Ballesteros
Rúbrica**

**Gildardo De La Rosa Lozada
Rúbrica**

**Marisela Gómez Escamilla
Rúbrica**

**Margarita Granados Pérez
Rúbrica**

**Angel Guerrero Guerrero
Rúbrica**

**María Del Pilar Gutiérrez Cedillo
Rúbrica**

**María Antonieta Guzmán Islas
Rúbrica**

**Luis Alfredo Hernández Cardoza
Rúbrica**

**David Hernández Estrada
Rúbrica**

**Idalia Martínez Lara
Rúbrica**

**Alan Medina Taboada
Rúbrica**

**Israel Navarrete Sosa
Rúbrica**

**María Del Carmen Pérez Pérez
Rúbrica**



María Angélica Pérez Torres
Rúbrica

Tania Sánchez Farías
Rúbrica

Víctor Olid Trejo Vivanco
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60, fracción I inciso a) y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y el artículo 20 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, tengo a bien sancionar la promulgación del presente decreto, para su debido cumplimiento.

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Con fundamento en el artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente promulgación.

L. D. PEDRO CELESTINO PÉREZ FLORES
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-11-2017



SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 13, 14 FRACCIÓN X Y 18 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; EL ARTICULO 8 FRACCIÓN XV DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO; LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 9, 10, 16 PARRAFO PRIMERO, 17, 18, 19 PARRAFO PRIMERO, 20, 21, 22, 23 Y 24 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, Y :

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece los principios conforme a los cuales deben realizarse las adquisiciones, arrendamientos, enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias inherentes a las mismas.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo, fue creada mediante el Decreto número 166, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 31 de diciembre de 2016.

TERCERO: Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 27 de julio de 2017, establece que para la planeación, organización, programación, presupuestación, dirección, coordinación, control, supervisión, evaluación y ejecución fiscal de los asuntos de su competencia, estará conformada por Organismos Descentralizados, a quienes coordinará en los términos que disponga la legislación estatal aplicable en la materia.

CUARTO: Que el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 de su Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de 31 de julio de 2013, asimismo el artículo 8 fracción XV del mismo Decreto, faculta a la Junta de Gobierno del Organismo para autorizar la creación de comités o subcomités técnicos especializados necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo.

QUINTO: Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su respectivo Reglamento, establecen los lineamientos y procedimientos que el Estado, las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos deben seguir para la contratación de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza del sector público.

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto por el "Acuerdo de Sectorización" publicado el 27 de julio del año corriente en el Periódico Oficial por el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, se establece la función rectora y normativa de la Secretaría de Movilidad y Transporte como Dependencia Coordinadora de Sector y del Sistema de Transporte Convencional del Estado de Hidalgo como Órgano Sectorizado a la misma.

SÉPTIMO: Que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del sector público, constituyen un importante rubro en la Administración Pública Estatal por el monto presupuestal que a ella se destina y por lo tanto deben ajustarse a programas y objetivos específicos en un marco de legalidad y transparencia.

OCTAVO: Que la necesidad de modificar el Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 30 de marzo de 2015, se origina de las reformas realizadas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, publicada en el periódico oficial del Estado de Hidalgo el 31 de diciembre del año 2016, y al reglamento de la citada ley publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 23 de noviembre del año 2015, respecto a la integración, facultades y lineamientos generales de actuación de "El Comité".



NOVENO: Que para el ejercicio del presupuesto 2017 y subsecuentes del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, se considera necesario actualizar la integración y funcionamiento del comité.
Por lo expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO QUE CREO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO.

PRIMERO.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema de Transporte convencional de Hidalgo es un órgano colegiado, cuyo objetivo es el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con estricto apego a la ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, en los que se observen criterios que garanticen al Estado las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

SEGUNDO. - Para los efectos del presente documento se entenderá por:

I.- LEY: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo:

II.- REGLAMENTO: El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;

III.- STCH: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo;

IV.- COMITÉ: El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo;

V.- SECRETARÍA: La Secretaría de Finanzas Públicas; y

VI.- CONTRALORÍA: La Secretaría de Contraloría.

TERCERO. - El comité se integrará de la siguiente forma:

I.- Con Derecho a voz y voto:

a) Por un Presidente, nombramiento que recaerá en el Director General del STCH;

b) Por un Secretario, como tal deberá fungir el Director de Administración y Finanzas del propio STCH; y

c) Un representante del Órgano Interno de Control, nombramiento que recaerá en el Contralor Interno del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.

d) Por un Representante de las áreas requerentes, áreas técnicas y de otras que se consideren justificadamente necesarias.

II.- Con derecho a voz:

a) Un representante del Área Jurídica, nombramiento que recaerá en el titular de la Dirección de Normatividad del STCH.

b) Un Representante que designe la Unidad de Planeación y Prospectiva; y

c) Invitados: Cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del sector privado y social, quienes deberán suscribir un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter.

Los titulares del Comité están facultados para nombrar a un suplente, a quien deberán acreditar con el nombramiento por escrito ante el Secretario del mismo.



CUARTO. - El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión de la Contraloría;
- II. Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a que refiere el artículo 21 de la Ley, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- III. Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- IV. Dictaminar sobre la no celebración de licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 55 de la Ley;
- V. Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relativos al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- VI. Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, hasta el fallo correspondiente;
- VII. Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las licitaciones públicas; y
- VIII. Vigilar el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables

QUINTO. - Las sesiones del Comité serán:

I.- Ordinarias: Se celebrarán en forma trimestral, siempre y cuando existan asuntos que tratar, para atender los asuntos que se indicaran en la Agenda de las sesiones del Comité, la que se entregará actualizada cada semana; sesiones que serán programadas y celebradas de acuerdo al Calendario Anual de Sesiones.

II.- Extraordinarias: Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por su naturaleza, previa solicitud formulada por el titular del área requirente;

III.- Las reuniones respecto de los procedimientos de contratación por licitación pública y por invitación a cuando menos tres proveedores, se denominarán con el nombre que le corresponda al acto que se celebre; y

IV.- De información y seguimiento: Las celebradas por los titulares en forma trimestral, cuando ejerza la facultad que establece el artículo 21 fracción II del Reglamento.

Se levantarán actas circunstanciadas en las que se harán constar los acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

SEXTO. - Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe quórum, el cual se determinará con la asistencia de la mayoría de los integrantes con derecho a voz y voto, debiendo estar presente el Presidente o su suplente y las decisiones serán válidas por la mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de la que deben intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario del Comité deberá comunicarlo por escrito al Titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

SEPTIMO. - Los integrantes del Comité ejercerán las siguientes facultades:

I.- Corresponde al Presidente:

- a) Autorizar y acordar con el Secretario del Comité los asuntos a tratar en las reuniones;
- b) Expedir convocatorias; coordinar y dirigir las sesiones; Emitir su voto con respecto a los asuntos que se sometan a consideración del mismo;



- c) Emitir el voto de calidad en caso de empate;
- d) Asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales o específicos vinculados con sus funciones y proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité;

II.- Corresponde al Secretario:

- a) Elaborar la Agenda de Reuniones respectiva y entregará oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;
- b) Redactar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;
- c) Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quorum necesario;
- d) Elaborar el acta de cada una de las sesiones, registrar los acuerdos del Comité y dar seguimiento a su cumplimiento; y
- e) Vigilar que el archivo de documentos este completo y se mantenga actualizado.

III.- Los demás integrantes del comité:

- a) Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité a efecto de emitir el voto correspondiente, así como realizar el análisis técnico de los bienes, arrendamientos y servicios;
- b) Proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado; y
- c) Opinar sobre aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto a tratar en el seno del Comité.

IV.- Así como todas aquellas que resulten aplicables de acuerdo a las disposiciones emitidas en la materia.

OCTAVO. - En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el artículo 23 de la Ley y su correlativo CUARTO del presente Acuerdo y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto o comentario que emita u omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En ese sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité que se emita, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en la administración y el cumplimiento de los contratos.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley, el Reglamento y el presente acuerdo.

NOVENO. - Los Asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, firmados por el titular del área requirente y contener los requisitos siguientes:

- I. La información resumida del asunto que se propone sea analizada, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretenda adquirir, arrendar o contratar, así como su costo estimado;
- II. La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerara la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y



III. La justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley.

DÉCIMO. – “El Comité” dictaminará la no celebración de licitaciones públicas, que establece la fracción IV del artículo 23 de la Ley y su correlativo CUARTO del presente acuerdo, si las adquisiciones, arrendamientos y/o prestación de servicios de que se trate, se encuentran consideradas en los supuestos de excepción previstos en el artículo 55 de la Ley.

En dicho caso, el área requirente deberá informar al área contratante sobre la justificación necesaria para llevar a cabo la contratación de que se trate, especificando de forma detallada el supuesto, los motivos y causas que justifican dicho contrato bajo los supuestos normativos señalados con anterioridad.

No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenta en el artículo 57 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité.

Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley, se incluirá en el informe a que se refiere el segundo párrafo de este artículo.

DÉCIMO PRIMERO. – Respecto de las contrataciones que se encuentren previstas en los supuestos señalados por los artículos 23 y 55 de la Ley, el contenido de la solicitud y la justificación será de la exclusiva responsabilidad del área requirente que la formule, misma que deberá ser enviada con la mayor anticipación al área contratante, con la finalidad de que esta última esté en condiciones de informar al Órgano Interno de Control.

DECIMO SEGUNDO. - Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a Fondos Federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la Legislación Federal en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo deroga al Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 30 de marzo del 2015.

TERCERO. - El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la primera reunión, El Manual de Integración y Funcionamiento, el cual se sujetará al presente Acuerdo y a las disposiciones legales aplicables.

Dado en las oficinas que ocupa el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, ubicadas en la Avenida de los Prismas, número 205, Colonia la Colonia, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los ocho días del mes de noviembre del año de dos mil diecisiete.

LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO

Lic. Héctor Larragoiti Escalona
Presidente suplente de la junta de Gobierno del
Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.
Rúbrica

CONSEJEROS ASISTENTES



Lic. Luis Aristides Rodríguez Romero
Consejero suplente de la Secretaría de
Desarrollo Económico
Rúbrica

L.C.P. Karina Barrios Velázquez
Consejero suplente de la Secretaría
de Finanzas Públicas
Rúbrica

L.C. Yolanda Muñoz Franco
Consejero suplente de la Unidad de
Planeación y Prospectiva
Rúbrica

Lic. José Luis González Islas
Consejero suplente de la Secretaría de Obras
Públicas y Ordenamiento Territorial
Rúbrica

L.A. Fredy García López
Comisario Público
Rúbrica

Invitado

Ing. Martín López Delgado
Director General del Sistema de Transporte
Convencional y Secretario de la Junta de Gobierno.
Rúbrica

Derechos Enterados. 17-11-2017



LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 8 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 5 FRACCION XVI Y 9 FRACCION XX DEL DECRETO QUE REFORMÓ AL DIVERSO QUE CREÓ AL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 08 DE DICIEMBRE DE 2014; Y 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO, EXPIDE:

REGLAS PARA LAS PERSONAS QUE ACUDAN A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

1. Las presentes Reglas tienen por objeto establecer los lineamientos que deberán cumplir las personas en general y las personas adultas mayores beneficiarias de los programas y acciones del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, que acudan a las instalaciones de este.
2. Para los efectos de aplicación e interpretación se entenderá por:
 - I. **C.G.I.-** Centro Gerontológico Integral;
 - II. **Dirección.-** Dirección General del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo;
 - III. **Gerontología.-** Ciencia que estudia el envejecimiento, la vejez y a las personas adultas mayores bajo la perspectiva biológica, psicológica y social;
 - IV. **Instituto.-** Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo;
 - V. **Personas Adultas Mayores.-** Mujeres y hombres de sesenta años o más que se encuentren domiciliadas o de tránsito en el Estado de Hidalgo; y
 - VI. **Reglas.-** Reglas para las Personas que acudan a las instalaciones del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS PERSONAS QUE ACUDAN A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO**

3. Las personas tendrán que registrarse en el libro de entrada, proporcionando para ello una identificación oficial para que se les permita el acceso al Instituto, acceso que será mediante el otorgamiento de un gafete de visitante, que canjeará al retirarse del Instituto.
4. El personal deberá prestar atención a las personas bajo los siguientes lineamientos:
 - I. Deberá abstenerse de cualquier tipo de discriminación o exclusión en razón a su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo;



- II. Utilizará los datos personales de las personas adultas mayores que sean otorgados al Instituto, exclusivamente para los fines legales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo; y
 - III. Otorgará una atención con calidez, eficiente, respetuosa y oportuna en el horario de atención establecido.
5. En caso de incumplimiento al numeral anterior por parte del personal, las personas podrán manifestarlo por escrito a la Dirección, así como cualquier sugerencia, y será depositado en el buzón del Instituto. El buzón estará disponible en lugar visible.
6. Las personas que acudan a las instalaciones del Instituto deberán:
- I. Tratar con respeto al personal del Instituto; y
 - II. Acatar las indicaciones administrativas y de servicio con que cuenta el Instituto.
7. El horario de servicio será de lunes a viernes de 8:30hrs. a 16:30 hrs.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS C.G.I.

8. Los C.G.I. son espacios dependientes del Instituto, donde se brinda atención gerontológica integral a través de un equipo multidisciplinario de profesionales que otorgan intervenciones para mejorar el bienestar y calidad de vida de las personas adultas mayores, dichos espacios fomentan el envejecimiento activo y saludable a través de actividades de autocuidado de salud física y emocional, así como dinámicas de participación, desarrollo artístico y cultural.
9. El ingreso y salida a los C.G.I. de las personas, se llevará a cabo mediante el registro correspondiente en el libro dispuesto para ello.
10. Los requisitos para ser persona beneficiaria del C.G.I. son:
- I. Ser persona adulta mayor;
 - II. Asistir por voluntad;
 - III. Carecer de adicciones;
 - IV. Estar exento de tener padecimientos psiquiátricos o enfermedades infectocontagiosas; y
 - V. Asistir a valoración médica en el servicio correspondiente del CGI.

Además, las personas adultas mayores deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Copia de identificación oficial con fotografía, (Cartilla del Servicio Militar, credencial para votar, licencia de conducir, pasaporte), credencial del Instituto, acta de nacimiento o cualquier otro medio con el que acredite tener 60 años o más;
- II. C.U.R.P.;
- III. 2 fotografías tamaño infantil;



- IV. Proporcionar datos de dos familiares a quien dar aviso en el caso de alguna eventualidad;
 - V. Llenar formato de inscripción;
 - VI. Copia de comprobante de domicilio o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal;
 - VII. Manifiestar por escrito los horarios y medicamentos que se deberán administrar en caso de encontrarse en algún tratamiento; y
 - VIII. Examen médico y psicológico expedido por el personal del C.G.I.
- 11.- Queda prohibido a las personas que acudan al C.G.I.:
- I. Ingresar con armas de fuego, blancas o cualquier objeto que pueda lastimar;
 - II. Ingresar o ingerir bebidas embriagantes o cualquier otro tipo de estupefaciente, y fumar dentro del C.G.I.;
 - III. Sustraer bienes muebles del C.G.I.;
 - IV. Generar conflictos grupales o individuales;
 - V. Pernoctar dentro del C.G.I., como albergue, refugio o dormitorio; y
 - VI. Solicitar donativos a nombre del C.G.I.

12. El incumplimiento a estas Reglas por parte de las personas adultas mayores beneficiarias del C.G.I., se sancionará tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida, evaluandola de acuerdo a la trascendencia que tenga para el buen funcionamiento del C.G.I. Según la gravedad de la falta cometida, la sancion podrá consistir en:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita, la cual se anexará a su expediente; y
- III. Restricción temporal al ingreso de las actividades del C.G.I.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL C.G.I. Y CASAS DE DIA DEPENDIENTES DEL INSTITUTO

13. Son obligaciones de la persona titular de la coordinación del C.G.I. y Casas de Dia dependientes del Instituto las siguientes:

- I. Coordinar los recursos humanos, materiales y financieros, implementando las medidas técnicas y administrativas que permitan su funcionalidad para proporcionar los servicios, apoyos y ejecución de acciones y programas;
- II. Programar y organizar periódicamente reuniones con el personal asignado para asesorarlos y analizar la operatividad, para que los servicios se otorguen con calidad y calidez;
- III. Asistir y apoyar cuando se requiera, a reuniones, mesas de trabajo y eventos realizados en materia de personas adultas mayores en zonas de influencia;
- IV. Coordinar acciones para involucrar a Instituciones, tanto públicas como privadas en el ámbito de su competencia;



- V. Emitir en tiempo y forma la información del programa operativo anual, incluyendo programación de eventos, calendario de ministraciones y los avances de cada una de las acciones;
- VI. Elaborar la requisición de necesidades las cuales serán solventadas por el Instituto, de acuerdo a la programación que para tal fin establezca en el calendario;
- VII. Elaborar y entregar de manera digital durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente el informe mensual de actividades a la Dirección de Asistencia e Integración Social del Instituto;
- VIII. Elaborar las cartas de exclusión de responsabilidades del Instituto, para las actividades foráneas y que por su naturaleza así lo requieran;
- IX. Participar en los cursos, capacitaciones, talleres y actividades que organice o determine el Instituto con el propósito de mejorar su desempeño laboral; y
- X. Las demás que determine la persona titular de la Dirección.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS CASAS DE DÍA

14. Las Casas de Día son espacios donde se fomenta la salud y desarrollo social en la vejez, a través de la vinculación con diversas redes de apoyo formal.
15. El Instituto y las Casas de Día llevarán a cabo actividades de manera mancomunada para encausar cursos, talleres y estrategias en beneficio de las personas adultas mayores.
16. El Instituto les proporcionará la asistencia técnica y académica necesaria que incentive la gerontología.
17. Las Casas de Día podrán gestionar los servicios médicos que proporcionan las Unidades Móviles Gerontológicas del Instituto, mediante solicitud por escrito y sin interferir el calendario establecido.
18. Queda prohibido a las personas que acudan a las Casas de Día;
 - I. Ingresar cualquier tipo de arma u objeto que pueda lastimar;
 - II. Consumir o ingresar bebidas embriagantes o cualquier otro tipo de estupefaciente, así como fumar en el interior de la misma;
 - III. Maltratar o sustraer bienes muebles de la Casa de Día;
 - IV. Generar conflictos grupales o individuales;
 - V. Solicitar donativos a nombre de la Casa de Día; y
 - VI. Permanecer dentro de la Casa de Día después del horario establecido, o tomarlo como albergue, refugio o dormitorio.
19. Las sanciones en caso de incumplimiento por parte de las personas adultas mayores beneficiarias de la Casa de Día, a las disposiciones del numeral anterior, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y evaluandola conforme a la trascendencia que tenga para el buen funcionamiento de la Casa de Día son:
 - I. Amonestación verbal;
 - II. Amonestación escrita, la cual se anexará a su expediente; y
 - III. Restricción temporal al ingreso de las actividades de la Casa de Día.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**DRA. ALMA LIDIA DE LA VEGA SANCHEZ
REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DEL IAAMEH
RÚBRICA**

**L.C. MARIO ALBERTO CALVA PINEDA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA**

**ING. ARQ. MARLENE LÓPEZ GARCÍA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y
PROSPECTIVA
RÚBRICA**

**LIC. SAUL GARCÍA HERRERA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
RÚBRICA**

**DR. ALEJANDRO OLGUÍN GODINEZ
SECRETARÍA DE SALUD
RÚBRICA**

**LIC. JAVIER SILVA CHÁVEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
RÚBRICA**

**LIC. REYNA QUINTANAR OLVERA
SECRETARÍA DE TURISMO
RÚBRICA**

**LIC. MAURICIO MANUEL ACEVEDO JIMÉNEZ
COMISARIO PÚBLICO DEL IAAMEH
RÚBRICA**

**LIC. ALEJANDRO MARIEL DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DEL IAAMEH
RÚBRICA**

**LIC. VICTOR MANUEL ORTIZ LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL IAAMEH
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 14-11-2017



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
COMPONENTE ATENCIÓN A SINIESTROS AGROPECUARIOS PARA ATENDER A PEQUEÑOS PRODUCTORES

SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO (SAC) 2016

MUNICIPIOS BENEFICIADOS CON INDEMNIZACIONES A PRODUCTORES

No.	MUNICIPIO	CULTIVO	CAUSA DEL SINIESTRO	SUPERFICIE AFECTADA HECTÁREAS	INDEMNIZACIÓN \$	PRODUCTORES
1	Acatlán	maíz	inundación	303.68	455,520.00	159
2	Agua Blanca	maíz	inundación	25.85	38,775.00	29
3	Almoloya	cebada	inundación	714.57	1,071,855.00	239
4	Apan	maíz	inundación	817.26	1,236,090.00	180
5	Atlapexco	maíz	inundación	16.53	24,795.00	27
6	Atotonilco de Tula	maíz	sequía	171.65	257,475.00	223
7	Atotonilco Grande	maíz	sequía	324.78	668,890.00	240
8	Cardonal	maíz	sequía	288.79	433,185.00	268
9	Chapantongo	frijol	sequía	395.86	593,790.00	297
10	Cuautepec de Hinojosa	maíz	inundación	7.63	11,445.00	4
11	El Arenal	maíz	sequía	75.33	112,995.00	78
12	Eloxochitlán	maíz rgo.	inundación	93.35	151,875.00	62
13	Epazoyucan	cebada	sequía	42.04	63,060.00	16
14	Huasca de Ocampo	maíz	granizo inundación ^e	519.09	828,085.00	360
15	Huautla	maíz	sequía	522.14	783,210.00	713
16	Huazalingo	maíz rgo.	vientos	15.70	23,550.00	22
17	Huehuetla	maíz	sequía	40.50	64,750.00	81
18	Huejutla	maíz	inundación	113.13	222,065.00	154
19	Huichapan	maíz	sequía	835.07	1,252,605.00	629
20	Ixmiquilpan	maíz	sequía	10.02	15,030.00	7
21	La Misión	maíz	vientos	15.00	22,500.00	23
22	Lolotla	maíz	vientos	16.14	24,210.00	21
23	Metepec	maíz	sequía	145.42	218,130.00	102
24	Metztitlán	maíz y frijol rgo.	inundación	350.52	875,460.00	332
25	Nopala de Villagrán	maíz	sequía	418.55	627,825.00	295
26	Pisaflores	maíz	inundación	22.30	33,450.00	12
27	San Agustín Tlaxiaca	maíz y cebada	sequía	738.74	1,145,110.00	678
28	Santiago Tulantepec	maíz	inundación	149.58	224,370.00	111
29	Singuilucan	avena	inundación	23.00	34,500.00	11
30	Tasquillo	maíz rgo.	inundación	2.02	5,050.00	4



31	Tecoautla	maíz	sequía	832.20	1,248,300.00	534
32	Tepeapulco	cebada	inundación y sequía	28.00	42,000.00	56
33	Tepehuacan de Guerrero	maíz	vientos	296.74	496,950.00	267
34	Tepatitlán	fríjol	sequía	69.21	103,815.00	61
35	Tepeji Del Rio	maíz temp. y rgo.	sequía e inundación	74.88	112,320.00	70
36	Tezontepec de Aldama	maíz rgo.	granizo	157.46	393,650.00	110
37	Tizayuca	maíz	sequía	59.50	89,250.00	13
38	Tlanchinol	maíz	vientos	97.61	146,415.00	181
39	Tolcayuca	cebada	sequía	44.39	66,585.00	13
40	Tula De Allende	maíz rgo.	granizo	48.63	85,375.00	48
41	Xochicoatlán	maíz	sequía	52.06	78,090.00	61
42	Yahualica	maíz	vientos	104.80	157,200.00	189
43	Zempoala	cebada	sequía	548.51	831,265.00	275
44	Zimapán	maíz	sequía	543.09	814,635.00	649
44 Municipios		Total		10,171.32	16,185,500.00	7,904

Nota: La información detallada de los productores indemnizados se encuentra en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario: <http://s-agricultura.hidalgo.gob.mx>

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SAC 2016

C.P. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ LEÓN
RÚBRICA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Derechos Enterados. 14-11-2017



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, COMO EL ÓRGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD, ACORDÓ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XII DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, 13 Y 14 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LA UNIVERSIDAD Y QUIÉN TIENE SU REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR A LA UNIVERSIDAD LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

CUARTO: QUE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTO: QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, DISPONE EN LO CONDUCENTE QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEBERÁN ESTABLECER COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARÁN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO

ARTÍCULO 1.- SE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, COMO ÓRGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERÁ EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN A LA UNIVERSIDAD LAS MEJORES CONDICIONES Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I. **COMITÉ:** EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO;
- II. **CONTRALORÍA:** SECRETARÍA DE CONTRALORÍA;
- III. **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;



- IV. **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- V. **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:** CONTRALOR O CONTRALORA DE LA UNIVERSIDAD; Y
- VI. **UNIVERSIDAD:** LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO;

ARTÍCULO 3.- EL COMITÉ SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

- a) POR UNA O UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERÁ EN LA RECTORA O EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD;
- b) POR UNA O UN SECRETARIO, FUNGIENDO COMO TAL, LA SECRETARIA O EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD;
- c) POR UNA O UN REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL; Y
- d) LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LAS ÁREAS REQUIERENTES, DE LAS ÁREAS TÉCNICAS Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIAS;

II.- CON VOZ, LOS SIGUIENTES:

- a) EL O LA REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA;
- b) EL O LA REPRESENTANTE DEL ÁREA DE PLANEACIÓN; Y
- c) INVITADOS: CUANDO ASÍ SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITÉ ESTÁN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO DEL MISMO.

ARTÍCULO 4.- EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA;
- II. REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 21 DE ESTA LEY, ASÍ COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III. ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV. DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 55 DE ESTA LEY;
- V. PROPONER LAS POLÍTICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELATIVOS, ASÍ COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI. REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII. AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS; Y



VIII. APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 5.- LAS SESIONES DEL COMITÉ SERÁN:

- I.- ORDINARIAS: AQUELLAS QUE ESTÉN PROGRAMADAS EN EL CALENDARIO ANUAL DE SESIONES, LAS CUALES SE PODRÁN CANCELAR CUANDO NO EXISTAN ASUNTOS A TRATAR; Y
- II.- EXTRAORDINARIAS: LAS SESIONES DEL COMITÉ PARA TRATAR ASUNTOS DE CARÁCTER URGENTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PREVIA SOLICITUD FORMULADA POR EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE.

LAS DECISIONES Y ACUERDOS DEL COMITÉ SE TOMARÁN DE MANERA COLEGIADA CUANDO EXISTA EL QUÓRUM MÍNIMO NECESARIO PARA SESIONAR.

ARTÍCULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITÉ TENDRÁN VERIFICATIVO SI EXISTE QUÓRUM, EL CUÁL SE DETERMINARÁ CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO, DEBIENDO ESTAR PRESENTE EL PRESIDENTE O SU SUPLENTE Y LAS DECISIONES SERÁN VALIDAS POR MAYORÍA DE VOTOS.

ARTÍCULO 7.- LAS SESIONES DEL COMITÉ SE CELEBRARÁN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

I.- LA CONVOCATORIA DE CADA SESIÓN, JUNTO CON EL ORDEN DEL DÍA Y LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A CADA ASUNTO, SE ENTREGARÁ EN FORMA IMPRESA O, DE PREFERENCIA, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A LOS PARTICIPANTES DEL COMITÉ, CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIONES ORDINARIAS Y CON UN DÍA HÁBIL DE ANTICIPACIÓN PARA LAS EXTRAORDINARIAS. LA SESIÓN SOLO PODRÁ LLEVARSE A CABO CUANDO SE CUMPLAN LOS PLAZOS INDICADOS;

II.- LAS REUNIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA Y POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SE DETERMINARÁN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO; Y

III.- DE TODAS Y CADA UNA DE LAS SESIONES SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

EN DICHA ACTA SE DEBERÁ SEÑALAR EL SENTIDO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LOS MIEMBROS CON DERECHO A VOTO Y, EN SU CASO, LOS COMENTARIOS RELEVANTES DE CADA ASUNTO. LOS DEMÁS ASISTENTES FIRMARÁN ÚNICAMENTE EL ACTA COMO CONSTANCIA DE SUS ASISTENCIA O PARTICIPACIÓN Y COMO VALIDACIÓN DE SUS COMENTARIOS. LA COPIA DEL ACTA DEBIDAMENTE FIRMADA, DEBERÁ SER INTEGRADA EN LA CARPETA DE LA SIGUIENTE SESIÓN.

EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS, CONTENDRÁ UN APARTADO CORRESPONDIENTE AL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS EMITIDOS EN LAS SESIONES ANTERIORES. EN EL PUNTO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES, SOLO PODRÁN INCLUIRSE ASUNTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO.

EN LA ÚLTIMA SESIÓN DE CADA EJERCICIO FISCAL SE PRESENTARÁ A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SIGUIENTE EJERCICIO.

ARTÍCULO 8.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE:

a) AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO DEL COMITÉ LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES;

b) EXPEDIR LAS CONVOCATORIAS;



- c) COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES;
- d) EMITIR SU VOTO CON RESPECTO A LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL MISMO;
- e) EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE;
- f) ASIGNAR A LOS DEMÁS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINIÓN, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECÍFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; Y
- g) PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITÉ;

II.- CORRESPONDE AL SECRETARIO:

- a) ELABORAR LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGAR OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESIÓN;
- b) REDACTAR LAS CONVOCATORIAS, ORDENES DEL DÍA Y LISTADOS DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN;
- c) INCLUIR EN LAS CARPETAS CORRESPONDIENTES LOS SOPORTES DOCUMENTALES NECESARIOS, ASÍ COMO REMITIR DICHOS DOCUMENTOS A LOS PARTICIPANTES EN EL COMITÉ;
- d) LEVANTAR LA LISTA DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL COMITÉ PARA VERIFICAR QUE EXISTA EL QUÓRUM NECESARIO;
- e) ELABORAR EL ACTA DE CADA UNA DE LAS SESIONES,
- f) REGISTRAR LOS ACUERDOS DEL COMITÉ Y DAR SEGUIMIENTO A SU CUMPLIMIENTO; Y
- g) VIGILAR QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS ESTE COMPLETO Y SE MANTENGA ACTUALIZADO.

III.- CORRESPONDE A LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ:

- a) ANALIZAR EL ORDEN DEL DÍA Y LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, A EFECTO DE EMITIR EL VOTO CORRESPONDIENTE;
- b) REALIZAR EL ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- c) PROPORCIONAR DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LA ORIENTACIÓN NECESARIA EN TORNOS A LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN EN EL COMITÉ, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE TENGA CONFERIDAS EL ÁREA QUE LOS HAYA DESIGNADO; Y
- d) OPINAR SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA DE SU COMPETENCIA, RELACIONADOS EXCLUSIVAMENTE CON EL ASUNTO A TRATAR EN EL SENO DEL COMITÉ.

ARTÍCULO 9.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMÁS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARÁ LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA Ú OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ÉSTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.



EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ QUE SE EMITA, DEBERÁ EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 10.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL ÁREA REQUIRENTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACIÓN RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASÍ COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS; Y
- III.- LA JUSTIFICACIÓN Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY, Y LO DEMÁS CONTEMPLADO EN EL MISMO.

ARTÍCULO 11.- LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, SERÁN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE LAS FORMULE.

TRATÁNDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VIII, IX, X, XV, Y XVI DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY, NO SERÁ NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PÚBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN INFORMARÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY.

NO DEBERÁN SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY, ASÍ COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITÉ.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL ÁREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY, SE INCLUIRÁN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 12.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITÉ DEBERÁ ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNIÓN, EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SUJETÁNDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS TEODOMIRO MANZANO CAMPERO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LOCALIZADA EN CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017.



PRESIDENTE

MTRO. ARTURO GIL BORJA
RÚBRICA

SECRETARIO

L.C. JOSÉ REYES BAÑOS ORTIZ
RÚBRICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. OCTAVIO VÁZQUEZ OROZCO
RÚBRICAREPRESENTANTE DEL ÁREA REQUIRENTE

ÁREA JURÍDICA

MTRA. MARIBEL CRUZ LEMUS
RÚBRICA

PLANEACIÓN

L.D. OSWALDO DEL VILLAR FURIATI
RÚBRICAINVITADO
_____**H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO****NOMBRE Y FIRMAS****MTRO. ALFONSO RÍOS ÁNGELES**DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y FORATAECIMIENTO INSTITUCIONAL
EN CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE
RÚBRICA**CONSEJEROS ASISTENTES****LIC. JOSÉ RAIMUNDO ORDÓÑEZ MENESES** DELEGADO
FEDERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS
RÚBRICA**ING. FABIOLA ESCOBAR BENÍTEZ**
JEFA DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ACADÉMICA DE
LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
RÚBRICA**L.C. JORGE LUIS HERNÁNDEZ GÓMEZ**
ENLACE INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS DEL ESTADO
RÚBRICA**L.C. GRACIELA ARRIAGA SÁNCHEZ**
COMISARIO PÚBLICO
RÚBRICA**LIC. DULCE ELENA RUÍZ RODRÍGUEZ**
SECRETARÍA PARTICULAR DEL SECRETARIO DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y
METROPOLITANO
RÚBRICA**MTRO. FRANCISCO MANUEL GARCÍA GUZMÁN**
DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO
RÚBRICA**ING. ROBERTO ROMERO ESPINOSA**
MIEMBRO DISTINGUIDO DE LA VIDA ARTÍSTICA DEL
MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO
RÚBRICA**LIC. JOSÉ EUGENIO RAMÍREZ SÁNCHEZ**
EN REPRESENTACIÓN DEL LIC. JORGE MÁRQUEZ
ALVARADO, MIEMBRO DISTINGUIDO DE LA VIDA
CIENTÍFICA Y ECONÓMICA DEL PAÍS DEL MUNICIPIO DE
TULANCINGO DE BRAVO
RÚBRICA

C.P. JAIME LÓPEZ JUÁREZ

EN REPRESENTACIÓN DEL ING. EDUARDO DEL VILLAR
KRECHMAR, MIEMBRO DISTINGUIDO DE LA VIDA
CULTURAL DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO BRAVO
RÚBRICA

ING. ISMAEL ROSAS ÁNGELES

EN REPRESENTACIÓN DEL C.P. ERNESTO DEL BLANCO
MOTA, MIEMBRO DISTINGUIDO DE LA VIDA SOCIAL.
RÚBRICA

MTRO. ARTURO GIL BORJA

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
TULANCINGO
RÚBRICA

LIC. MARIBEL CRUZ LEMUS

SECRETARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO
RÚBRICA

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LOS MIEMBROS DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO QUE INTERVINIERON EN LA III SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE Y SON LAS QUE USAN EN SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Derechos Enterados. 16-11-2017



Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Dirección General de Educación Superior

PERSONA MORAL:	UNIVERSIDAD DE DESARROLLO INTELECTUAL S.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA:	CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL.
ASUNTO:	Acuerdo que autoriza la actualización del programa de estudios de Licenciatura en Administración de Empresas.

Vigencia a partir de Octubre 2016

VISTA la solicitud presentada por el Lic. Edgar Alan Vargas Herrera, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, propietaria del **CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL**, mediante la cual solicita autorización de su propuesta de actualización de planes y programas de estudio de **Licenciatura en Administración de Empresas**, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 28 de octubre de 2008, el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior (IHEMSyS) otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas académicos de Licenciatura en Administración, mediante Acuerdo IHEMSyS **0825105**, Clave número **25140500** que se imparte en la institución educativa Centro Universitario de Desarrollo Intelectual, modalidad **escolarizada**, con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, en las instalaciones ubicadas en calle Prolongación Mejía número 701, esquina con Avenida Revolución, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Con oficio número CUDI/DG/02/16 de fecha 08 de julio de 2016 signado por el Lic. Edgar Alan Vargas Herrera, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, propietaria del CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL, solicita autorización para impartir la propuesta de actualización de los planes y programas de estudio de Licenciatura en Administración de Empresas, y

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en los artículos 14, 65, 66 fracciones III, VII y XXX, 68, 69 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo el Acuerdo que Regula el Trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior publicado en el periódico oficial del estado de Hidalgo el 4 de marzo de 2002; el artículo 25 del Acuerdo Secretarial 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000, que a la letra dice: "Conforme a lo dispuesto en las Fracciones V y VI del artículo 7° de las Bases; por actualización se entenderá la sustitución total o parcial de las asignaturas o unidades de aprendizaje del plan y programas de estudio respectivos, con el propósito de ponerlos al día, agregando o sustituyendo los temas en correspondencia con los avances de la disciplina, siempre y cuando no se afecte la denominación del plan de estudios, a los objetivos generales, al perfil del egresado o a la modalidad educativa".

2. Que la propuesta presentada por el Lic. Edgar Alan Vargas Herrera, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, propietaria del CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL, no afectan la denominación, los objetivos generales, el perfil de egreso ni la modalidad educativa.

3. La institución solicitante manifiesta que "Es necesario que las organizaciones hoy en día sean dinámicas, competitivas, con altos rendimientos productivos, con estructuras de organización delgadas y eficientes, que les



permitan alcanzar los retos que establecen los mercados globalizados, enfrentando nuevos desafíos, con una cultura organizacional exitosa y con la capacidad de adaptarse a los cambios acelerados que se viven en esta era de la información, la tecnología y los avances científicos.”

Por lo anterior “Se hace necesaria la reestructuración del Plan de Estudios de la Licenciatura en Administración de Empresas, básicamente con la **incorporación** de asignaturas referentes a: **Servicios Empresariales y de Consultoría Administrativa; Sistemas de Gestión de Calidad**”; **Principios de Contabilidad; Seminario de Tesis; Ética Profesional**. Así como las respectivas **adecuaciones** en otras asignaturas como **Fundamentos de Administración; Estadística**.

Se eliminan asignaturas como: **Bases de Economía; El Pensamiento Humano; Introducción al Proceso Contable; Calculo; Contabilidad Gerencial; Principios de Derecho; La Expresión y La Comunicación; El Arte de la Redacción y reducen los cursos de Inglés a cinco**.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la institución educativa **CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL** a impartir los planes y programas de estudio de **Licenciatura en Administración de Empresas**; con las actualizaciones solicitadas; en modalidad escolarizada, con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, en las instalaciones ubicadas en calle Prolongación Mejía número 701, esquina con Avenida Revolución, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO. La institución educativa **CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL**, conserva sus derechos y obligaciones en términos del acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número IHMSYS 0825105, Clave número 25140500, de fecha 28 de octubre de 2008, otorgado por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.

TERCERO. A la presente actualización de los planes y programas de estudio de Licenciatura en Administración de Empresas, se le asigna la **CLAVE** número **25140501**

CUARTO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Asociación Civil Universidad de Desarrollo Intelectual S.C.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo de actualización de planes y programas de estudio de Licenciatura en Administración de Empresas al representante legal de la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, propietaria del **CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL**.

Dado en la Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-11-2017



**Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Dirección General de Educación Superior**

PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD DE DESARROLLO INTELECTUAL S.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL.

ASUNTO: Acuerdo que autoriza la actualización del programa de estudios de Licenciatura en Ciencias de la Educación, escolarizada.

Vigencia a partir del 01 de Octubre 2016

VISTA la solicitud presentada por el Lic. Edgar Alan Vargas Herrera, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, propietaria del **CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL**, mediante la cual solicita autorización de su propuesta de actualización de planes y programas de estudio de **Licenciatura en Ciencias de la Educación**, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 28 de octubre de 2008, el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior (IHEMSyS) otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas académicos de Licenciatura en Ciencias de la Educación, mediante Acuerdo IHEMSyS **0825104**, Clave número **25150400** que se imparte en la institución educativa Centro Universitario de Desarrollo Intelectual, modalidad **escolarizada**, con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, en las instalaciones ubicadas en calle Prolongación Mejía número 701, esquina con Avenida Revolución, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Con oficio número CUDI/DG/02/16 de fecha 08 de julio de 2016 signado por el Lic. Edgar Alan Vargas Herrera, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, propietaria del CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL, solicita autorización para impartir la propuesta de actualización de los planes y programas de estudio de Licenciatura en Derecho, y

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en los artículos 14, 65, 66 fracciones III, VII y XXX, 68, 69 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo el Acuerdo que Regula el Tramite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior publicado en el periódico oficial del estado de Hidalgo el 4 de marzo de 2002; el artículo 25 del Acuerdo Secretarial 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000, que a la letra dice: "Conforme a lo dispuesto en las Fracciones V y VI del artículo 7° de las Bases; por actualización se entenderá la sustitución total o parcial de las asignaturas o unidades de aprendizaje del plan y programas de estudio respectivos, con el propósito de ponerlos al día, agregando o sustituyendo los temas en correspondencia con los avances de la disciplina, siempre y cuando no se afecte la denominación del plan de estudios, a los objetivos generales, al perfil del egresado o a la modalidad educativa".
2. Que la propuesta presentada por el Lic. Edgar Alan Vargas Herrera, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, propietaria del CENTRO UNIVERSITARIO DE



DESARROLLO INTELECTUAL, no afectan la denominación, los objetivos generales, el perfil de egreso ni la modalidad educativa.

3. Que las actualizaciones que solicita la institución educativa, consisten en **incorporar** las asignaturas: **Desarrollo de Habilidades Digitales; Procesos de Aprendizaje; Enseñanza en Educación Virtual; Recursos Didácticos Presenciales y en Línea; Estadística Descriptiva e Inferencial; Diseño y Creación de Instrumentos de Evaluación en Educación** y la asignatura de **Orientación Educativa**.

Se **eliminan** asignaturas que están inmersas dentro de otras que están vigentes, tal es el caso de **La Expresión y la Comunicación; Teoría y Práctica de la Evaluación Educativa y Educación en Valores**.

Algunas otras materias se fusionan ya que se vio la posibilidad de tratarlas de forma más general, toda vez que muchos de los elementos manejados en ellas son retomados más adelante en otras materias, como es el caso de: **Historia General de la Educación I y II; Historia General de la Educación en México y Teoría Educativa. La asignatura Liderazgo Docente y Deontología** cambiaron su denominación en busca de una mayor precisión con base en el perfil de egreso ya que la función de un Licenciado en Educación no es solo la docencia se cambió el nombre por el de **Liderazgo Educativo y Deontología** por **Ética Profesional**.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la institución educativa **CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL** a impartir los planes y programas de estudio de **Licenciatura en Ciencias de la Educación** con las actualizaciones solicitadas; en modalidad **escolarizada**, con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, en las instalaciones ubicadas en calle Prolongación Mejía número 701, esquina con Avenida Revolución, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO. La institución educativa **CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL**, conserva sus derechos y obligaciones en términos del acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número **IHEMSYS 0825104**, Clave número **25150400**, de fecha 28 de octubre de 2008, otorgado por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.

TERCERO. A la presente actualización de los planes y programas de estudio de Licenciatura en Ciencias de la Educación, se le asigna la **CLAVE** número **25150401**

CUARTO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual S.C.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo de actualización de planes y programas de estudio de Licenciatura en Ciencias de la Educación al representante legal de la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, propietaria del **CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL**.

Dado en la Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-11-2017



**Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Dirección General de Educación Superior**

PERSONA MORAL:	UNIVERSIDAD DE DESARROLLO INTELECTUAL S.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA:	CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL.
ASUNTO:	Acuerdo que autoriza la actualización del programa de estudios de Licenciatura en Ciencias de la Educación NO escolarizada.

Vigencia a partir de Octubre 2016

VISTA la solicitud presentada por el Lic. Edgar Alan Vargas Herrera, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, propietaria del **CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL**, mediante la cual solicita autorización para impartir la actualización de planes y programas de estudio de **Licenciatura en Ciencias de la Educación NO escolarizada**, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 15 de octubre de 2012, la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas académicos de Licenciatura en Ciencias de la Educación, mediante Acuerdo **SSEMSyS 1225107**, Clave número **25150700** que se imparte en la institución educativa Centro Universitario de Desarrollo Intelectual, modalidad **NO escolarizada**, con alumnado mixto y turno mixto, en las instalaciones ubicadas en calle Prolongación Mejía número 701, esquina con Avenida Revolución, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Con oficio número CUDI/DG/02/16 de fecha 08 de julio de 2016 signado por el Lic. Edgar Alan Vargas Herrera, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, propietaria del CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL, solicita autorización para impartir la actualización de los planes y programas de estudio de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en los artículos 14, 65, 66 fracciones III, VII y XXX, 68, 69 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo el Acuerdo que Regula el Trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior publicado en el periódico oficial del estado de Hidalgo el 4 de marzo de 2002; el artículo 25 del Acuerdo Secretarial 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000, que a la letra dice: "Conforme a lo dispuesto en las Fracciones V y VI del artículo 7° de las Bases; por actualización se entenderá la sustitución total o parcial de las asignaturas o unidades de aprendizaje del plan y programas de estudio respectivos, con el propósito de ponerlos al día, agregando o sustituyendo los temas en correspondencia con los avances de la disciplina, siempre y cuando no se afecte la denominación del plan de estudios, a los objetivos generales, al perfil del egresado o a la modalidad educativa".

2. Que la propuesta presentada por el Lic. Edgar Alan Vargas Herrera, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, propietaria del CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL, no afectan la denominación, los objetivos generales, el perfil de egreso ni la modalidad educativa.



3. Que las actualizaciones que solicita la institución educativa, consisten en **incorporar** las asignaturas: **Desarrollo de Habilidades Digitales; Procesos de Aprendizaje; Enseñanza en Educación Virtual; Recursos Didácticos Presenciales y en Línea; Estadística Descriptiva e Inferencial; Diseño y Creación de Instrumentos de Evaluación en Educación** y la asignatura de **Orientación Educativa**.

Se **eliminan** asignaturas que están inmersas dentro de otras que están vigentes, tal es el caso de **La Expresión y la Comunicación; Teoría y Práctica de la Evaluación Educativa; Educación en Valores**.

Algunas otras materias se fusionan ya que se vio la posibilidad de tratarlas de forma más general, toda vez que muchos de los elementos manejados en ellas son retomados más adelante en otras materias, como es el caso de: **Historia General de la Educación I y II; Historia General de la Educación en México y Teoría Educativa. La asignatura Liderazgo Docente y Deontología** cambiaron su denominación en busca de una mayor precisión con base en el perfil de egreso ya que la función de un Licenciado en Educación no es solo la docencia se cambió el nombre por el de **Liderazgo Educativo y Deontología** por **Ética Profesional**.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la institución educativa **CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL** a impartir los planes y programas de estudio de Licenciatura en Ciencias de la Educación con las actualizaciones solicitadas; en modalidad **NO escolarizada**, con alumnado mixto y turno mixto, en las instalaciones ubicadas en calle Prolongación Mejía número 701, esquina con Avenida Revolución, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO. La institución educativa **CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL**, conserva sus derechos y obligaciones en términos del acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número **SSEMSyS 1225107**, Clave número **25150700**, de fecha 15 de octubre de 2012, otorgado por esta Subsecretaría.

TERCERO. A la presente actualización de los planes y programas de estudio de Licenciatura en Ciencias de la Educación, se le asigna la **CLAVE** número **25150701**

CUARTO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual S.C.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo de actualización de planes y programas de estudio de Licenciatura en Ciencias de la Educación al representante legal de la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, propietaria del **CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL**.

Dado en la Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuaufra, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-11-2017



Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Dirección General de Educación Superior

PERSONA MORAL: **UNIVERSIDAD DE DESARROLLO INTELECTUAL S.C.**

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: **CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL.**

ASUNTO: **Acuerdo que autoriza la actualización del programa de estudios de Licenciatura en Derecho.**

Vigencia a partir de Octubre 2016

VISTA la solicitud presentada por el Lic. Edgar Alan Vargas Herrera, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, propietaria del **CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL**, mediante la cual solicita autorización de su propuesta de actualización de planes y programas de estudio de **Licenciatura en Derecho**, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 28 de octubre de 2008, el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior (IHMSyS) otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas académicos de Licenciatura en Derecho, mediante Acuerdo IHMSyS **0825103**, Clave número **25140300** que se imparte en la institución educativa Centro Universitario de Desarrollo Intelectual, modalidad escolarizada, con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, en las instalaciones ubicadas en calle Prolongación Mejía número 701, esquina con Avenida Revolución, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Con oficio número CUDI/DG/02/16 de fecha 08 de julio de 2016 signado por el Lic. Edgar Alan Vargas Herrera, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, propietaria del CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL, solicita autorización para impartir la propuesta de actualización de los planes y programas de estudio de Licenciatura en Derecho, y

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en los artículos 14, 65, 66 fracciones III, VII y XXX, 68, 69 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo el Acuerdo que Regula el Trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior publicado en el periódico oficial del estado de Hidalgo el 4 de marzo de 2002; el artículo 25 del Acuerdo Secretarial 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000, que a la letra dice: "Conforme a lo dispuesto en las Fracciones V y VI del artículo 7° de las Bases; por actualización se entenderá la sustitución total o parcial de las asignaturas o unidades de aprendizaje del plan y programas de estudio respectivos, con el propósito de ponerlos al día, agregando o sustituyendo los temas en correspondencia con los avances de la disciplina, siempre y cuando no se afecte la denominación del plan de estudios, a los objetivos generales, al perfil del egresado o a la modalidad educativa".

2. Que la propuesta presentada por el Lic. Edgar Alan Vargas Herrera, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, propietaria del CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL, no afectan la denominación, los objetivos generales, el perfil de egreso ni la modalidad educativa.

3. Que las actualizaciones que solicita la institución educativa, consisten en **incorporación** de asignaturas como **Sistematización de la Información Jurídica; Derechos Fundamentales; Redacción y Trámite de Documentos Jurídicos; Mediación, Conciliación y Arbitraje; Derecho Procesal Penal; Técnicas de Interpretación, Argumentación y Litigación; Practica Forense Penal; Juicio Oral Penal; Derecho familiar y**



Procesal Familiar; Derecho Procesal laboral; Derecho de Seguridad Social; Derecho Sucesorio y Juicio Sucesorio; Derecho Agrario; Juicio Oral Civil Familiar y Mercantil y Amparo.

De igual manera menciona que para incentivar la investigación jurídica y el aporte del acervo documental por parte de quienes aspiran a la obtención de su título profesional, **se rediseñan** asignaturas como **Metodología de la Investigación Jurídica y Seminario de Tesis.**

En lo tocante al desempeño ético de la profesión opta por **cambiar la asignatura de Deontología Jurídica** en lugar de **Filosofía del Derecho.**

Rediseña los contenidos de **Derecho Internacional y Practica Forense de Amparo.**

Elimina las asignaturas de: **El Contexto de la Globalización; El Pensamiento Humano; La Expresión y la Comunicación; Sistematización de Información Administrativa; El Arte de la Redacción, Desarrollo Personal, Estrategias de la Empresa; Método Científico; Taller de Negocios; Practica Forense de Delitos Civiles; Practica Forense de Delitos Penales y Practica Forense de Delitos Fiscales.**

Por último **reducen a cinco los cursos de inglés.**

Por lo anteriormente fundado y motivado, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la institución educativa **CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL**, a impartir los planes y programas de estudio de **Licenciatura en Derecho**; con las actualizaciones solicitadas; en modalidad escolarizada, con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, en las instalaciones ubicadas en calle Prolongación Mejía número 701, esquina con Avenida Revolución, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO. La institución educativa **CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL**, conserva los derechos y obligaciones en términos del acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número **IHEMSYS 0825103**, Clave número **25140300**, de fecha 28 de octubre de 2008, otorgado por el Instituto Hidalguense de educación Superior y Superior.

TERCERO. A la presente actualización de los planes y programas de estudio de Licenciatura en Derecho, se le asigna la **CLAVE** número **25140301**

CUARTO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Asociación Civil Universidad de Desarrollo Intelectual S.C.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo de actualización de los planes y programas de estudio de Licenciatura en Derecho al representante legal de la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, propietaria del **CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL.**

Dado en la Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-11-2017



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA HIDALGO

Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios.
Tercer Trimestre 2017
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Durante el **Tercer Trimestre de 2017**, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Estado de Hidalgo por componente de total de Indicadores puede descargarse a través de la siguiente liga:

[http://dif.hidalgo.gob.mx/informes_a_shcp/indicadores/2017/Tercer Trimestre 2017.pdf](http://dif.hidalgo.gob.mx/informes_a_shcp/indicadores/2017/Tercer_Trimestre_2017.pdf)

Resumen de información del componente Indicadores correspondiente al FAM Asistencia Social

Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo
Población de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria con acceso a alimentos	(Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año / Número total de beneficiarios inscritos a los programas alimentarios de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria en el año) *100	Propósito	Porcentaje	100	
Proporción de despesas dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia	Número de despesas-dotaciones distribuidas en el periodo de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de los Lineamientos de la EIASA/Número total de apoyos entregados en el periodo.	Componente	Otra	1	1
Porcentaje de dotaciones-despesas que diseñan los Sistemas DIF en apego a los criterios de calidad nutricia.	(Número de despesas-dotaciones diseñados con criterios de calidad nutricia por cada Sistema DIF/ Número total de despesas dotaciones diseñadas y enviadas a validación del Sistema Nacional DIF por cada Sistema DIF)*100	Componente	Porcentaje	100	
Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios.	(Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año/Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social Alimentaria en el año)*100	Actividad	Porcentaje	99.85	

ELABORÓ

AUTORIZÓ

RUBRICA

RUBRICA

CHEF. JORGE ALBERTO GÓMEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y
DESARROLLO COMUNITARIO DEL
SISTEMA DIF HIDALGO

L.A.P PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
DIF HIDALGO



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.**INFORME DEL TERCER TRIMESTRE 2017 DEL SFU****Resumen de Información del Componente Gestión de Proyectos**

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2017
1.- Número de proyectos validados al trimestre	6
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$10,493,602.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$55,854.00
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	8.79%

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2017
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	6
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$10,493,602.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$609,787.64

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recursos	Tipo de recurso	Descripción	Clave de ramo	Descripción de Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Específico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2017	Subsidios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S074	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	1	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00
2017	Subsidios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	U001	Programa de Devolución de Derechos	7	\$7,493,602.00	\$7,493,602.00	\$609,787.64

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

<http://caasim.hidalgo.gob.mx/pdfs/Informe%20Tercer%20Trimestre%202017%20CAASIM%20SFU.pdf>

Atentamente.

Director General de la CAASIM
Lic. José Jesús Sanjuanero Rodríguez
Rúbrica

Derechos Enterados. 15-11-2017



INFORME DEL SFU CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2017**Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos**

Aspectos Generales	Reporte del tercer trimestre 2017
1.- Número de proyectos validados al trimestre	98
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 303,995,627.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 225,903,156.00
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	74.00 %

Resumen de Información del Componente de Avance Financiero

Aspectos Generales	Reporte del tercer trimestre 2017
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	5
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$426,035,895.26
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$346.245,245.72

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de Ramo	Descripción de Programa	Clave de Programa	Programa Fondo Convenio o Especifico	No de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2014	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S075	Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales	8	167,668,372.00	167,668,372.00	166,339,467.00
2015	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S074	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas	1	21,538,864.43	21,456,997.89	21,414,439.26



Rubrica

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de Ramo	Descripción de Programa	Clave de Programa	Programa Fondo Convenio o Especifico	No de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2015	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S075	Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales	7	79,104,888.00	60,151,122.00	60,151,122.00
2016	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S074	PROAGUA	16	79,966,870.52	85,036,985.00	79,522,827.30
2016	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S218	PROSSAN	1	3,667,091.41	3,658,506.20	3,616,083.53
2016	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I012	FAFEF	3	15,791,618.58	15,788,884.00	14,655,800.77



2017	Subsidios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	E005	CULTURA DEL AGUA	12	900,000.00	900,000.00	0.00
2017	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S074	PROAGUA	10	57,398,190.32	54,580,732.00	545,505.86
TOTAL								426,035,895.26	409,241,599.09	346,245,245.72

Rubrica

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos., con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para efectos de consulta y descarga de la información integra de los programas reportados en este informe se encuentra a disposición en la siguiente liga:

<http://ceaa.hidalgo.gob.mx/doc-ceaa/2017/hacie/1317.pdf>

<http://ceaa.hidalgo.gob.mx/doc-ceaa/2017/hacie/2317.pdf>

Lic. Leonardo Pérez Calva
 Director General
 Rúbrica

C.P. L. Raúl Baños Soto
 Director de Administración y Finanzas
 Rúbrica

Derechos Enterados. 14-11-2017



MUNICIPIO DE CALNALI, HIDALGO**INFORME DEL SISTEMA DE FORMATO UNICO DE LA SHCP CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017.****Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos**

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2017
1. Número total de proyectos validados al trimestre	115
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	52,028,812.38
3. Monto total pagado de los proyectos validados	15,766,132.16
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	25.96%

Resumen de Información del Componente de Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2017
1. Número total de programas presupuestarios informados que cumplieron con el proceso de validación	10
2. Monto total aprobado de los programas presupuestarios validados	136,128,936.24
3. Monto total ejercido de los programas presupuestarios validados	93,597,008.12

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2014	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	9	26,051,584.00	26,051,584.00	25,145,177.00
2015	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	6	26,258,697.00	26,258,697.00	25,061,701.51



2016	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	3	27,499,062.00	27,499,061.00	26,132,789.95
2017	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	4	29,733,647.00	29,733,647.00	1,515,784.93
2016	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	33	9,322,081.00	9,322,080.00	9,322,080.00
2017	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	25	9,644,782.00	9,644,782.00	6,096,878.73
2017	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	U132	2	5,000,000.00	5,000,000.00	0.00
2017	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para el Fortalecimiento Financiero	U135	1	550,000.00	550,000.00	0.00
2017	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Proyectos de Desarrollo Regional	U128	1	1,441,202.00	1,425,348.78	0.00



2016	Fideicomisos	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	Y004	1	627,881.24	627,881.24	322,596.00
------	--------------	-------------------------------------	----	--	------	---	------------	------------	------------

Para consultar los informes completos de los componentes de Gestión de Proyectos, Avance Financiero e Indicadores presentados en el Tercer Trimestre 2017, acceder a la siguiente liga:

<http://www.calnali.gob.mx/contenidos/calnali/editor/files/transparencia/fracci%C3%B3n%20XXIX/informes%20portal%20aplicativo%20segundo%20trimestre%20y%20anuales/INFORMES%20PORTAL%20APLICATIVO.pdf>

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos; con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

PROFR. MIGUEL JIMENEZ ESPINOZA

C.P. RAMON PEREZ NATERAS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-11-2017



MUNICIPIO DE CARDONAL, HGO.
INFORME DEL TERCER TRIMESTRE 2017 DEL SISTEMA DE FORMATO ÚNICO (SFU)
DE ACUERDO AL ARTICULO 48 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
Resumen de información del componente de gestión de proyectos

Aspectos Generales	Reportado 1er trimestre
Número total de proyectos validados al trimestre	64
Monto total aprobado de los proyectos validados	\$52,748,786.35
Monto total pagado de los proyectos validados	\$30,021,691.03
Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	57 %

Resumen de información del componente de avance financiero

Aspectos Generales	Reportado 1er trimestre
número de programas presupuestarios	14
monto general aprobado	\$95,280,921.41
ejercido total al trimestre	\$67,294,318.59

Desglose de programas registrados en el tercer trimestre

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Clave del Ramo	Descripción del Ramo	Clave del Programa	Descripción del Programa	Número de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2014	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1	\$900,000.00	\$900,000.00	\$871,654.00
2015	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2	\$1,476,514.00	\$1,476,514.00	\$1,388,918.00
2016	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4	\$15,200,013.00	\$15,200,011.00	\$14,412,015.12
2017	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones	3	\$15,946,448.00	\$15,946,448.00	\$709,824.19



			Entidades Federativas y Municipios		es Territoriales del Distrito Federal				
2016	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FURTAMUN	19	\$10,127,225.00	\$10,127,219.00	\$10,095,618.32
2017	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FURTAMUN	19	\$10,310,133.00	\$10,310,133.00	\$5,870,232.12
2015	Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U117	Contingencias Económicas	1	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2015	Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U128	Proyectos de Desarrollo Regional	1	\$3,853,039.00	\$3,853,039.00	\$3,636,190.00
2017	Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U128	Proyectos de Desarrollo Regional	1	\$3,260,867.51	\$3,260,867.51	\$0.00
2017	Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U130	Fortalecimiento Financiero	1	\$6,000,000.00	\$6,000,000.00	\$2,262,459.97
2016	Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U132	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	2	\$5,244,763.00	\$5,244,763.00	\$5,244,763.00
2015	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I012	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	3	\$4,701,758.06	\$4,701,758.06	\$4,542,483.03



2016	Subsidios	33	Provisiones Salariales y Económicas	U130	Fortalecimiento Financiero	1	\$ 3,760,160.84	\$ 3,760,160.84	\$ 3,760,160.84
2016	Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U022	Programas Regionales	1	\$13,000,000.00	\$13,000,000.00	\$13,000,000.00

La información completa relacionada con el Sistema de Formato Único se encuentra publicada en la siguiente liga:

<http://cardonal.hidalgo.gob.mx/index.php/armonizacion-contable/otras-obligaciones>

Secretario de finanzas.- L.C. Benjamín Vega Muthe.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2017



MUNICIPIO DE PACULA HIDALGO
INFORME DEL TERCER TRIMESTRE DE 2017 DEL SFU.
Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos

Aspectos generales	Reportado al tercer trimestre 2017
1.- Número total de proyectos validados al trimestre	36
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$22,211,372.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$9,304,094.00
4.- Promedio de porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	42%

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al tercer trimestre 2017
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	23
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$33,827,698.91
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$22,462,027.74

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

PARTIDA				AVANCE FINANCIERO					
Ciclo de Recurso	Descripción Programa	No. de partidas	Partida	Aprobado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
2015	Fondo De Cultura	1	612 - Edificación No Habitacional	\$2,000,000.00	\$1,998,000.00	\$1,998,000.00	\$1,998,000.00	\$1,998,000.00	\$1,998,000.00
2016	Fondo Para El Fortalecimiento De La Infraestructura Estatal Y Municipal	1	614 - División De Terrenos Y Construcción De Obras De Urbanización	\$6,000,000.00	\$5,934,000.00	\$5,934,000.00	\$5,934,000.00	\$5,934,000.00	\$5,934,000.00
2016	Fideicomiso Fondo De Estabilización De Los Ingresos De Las Entidades Federativas	1	614 - División De Terrenos Y Construcción De Obras De Urbanización	\$405,043.91	\$405,043.91	\$405,043.91	\$400,000.00	\$400,000.00	\$399,956.55
2016	FAIS Municipal Y De Las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal	1	614 - División De Terrenos Y Construcción De Obras De Urbanización	\$6,996,221.00	\$6,996,220.00	\$6,996,220.00	\$6,996,220.00	\$6,996,220.00	\$6,996,220.00



2016	FORTAMUN	7	Total Del Programa Presupuestario	\$2,774,861.00	\$2,774,859.00	\$2,774,859.00	\$2,774,859.00	\$2,774,859.00	\$2,763,189.97
2017	Actividades De Apoyo Administrativo	1	614 - División De Terrenos Y Construcción De Obras De Urbanización	\$475,897.00	\$279,097.00	\$279,097.00	\$98,400.00	\$98,400.00	\$98,400.00
2017	Proyectos De Desarrollo Regional	1	614 - División De Terrenos Y Construcción De Obras De Urbanización	\$4,640,000.00	\$4,292,260.00	\$4,292,260.00	\$1,994,089.24	\$1,994,089.24	\$1,994,089.24
2017	FAIS Municipal Y De Las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal	2	Total Del Programa Presupuestario	\$7,447,805.00	\$6,703,029.00	\$6,703,029.00	\$196,205.00	\$196,205.00	\$196,205.00
2017	FORTAMUN	7	Total Del Programa Presupuestario	\$2,887,871.00	\$2,165,904.00	\$2,165,904.00	\$1,970,254.50	\$1,970,254.50	\$1,970,254.50
2017	Fortalecimiento A La Transversalidad De La Perspectiva De Género	1	339 - Servicios Profesionales, Científicos Y Técnicos Integrales	\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00

Indicadores metas y avances 3er Trimestre 2017

Indicadores FORTAMUN DF

Programa Presupuestario				Indicadores			Meta y Avance al periodo		
Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Pacula	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Estratégico	Eficacia	100		N/A



Pacula	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	Estratégico	Eficacia	2.8			N/A
Pacula	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	Estratégico	Eficacia	2.8	2.8		100
Pacula	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	Porcentaje de avance en las metas	Estratégico	Eficacia	100	69.5		69.95 %
Pacula	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	Gestión	Eficacia	75	68.23		90.97

Indicadores FAISM DF

Programa Presupuestario			Indicadores						Meta y Avance al periodo			
Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Pacula	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	no se desarrolló ningún proyecto durante el trimestre



Pacula	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Gestión	Eficacia	7.14	21.4	299.72	no se desarrolló ningún proyecto durante el trimestre
Pacula	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Gestión	Eficacia	28.57	78.6	275.11	

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga:

<http://www.pacula.gob.mx/index.php/transparencia/shcp>

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ RAMOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RÚBRICA, ING. VILZAINT JAUÁREZ GÓMEZ, TESORERO MUNICIPAL RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-11-2017



**MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN METZQUITLÁN, HIDALGO.
 REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.
 INFORME DEL SISTEMA DE FORMATO ÚNICO TERCER TRIMESTRE 2017.**

I) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE GESTIÓN DE PROYECTOS

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2017
1.- Número de proyectos validados al trimestre	33
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$16,296,026.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$9,721,439.00
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	59.65%

II) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE AVANCE FINANCIERO

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2017
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	7
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$26,606,347.29
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$17,690,738.88

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recursos	Tipo de recurso	Descripción	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Especifico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2016	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal	3	\$5,464,142.00	\$5,464,137.00	\$4,845,896.55
2017	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal	3	\$5,914,819.00	\$5,914,819.00	\$235,031.69
2017	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	36	\$5,303,141.00	\$5,303,141.00	\$3,086,191.70
2016	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	FOFIEM	U132	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	1	\$4,300.00	\$4,300.00	\$4,252,700.00
2016	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	FFFIN	U130	Fortalecimiento Financiero	2	\$4,424,245.29	\$4,424,245.29	\$4,311,197.52
2017	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	FFFIN	U135	Fondo para el Fortalecimiento Financiero	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$855,061.44



2017	Subsidios	Entidades no sectorizadas	47	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	\$010	Convenio INMUJERES	4	\$ 0.00	\$ 200,000.00	\$104,659.98
------	-----------	---------------------------	----	--	-------	--------------------	---	---------	---------------	--------------

III) INDICADORES

FORTAMUN 1ª parte

Entidad Federativa	Municipio	Programa Presupuestario								Nombre del Indicador
		Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	
Hidalgo	San Agustín Metzquitlán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos
Hidalgo	San Agustín Metzquitlán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera
Hidalgo	San Agustín Metzquitlán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de Avance en las Metas



Hidalgo	San Agustín Metzquitlán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice en el Ejercicio de Recursos
---------	-------------------------	---	---	------	----------	-----------------------	---	---	---	------------------------------------

FORTAMUN 2ª parte

Indicadores						Meta y Avance al periodo			
Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100		N/A	
(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	4.41	3.2	72.56	



(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	77.58	77.58
(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	75	58.19	77.59

FAISM 1ª parte

Programa Presupuestario										
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador
Hidalgo	San Agustín Metzquitlán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS
Hidalgo	San Agustín Metzquitlán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS
Hidalgo	San Agustín Metzquitlán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS



FAISM 2ª parte

Indicadores						Meta y Avance al periodo			
Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	33.33	89.5	268.53	SE MODIFICO EL NÚMERO DE PROYECTOS AUTORIZADOS DE 12 A 19
(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	10.50	N/A	SE MODIFICO EL NÚMERO DE PROYECTOS AUTORIZADOS DE 12 A 19
(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	SE MODIFICO EL NÚMERO DE PROYECTOS AUTORIZADOS DE 12 A 19, DE LOS CUALES 0 SON DE OTROS PROYECTOS

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información completa por componente de captura se puede consultar y/o descargar a través de la siguiente liga: <http://www.metzquitlan.gob.mx/sfu.html>

LIC. ALEIDA ORDAZ VARGAS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 13-11-2017



MUNICIPIO DEMOLANGO, DE ESCAMILLA HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISO D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 19.00 HORAS DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2017, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, EL C. ING. RAUL LOZANO CANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. PROFRA. KARLA DENISSE ESCORZA SANCHEZ SINDICA PROCURADORA, ASÍ COMO LOS CC. DRA. MARIA TRINIDAD ZAMUDIO FUENTES, CRISTINO CASTILLO CANO, PROFRA MA. DE JESUS ESTRADA NAJERA, LIC MARIO IVAN CONTERAS LOZANO, PROFRA. NESTOR BAUTISTA OLGUIN, JUSTINO BAUTISTA OIDOR, MARISOL SANCHEZ JOYA, JUSTINO SAAVEDRA BONILLA Y NORMA ISELA CASTILLO HERNANDEZ, REGIDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 227,931.43
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 512,912.24
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 987,000.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 382,266.33
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 173,300.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$
	TOTAL DEL FONDO	\$ 2,283,410.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 17,189,192.21
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 192,658.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,547,268.79
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 780,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	\$
	TOTAL DEL FONDO	\$19,709,119.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,444,552.01
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,489,657.36
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,322,887.90
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 924,653.73
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 293,146.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$
	TOTAL DEL FONDO	\$ 9,474,897.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 26,138.99
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 66,970.00



IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 224,750.01
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	
	TOTAL DEL FONDO	\$ 317,859.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 72,793.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 72,792.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSIÓN PÚBLICA	
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$
	TOTAL DEL FONDO	\$ 145,585.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 116,507.75
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 108,798.25
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$
	TOTAL DEL FONDO	\$ 225,306.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$10,399,511.91
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 599,087.09
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$
	TOTAL DEL FONDO	\$ 10,998,599.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,481,797.02
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,466,196.30
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,911,475.73
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 651,868.95
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES	DEUDA PÚBLICA	
	TOTAL DEL FONDO	\$ 6,511,338.00
INCENTIVOS A LA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 24,150.00
INCENTIVOS A LA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$
INCENTIVOS A LA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	SERVICIOS GENERALES	\$ 140,445.03
INCENTIVOS A LA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 390,650.00



INCENTIVOS A LA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$
INCENTIVOS A LA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$ 50,000.00
INCENTIVOS A LA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	DEUDA PÚBLICA	\$
	TOTAL DEL FONDO:	\$ 605,245.03
COMPENSACION I.S.A.N	SERVICIOS PERSONALES	\$
COMPENSACION I.S.A.N	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 9,332.96
COMPENSACION I.S.A.N	SERVICIOS GENERALES	\$ 5,000.00
COMPENSACION I.S.A.N	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 27,908.04
COMPENSACION I.S.A.N	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$
COMPENSACION I.S.A.N	INVERSIÓN PÚBLICA	\$
COMPENSACION I.S.A.N	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$
COMPENSACION I.S.A.N	DEUDA PÚBLICA	\$
	TOTAL DEL FONDO:	\$ 42,241.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS ESTATALES Y MUNICIPALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS ESTATALES Y MUNICIPALES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 4,945,000.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS ESTATALES Y MUNICIPALES	DEUDA PÚBLICA	\$
	TOTAL DEL FONDO:	\$ 4,945,000.00
FONDO DE RECAUDACION DE I.S.R.	SERVICIOS PERSONALES	\$
FONDO DE RECAUDACION DE I.S.R.	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 272,816.00
FONDO DE RECAUDACION DE I.S.R.	SERVICIOS GENERALES	\$
FONDO DE RECAUDACION DE I.S.R.	INVERSIÓN PÚBLICA	\$
FONDO DE RECAUDACION DE I.S.R.	DEUDA PÚBLICA	\$
	TOTAL DEL FONDO:	\$ 272,816.00
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 2,000,000.00
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	DEUDA PÚBLICA	\$
	TOTAL DEL FONDO:	\$ 2,000,000.00
FONDO MINERO	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 4,078,218.00
FONDO MINERO	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$
FONDO MINERO	DEUDA PÚBLICA	\$
	TOTAL DEL FONDO:	\$ 4,078,218.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2017:		\$61,609,633.03

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE ANALIZA Y APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2017, POR UN MONTO TOTAL DE **\$61,609,633.03 (SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, DE CONFORMIDAD CON EL MONTO QUE SE TIENE ESTABLECIDO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL EN LA LEY DE INGRESOS AUTORIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 -----

ADJUNTO A LA PRESENTE EL ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO,



CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS, EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL Y LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO:

C. ING. RAUL LOZANO CANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA; PROFRA. KARLA DENISSE ESCORZA SANCHEZ, SINDICA PROCURADORA, RUBRICA; ASÍ COMO LOS CC. DRA. MARIA TRINIDAD ZAMUDIO FUENTES, REGIDORA, RUBRICA; CRISTINO CASTILLO CANO, REGIDOR, RUBRICA; PROFRA MA. DE JESUS ESTRADA NAJERA, REGIDORA, RUBRICA; LIC MARIO IVAN CONTERAS LOZANO, REGIDOR, RUBRICA; PROFR. NESTOR BAUTISTA OLGUIN, REGIDOR, RUBRICA; JUSTINO BAUTISTA OIDOR, REGIDOR, RUBRICA; MARISOL SANCHEZ JOYA, REGIDORA, RUBRICA; JUSTINO SAAVEDRA BONILLA, REGIDOR, RUBRICA Y NORMA ISELA CASTILLO HERNANDEZ, REGIDORA, RUBRICA, QUIENES ANALIZAN Y AUTORIZAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 21 :00 HORAS DEL DIA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017; **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**-----

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$23,343,472.67
	REPO			\$227,931.43
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio		\$197,931.43	
122	Sueldos base al personal eventual	\$197,931.43		
122.1	Sueldos base al personal eventual	\$197,931.43		
1300	Remuneraciones adicionales y especiales		\$30,000.00	
134	Compensaciones	\$30,000.00		
134.1	Compensaciones al personal de Presidencia	\$30,000.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$17,189,192.21
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		\$14,656,827.53	
111	Dietas	\$2,288,626.00		
111.1	Dietas de asistencia	\$2,288,626.00		
113	Sueldos base al personal permanente	\$12,368,201.53		
113.1	Sueldos base al personal permanente	\$12,368,201.53		
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio		\$156,669.00	
122	Sueldos base al personal eventual	\$156,669.00		
122.1	Sueldos base al personal eventual	\$80,000.00		
122.3	pago de Lista de raya	\$76,669.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$2,252,876.68	
131	Primas por año de servicios efectivos prestados	\$60,000.00		
131.1	Prima de Antigüedad	\$60,000.00		



132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$2,089,545.68		
132.1	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$70,000.00		
132.2	Gratificación anual y pago de aguinaldos	\$2,019,545.68		
134	Compensaciones	\$80,000.00		
134.1	Compensaciones al personal de Presidencia	\$80,000.00		
137	Honorarios especiales	\$23,331.00		
137.1	Honorarios especiales	\$23,331.00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		\$122,819.00	
152	Indemnizaciones	\$22,819.00		
152.1	Pago de Indemnización al personal de Presidencia	\$22,819.00		
159	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$100,000.00		
159.1	Cuotas para el seguro de gastos médicos	\$0.00		
159.3	Canasta básica al personal sindicalizado	\$100,000.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$3,444,552.01
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		\$2,772,731.01	
113	Sueldos base al personal permanente	\$2,772,731.01		
113.1	Sueldos base al personal permanente	\$2,772,731.01		
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio		\$40,000.00	
122	Sueldos base al personal eventual	\$40,000.00		
122.1	Sueldos base al personal eventual	\$40,000.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$562,121.00	
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$462,121.00		
132.2	Gratificación anual y pago de aguinaldos	\$462,121.00		
134	Compensaciones	\$100,000.00		
134.1	Compensaciones al personal de Presidencia	\$100,000.00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		\$69,700.00	
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$29,700.00		
155.1	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$29,700.00		
159	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$40,000.00		
159.3	Canasta básica al personal sindicalizado	\$40,000.00		
	FORTAMUN-DF			\$2,481,797.02
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		\$2,127,255.02	
113	Sueldos base al personal permanente	\$2,127,255.02		
113.1	Sueldos base al personal permanente	\$2,127,255.02		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$354,542.00	
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$354,542.00		
132.2	Gratificación Anual y pago de aguinaldos	\$354,542.00		
134	Compensaciones	\$0.00		
134.1	Compensaciones al Personal	\$0.00		



1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		\$0.00	
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$0.00		
155.1	Capacitación y Adiestramiento al Personal	\$0.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$5,110,369.60
	REPO			\$512,912.24
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		\$271,700.00	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$156,700.00		
211.1	Material de Oficina	\$156,700.00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$45,000.00		
214.1	Material para bienes Informáticos	\$45,000.00		
216	Material de limpieza	\$70,000.00		
216.1	Material de Limpieza	\$70,000.00		
2200	Alimentos y Utensilios		\$20,000.00	
221	Productos Alimenticios para Personas	\$20,000.00		
221.1	Alimentación de Personas	\$20,000.00		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		\$71,212.24	
249	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$71,212.24		
249.1	Materiales para el sistema DIF	\$71,212.24		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		\$150,000.00	
291	Herramientas Menores	\$50,000.00		
291.1	Adquisición de Herramientas Menores	\$50,000.00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$100,000.00		
296.1	Refacciones para vehículos	\$100,000.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$192,658.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		\$162,658.00	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$89,658.00		
211.1	Material de Oficina	\$89,658.00		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$43,000.00		
212.1	Artículos de imprenta	\$43,000.00		
216	Material de limpieza	\$30,000.00		
216.1	Material de Limpieza	\$30,000.00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		\$30,000.00	
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$30,000.00		
296.1	Refacciones para vehículos	\$30,000.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$2,489,657.36
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		\$699,400.00	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$335,400.00		
211.1	Materiales de Oficina	\$300,000.00		
211.2	Artículos de desechables	\$35,400.00		



212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$60,000.00		
212.1	Artículos de imprenta	\$60,000.00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$205,000.00		
214.1	Material para bienes Informáticos	\$205,000.00		
216	Material de Limpieza	\$80,000.00		
216.1	Material de Limpieza	\$80,000.00		
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$19,000.00		
218.3	Libros y Hojas del Registro Familiar	\$19,000.00		
2200	Alimentos y Utensilios		\$60,000.00	
221	Productos Alimenticios para Personas	\$60,000.00		
221.1	Alimentos para el Personal	\$60,000.00		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		\$215,000.00	
247	Artículos Metálicos para Construcción	\$145,000.00		
247.1	Artículos Metálicos para Construcción	\$145,000.00		
249	Otros Materiales y artículos de Const. y reparación	\$70,000.00		
249.3	Pinturas y sus derivados	\$70,000.00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$1,068,603.42	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$1,068,603.42		
261.1	Combustibles y Lubricantes para Vehículos	\$1,068,603.42		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		\$51,566.00	
271	Vestuario y Uniformes	\$51,566.00		
271.1	Compra de Vestuario y Uniformes	\$51,566.00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		\$395,087.94	
291	Herramientas menores	\$50,000.00		
291.1	Herramientas menores	\$50,000.00		
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$30,000.00		
294.1	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo	\$30,000.00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$315,087.94		
296.1	Refacciones para vehículos	\$235,087.94		
296.2	Neumáticos y Cámaras	\$80,000.00		
	FORTAMUN-DF			\$1,466,196.30
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		\$466,269.34	
246	Material eléctrico y electrónico	\$401,269.34		
246.1	Material eléctrico	\$383,538.90		
246.2	Material electrónico	\$17,730.44		
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$65,000.00		
249.2	Material Hidráulico para redes de Agua	\$65,000.00		
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		\$112,577.00	
253	Medicinas y productos farmacéuticos	\$30,000.00		
253.1	Medicinas y productos farmacéuticos	\$30,000.00		
259	Otros productos químicos	\$82,577.00		
259.1	Material de Cloración	\$82,577.00		



2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$451,788.98	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$451,788.98		
261.1	Combustibles y Lubricantes para Vehículos	\$451,788.98		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		\$155,000.00	
271	Vestuario y uniformes	\$80,000.00		
271.1	Vestuario y Uniformes	\$80,000.00		
272	Prendas de seguridad y protección personal	\$75,000.00		
272.1	Prendas de seguridad y protección personal	\$75,000.00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		\$280,560.98	
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$263,568.84		
296.1	Refacciones para vehículos	\$216,799.88		
296.2	Neumáticos y Cámaras	\$46,768.96		
297	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$16,992.14		
297.1	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$16,992.14		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			\$116,507.75
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		\$36,829.00	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$20,000.00		
211.1	Materiales de Oficina	\$20,000.00		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$16,829.00		
212.1	Artículos de Imprenta	\$16,829.00		
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación		\$28,767.50	
247	Artículos Metálicos para la Construcción	\$28,767.50		
247.1	Artículos Metálicos para la Construcción	\$28,767.50		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		\$50,911.25	
291	Herramientas Menores	\$50,911.25		
291.1	Herramientas Menores	\$50,911.25		
	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL			\$24,150.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		\$10,000.00	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$10,000.00		
211.1	Materiales de oficina	\$10,000.00		
2200	Alimentos y utensilios		\$14,150.00	
221	Productos alimenticios para personas	\$14,150.00		
221.1	Alimentación de personas	\$14,150.00		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO			\$26,138.99
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		\$26,138.99	
247	Artículos metálicos para la construcción	\$26,138.99		
247.1	Artículos metálicos para la construcción	\$26,138.99		
	COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	-	-	\$9,332.96
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		\$9,332.96	



291	Herramientas menores	\$9,332.96		
291.1	Herramientas menores	\$9,332.96		
	<u>PARTICIPACIONES POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN</u>			\$272,816.00
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos		\$272,816.00	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$272,816.00		
261.1	Combustibles y lubricantes de vehículos	\$272,816.00		
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>			\$7,053,840.45
	<u>REPO</u>			\$987,000.00
3100	Servicios Básicos		\$137,000.00	
314	Telefonía tradicional	\$20,000.00		
314.1	Servicio Telefónico Tradicional	\$20,000.00		
317	Servicios de acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información.	\$87,000.00		
317.1	Servicio de internet	\$87,000.00		
319	Servicios integrales y otros servicios	\$30,000.00		
319.1	Servicios integrales y otros servicios	\$30,000.00		
3200	Servicios de Arrendamiento		\$100,000.00	
322	Arrendamiento de edificios	\$20,000.00		
322.1	Arrendamiento de edificios	\$20,000.00		
325	Arrendamiento de equipo de transporte	\$50,000.00		
325.1	Servicios de arrendamiento de vehículos y equipo de transporte	\$50,000.00		
329	Otros arrendamientos	\$30,000.00		
329.1	Renta de Bienes Muebles	\$30,000.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		\$45,000.00	
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$45,000.00		
355.1	Mantenimiento de Vehículos	\$45,000.00		
3600	Servicios de comunicación social y difusión		\$20,000.00	
361	Difusión por radio, televisión y otros medios	\$20,000.00		
361.1	Prensa y Publicidad	\$20,000.00		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos		\$85,000.00	
375	Viáticos en el país	\$85,000.00		
375.1	Pago de Viáticos en el País	\$85,000.00		
3800	Servicios Oficiales		\$470,000.00	
382	Gastos de Orden Social y Cultural	\$470,000.00		
382.2	Festividades Públicas	\$470,000.00		
3900	Otros servicios generales		\$130,000.00	
392	Impuestos y derechos	\$30,000.00		
392.5	Tenencias y Canje de placas de Vehículos	\$30,000.00		
396	Otros gastos por responsabilidades	\$100,000.00		
396.1	Servicios de Alimentación a Personas	\$100,000.00		
	<u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u>			\$1,547,268.79
3200	Servicios de Arrendamiento		\$912,188.00	
325	Arrendamiento de equipo de transporte	\$240,000.00		
325.1	Servicios de arrendamiento de vehículos y equipo de transporte	\$240,000.00		
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$672,188.00		
326.1	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	\$672,188.00		



3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios.		\$232,000.00	
331	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados.	\$232,000.00		
331.2	Servicios de contabilidad, auditoría y relaciones	\$50,000.00		
331.3	Servicios de Consultoría	\$182,000.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		\$30,342.00	
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$30,342.00		
355.1	Mantenimiento de Vehículos	\$30,342.00		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos		\$50,000.00	
375	Viáticos en el país	\$50,000.00		
375.1	Viaticos en el País	\$50,000.00		
3800	Servicios Oficiales		\$23,772.50	
382	Gastos de Orden Social y Cultural	\$23,772.50		
382.1	Festividades Públicas	\$23,772.50		
3900	Otros servicios generales		\$298,966.29	
398	Impuestos sobre nóminas y otros	\$298,966.29		
398.1	Impuesto sobre nóminas y otros	\$298,966.29		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$2,322,887.90
3100	Servicios Básicos		\$71,062.92	
314	Telefonía tradicional	\$40,000.00		
314.1	Servicio Telefónico Tradicional	\$40,000.00		
315	Telefonía celular	\$10,000.00		
315.1	Servicio de telefonía celular	\$10,000.00		
319	Servicios integrales y otros servicios	\$21,062.92		
319.1	Servicios integrales y otros servicios	\$21,062.92		
3200	Servicios de Arrendamiento		\$337,426.27	
322	Arrendamiento de edificios	\$67,642.67		
322.1	Arrendamiento de edificios	\$67,642.67		
329	Otros arrendamientos	\$269,783.60		
329.1	Renta de Bienes Muebles	\$269,783.60		
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios.		\$30,220.00	
331	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados.	\$15,000.00		
331.3	Servicios de consultoría	\$15,000.00		
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$15,220.00		
332.1	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$15,220.00		
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		\$40,682.33	
341	Servicios financieros y bancarios	\$40,682.33		
341.1	Intereses, descuentos y otros servicios	\$40,682.33		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		\$214,514.07	
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$39,514.07		
351.1	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$39,514.07		
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y	\$10,000.00		
352.1	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración	\$10,000.00		



353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$15,000.00		
353.1	Mantenimiento de Bienes Informáticos	\$15,000.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$150,000.00		
355.1	Mantenimiento de vehículos	\$150,000.00		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		\$189,021.00	
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes	\$189,021.00		
361.1	Prensa y Publicidad	\$189,021.00		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos		\$278,862.31	
375	Viáticos en el país	\$240,000.00		
375.1	Pago de Viaticos en el País	\$240,000.00		
379	Otros Servicios de Traslado y Hopedaje	\$38,862.31		
379.1	Otros Servicios de Traslado y Hopedaje	\$38,862.31		
3800	Servicios Oficiales		\$801,378.50	
382	Gastos de orden social y cultural	\$801,378.50		
382.1	Festividades Públicas	\$801,378.50		
3900	Otros Servicios Generales		\$359,720.50	
392	Impuestos y derechos	\$86,319.00		
392.5	Tenencias y canje de placas de vehículos	\$86,319.00		
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$50,000.00		
395.1	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$50,000.00		
396	Otros Gastos por Responsabilidades	\$223,401.50		
396.1	Servicio de Alimentación a Personas	\$223,401.50		
	FORTAMUN-DF			\$1,911,475.73
3100	Servicios Básicos		\$1,521,928.88	
311	Energía eléctrica	\$1,422,000.00		
311.1	Servicio de Energía Eléctrica	\$1,422,000.00		
319	Servicios integrales y otros servicios	\$99,928.88		
319.1	Servicios integrales y otros servicios	\$99,928.88		
3200	Servicios de Arrendamiento		\$224,335.49	
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$224,335.49		
326.1	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	\$224,335.49		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		\$76,219.36	
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo	\$32,332.24		
352.2	Mantenimiento de equipo y Aparatos de administración, educación y recreativo	\$32,332.24		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$43,887.12		
355.1	Mantenimiento de Vehículos	\$43,887.12		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos		\$14,500.00	
375	Viáticos en el país	\$14,500.00		
375.1	Viaticos en el País	\$14,500.00		
3800	Servicios Oficiales		\$18,000.00	
382	Gastos de orden social y cultural	\$18,000.00		
382.1	Festividades Públicas	\$18,000.00		
3900	Otros Servicios Generales		\$56,492.00	
392	Impuestos y derechos	\$41,852.00		
392.5	Tenencias y Canje de placas de Vehiculos	\$41,852.00		
399	Otros Servicios Generales	\$14,640.00		



399.1	Exámenes Toxicológicos	\$14,640.00		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS			\$72,793.00
3800	Servicios Oficiales		\$72,793.00	
382	Gastos de orden social y cultural	\$72,793.00		
382.1	Festividades Públicas	\$72,793.00		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO			\$66,970.00
3200	Servicios de Arrendamiento		\$35,000.00	
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$35,000.00		
323.1	Arrendamiento de equipo y bienes	\$35,000.00		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos		\$31,970.00	
375	Viáticos en el país	\$31,970.00		
375.1	Viáticos en el país	\$31,970.00		
	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL			\$140,445.03
3200	Servicios de arrendamiento		\$25,000.00	
325	Arrendamiento de equipo de transporte	\$10,000.00		
325.1	Servicios de arrendamiento de vehículos y equipo de transporte	\$10,000.00		
329	Otros arrendamientos	\$15,000.00		
329.1	Renta de Bienes Muebles	\$15,000.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		\$20,000.00	
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$20,000.00		
355.1	Mantenimiento de vehículos	\$20,000.00		
3800	Servicios Oficiales		\$95,445.03	
382	Gastos de orden social y cultural	\$95,445.03		
382.1	Festividades públicas	\$95,445.03		
	COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	-	-	\$5,000.00
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación		\$5,000.00	
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$5,000.00		
351.1	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$5,000.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$2,911,818.36
	REPO			\$382,266.33
4400	Ayudas Sociales		\$382,266.33	
441	Ayudas Sociales a Personas	\$339,266.33		
441.1	Apoyo a comunidades, delegados y barrios.	\$201,487.33		
441.2	Apoyo a la Comunidad Descuentos y Bonificaciones	\$57,779.00		
441.4	Ayuda para funerales	\$20,000.00		
441.5	Ayuda a personas de escasos recursos	\$20,000.00		
441.6	Ayuda para Servicios y Gastos Médicos	\$10,000.00		
441.7	Apoyo al deporte	\$30,000.00		
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$30,000.00		
443.1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$30,000.00		
444	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	\$13,000.00		
444.1	Apoyos diversos a estudiantes	\$13,000.00		



	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$780,000.00
4400	Ayudas Sociales		\$780,000.00	
441	Ayudas Sociales a Personas	\$390,000.00		
441.1	Apoyo a Comunidades, Delegados	\$350,000.00		
441.4	Ayuda para Funerales	\$10,000.00		
441.5	Ayuda a personas de escasos recursos	\$10,000.00		
441.6	Ayuda para Servicios y Gastos Médicos	\$10,000.00		
441.7	Apoyo al deporte	\$10,000.00		
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$30,000.00		
443.1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$30,000.00		
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$360,000.00		
445.3	Cuotas Alimenticias	\$60,000.00		
445.4	Defensa del menor	\$108,000.00		
445.5	Hospital del niño DIF	\$84,000.00		
445.6	CRIRH	\$108,000.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$924,653.73
4400	Ayudas Sociales		\$924,653.73	
441	Ayudas sociales a personas	\$626,714.35		
441.1	Apoyo a comunidades, delegados y barrios	\$409,464.72		
441.4	Ayuda para funerales	\$85,000.00		
441.5	Ayuda a personas de escasos recursos	\$55,000.00		
441.6	Ayuda para servicios y gastos médicos	\$35,927.55		
441.7	Apoyo al deporte	\$41,322.08		
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$120,000.00		
442.1	Becas	\$120,000.00		
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$64,940.38		
443.1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$64,940.38		
443.2	Apoyo a escuelas de calidad	\$0.00		
444	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	\$41,000.00		
444.1	Apoyos diversos a estudiantes	\$41,000.00		
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$71,999.00		
445.1	Subsidios para el fomento deportivo	\$20,000.00		
445.2	Apoyos al sector salud	\$51,999.00		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			\$108,798.25
4400	Ayudas Sociales		\$108,798.25	
441	Ayudas sociales a personas	\$108,798.25		
441.6	Apoyo a comunidades, delegados y barrios.	\$108,798.25		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS			\$72,792.00
4400	Ayudas Sociales		\$72,792.00	
441	Ayudas sociales a personas	\$72,792.00		
441.1	Apoyo a comunidades, delegados y barrios.	\$72,792.00		
	COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS			\$27,908.04
4400	Ayudas Sociales		\$27,908.04	
441	Ayudas Sociales a Personas	\$27,908.04		
441.6	Apoyo a comunidades, delegados y barrios	\$27,908.04		



	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO			\$224,750.01
4400	Ayudas Sociales		\$224,750.01	
441	Ayudas sociales a personas	\$209,750.01		
441.1	Apoyo a Comunidades, Barrios y Delegados	\$153,747.01		
441.4	Ayuda para Funerales	\$11,153.00		
441.5	Ayuda a personas de escasos recursos	\$39,850.00		
441.6	Ayuda para Servicios y Gastos Médicos	\$5,000.00		
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$15,000.00		
443.1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$15,000.00		
	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL			\$390,650.00
4400	Ayudas Sociales		\$390,650.00	
441	Ayudas sociales a personas	\$390,650.00		
441.1	Apoyo a comunicaciones, delegados y barrios	\$345,850.00		
441.3	Ayuda para la vivienda	\$14,800.00		
441.4	Ayuda para funerales	\$30,000.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$1,118,314.95
	REPO			\$173,300.00
5400	Vehículos y equipo de transporte		\$173,300.00	
541	Vehículos y equipo terrestre	\$173,300.00		
541.1	Vehículo y equipo terrestre	\$173,300.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$293,146.00
5100	Mobiliario y equipo de administración		\$173,698.00	
511	Muebles de Oficina y Estantería	\$23,698.00		
511.1	Muebles de Oficina y Estantería	\$23,698.00		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$150,000.00		
515.1	Adquisición de Bienes informáticos	\$150,000.00		
5400	Vehículos y equipo de transporte		\$19,448.00	
541	Vehículos y equipo terrestre	\$19,448.00		
541.1	Vehículos y equipo terrestre	\$19,448.00		
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas		\$100,000.00	
569	Otros equipos	\$100,000.00		
569.1	Adquisición de Otros equipos	\$100,000.00		
5900	Activos Intangibles		\$0.00	
591	Software	\$0.00		
591.1	Adquisición de Software	\$0.00		
	FORTAMUN-DF			\$651,868.95
5400	Vehículos y equipo de transporte		\$276,900.00	
543	Equipo aeroespacial	\$276,900.00		
543.1	Vehículos y Equipo Aéreo	\$276,900.00		
5500	Equipo de defensa y seguridad		\$38,000.00	
551	Equipo de defensa y seguridad	\$38,000.00		
551.1	Maquinaria y equipo de seguridad pública	\$38,000.00		
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas		\$336,968.95	
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$58,768.95		
565.1	Equipos y aparatos de comunicación	\$58,768.95		
567	Herramientas y máquinas-herramientas	\$13,290.00		
567.1	Herramientas y máquinas-herramientas	\$13,290.00		
569	Otros equipos	\$264,910.00		



569.1	Adquisición de Otros equipos	\$264,910.00		
6000	INVERSION PÚBLICA			\$21,422,729.91
	PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROSSAPYS)			\$2,000,000.00
6100	Obra Pública en bienes de dominio público		\$2,000,000.00	
611	Edificación habitacional	2,000,000.00		
611.1	Edificación habitacional	2,000,000.00		
	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			\$10,399,511.91
6100	Obra Pública en bienes de dominio público		\$10,399,511.91	
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas,	\$10,399,511.91		
613.1	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$10,399,511.91		
	FONDO MINERO	-	-	4,078,218.00
6100	Obra Pública en bienes de dominio público		4,078,218.00	
614	División de terrenos y construcciones obras de urbanización	4,078,218.00		
614.1	Construcción de pavimentación 2da. Etapa en Malila	465,457.00		
614.2	Construcción de Pavimento Hidráulico en Naopa.	1,000,000.00		
614.3	Construcción de drenaje pluvial Tlaxcango-Naopa	1,000,000.00		
614.4	Construcción de Pavimento Hidráulico en Ixmolintla.	239,841.00		
614.5	Construcción de cancha de usos múltiples en Malila	1,372,920.00		
	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS ESTATALES Y MUNICIPALES	-	-	4,945,000.00
6100	Obra pública en bienes de dominio público		4,945,000.00	
		4,945,000.00		
611	Edificación habitacional			
611.1	Edificación habitacional	4,945,000.00		
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			\$649,087.09
	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			\$599,087.09
8500	CONVENIOS		\$599,087.09	
853	Otros convenios	\$599,087.09		
853.1	Construcción de drenaje sanitario 3era. Etapa (aport. Municipal) en San Antonio	\$599,087.09		
	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL			\$50,000.00
8500	CONVENIOS		\$50,000.00	
853	Otros convenios	\$50,000.00		
853.1	Convenios con la CEA	\$50,000.00		
GRAN TOTAL				\$61,609,633.03



AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 604/2017-55
POBLADO: SAN IGNACIO NOPALA
MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO OCAMPO
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; Al causahabiente de **WILIVALDO SANTILLAN ROMERO**, se hace de su conocimiento que **ADELA AGUSTINA VAZQUEZ GRANADOS**, demanda la prescripción positiva de las parcelas números 77, 98, 99, 119 y 296, del Poblado de San Ignacio Nopala, Municipio de Tepeji del Rio Ocampo Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo de veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, y que la audiencia de ley se fijó para las **ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, por lo que la Audiencia mencionada tendrá lugar en el domicilio de éste Unitario, ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040 (Con acceso al público por calle Heróico Colegio Militar, número 902), en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, previniéndole para que conteste la demanda a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de 10 diez días, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tepeji del Rio Ocampo, Estado de Hidalgo. - DOY FE. Pachuca de Soto, Hidalgo, a diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

2 - 2

SECRETARIO DE ACUERDOS.LIC. JOSE GUADALUPE RAZO ISLAS. "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 07-11-2017

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 561/2017-14
POBLADO: LA ESTANCIA
MUNICIPIO: SINGUILUCAN
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto **CECILIO CID JARDINEZ**, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que **PEDRO CID PEREZ**, le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCIÓN CONTENCIOSA**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **08 OCHO DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO; A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "**EL SOL DE HIDALGO**", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **SINGUILUCAN**, Estado de HIDALGO.-DOY FE.

- - -Pachuca, Hgo., a 26 de octubre de 2017. - - -

1 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-11-2017

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO
EDICTO**

EXPEDIENTE : 821/2013-55
POBLADO : TEOCALCO
MUNICIPIO : TLAXCOAPAN
ESTADO : HIDALGO
ACCIÓN : SUCESIÓN

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "TEOALCO, MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, ESTADO DE HIDALGO, Y PÚBLICO EN GENERAL. -----

H A G O S A B E R

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 821/2013-55, LA CIUDADANA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA



PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA VEZ EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO DENOMINADO "TEOCALCO", MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOS DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA Y PÚBLICO EN GENERAL **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN DECIMA PRIMERA ALMONEDA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, SITO EN **CALLE EFRÉN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, C. P. 42040, EN ESTA CIUDAD**, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA PERTENECIERON A ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ EN EL POBLADO MENCIONADO, AMPARADOS CON EL CERTIFICADO PARCELARIO NÚMERO 194103, RELATIVO A LA PARCELA 25 Z-1 P1/1, CON PRECIO TOTAL DE **\$2,516,127.25(DOS MILLONES, QUINIENTOS DIESISEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 25/100 M.N.)**, PARCELA QUE SE ENCUENTRA A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, **EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA, SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO ADJETIVO FEDERAL YA CITADO.**-----

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS
SECRETARIO DE ACUERDOS.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 15-11-2017

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000302/2013

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **CORTES HERNANDEZ LUIS IVAN** en contra de **PEREZ LABASTIDA RICARDO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000302/2013** y en el cual se dictó un auto que dice:

302/2013

Ejecutivo Mercantil

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **LUIS IVAN CORTES HERNÁNDEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1068, 1069, 1391, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 472, 474, 475 del Código de Federal de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día jueves 30 treinta de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de éste juicio ubicado en manzana 15 quince, lote 14 catorce, zona 2 dos, Núcleo Agrario de San Antonio el Desmonte, hoy calle Biznaga, Colonia Las Palmas, en ésta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$490,800.00(CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor total del inmueble para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran a fojas 195 ciento noventa y cinco a 203 doscientos tres y 210 doscientos diez a 219 doscientos diecinueve de autos.

IV.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de éste juzgado, en el inmueble a rematar y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2017

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000246/2017

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **EDUIN GRACIA LÓPEZ APODERADO LEGAL DE JAIME RANGEL AVALOS** en contra de **ALEJANDRA ISABEL CERON ANAYA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000246/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 246/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado Lic. Eduin Gracia López apoderado legal de Jaime Rangel Ávalos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111 y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I. Por cuanto a las manifestaciones que vierte el ocursoante en su escrito de cuenta, dígaselo que se han realizado las modificaciones



que solicita en el sistema integral de información jurisdiccional respecto a los nombres correctos de las partes en el presente juicio.

II.- En consecuencia, se ordena nuevamente el emplazamiento de Alejandra Isabel Cerón Anaya por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Independiente" de esta Ciudad, haciéndole saber que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial del Estado, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda en la Secretaría de este Juzgado para que se instruya de la misma al exceder de 25 veinticinco fojas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Secretaría, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-10-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 526/2008**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO ABUNDIO HERNÁNDEZ GOMEZ ENDOSATARIO EN PROCURACION AL COBRO DE LOS C.C. INGENIERO VICENTE VÁZQUEZ ZUÑIGA Y/O MA. YNES MORAN AGUILAR EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN GARCIA DIAZ, EXPEDIENTE NUMERO: 526/2008, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de septiembre de 2017, dos mil diecisiete. Por presentado LICENCIADO SERGIO GUTIERREZ MARTÍNEZ con la personería acreditada en autos, y con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1057, 1069, 1410, 1411 del Código de Comercio, 147, 469, 472 y 473 del Código de Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se acuerda: I.-Atento a lo manifestado y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, como se solicita se decreta en pública subasta el bien inmueble descrito y embargado en autos consistente en el inmueble ubicado en PRIVADA DE LOS JUNIPEROS SECCIÓN 1, LOTE 203, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE SAN JAVIER, SECCIÓN TERCERA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, propiedad de la señora MARIA DEL CARMEN GARCÍA DIAZ; inscrito bajo el Folio único Real Electrónico número 46494, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. II.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la PRIMER almoneda de remate en este Juzgado, convocándose a postores para tal efecto. III.- Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$1,507.060.00 (UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL SESENTA PESOS 00/100), valor pericial más alto estimado en autos; de los existentes en esta pieza procesal con diferencia de \$2,060.00 DOS MIL SESENTA PESOS, siendo el diverso valor \$1,505.000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100). IV.- Publíquese los edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, Tableros notificadores de este H. Juzgado siendo el sitio público de costumbre, Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Criterio Hidalgo; debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de cinco días. V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. VI.- Notifíquese y Cúmplase. ASÍ lo acordó y firma la Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNANDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, Octubre de 2017.-LA C. ACTUARIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-10-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 613/2016**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE LUIS ENRIQUE ROMO CERDA, EXPEDIENTE NUMERO 613/2016, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 01 UNO DE SEPTIEMBRE Y 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCENTE DICEN:

En Tizayuca, Hidalgo, a 01 uno de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado YAZMIN SAAVEDRA ZAPATA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se **Acuerda:**

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar de emplazamiento del demandado en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por las razones que obran en autos, particularmente por que se ignora su domicilio, por lo que se procede a ordenar su emplazamiento en los términos en que lo solicita la parte actora.

II.- Atentos a lo anterior, publíquese edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta ciudad, emplazando a **LUIS ENRIQUE ROMO CERDA**, haciéndole de su conocimiento que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo cual deberá realizar dentro de un término de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del ultimo edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado quedaran en la Primera Secretaría para que se instruyan de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omiso al respecto se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda y se le notificará en lo sucesivo por medio de cedula; asimismo, se le requiere para que en igual termino señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.



III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el **Licenciado Saul Ferman Guerrero**, Juez Civil y Familiar de este distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Interino, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

OTRO AUTO

En Tizayuca, Hidalgo, a 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** a través de su apoderada general para pleitos y cobranzas la **LICENCIADA YAZMIN SAAVEDRA ZAPATA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se **Acuerda**:

I.- Como lo solicita la promovente y en base al contenido del artículo 121 del código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 3 tres veces en el periódico oficial del estado y en el diario "Milenio", el cambio del acreedor siendo actualmente "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del auto de fecha 01 uno de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

II.- Se requiere a la parte actora para realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

3 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 440/2013

Dentro de los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **DANIEL HERNANDEZ AZUARA** en contra de **MONICA IRENE VALDEPEÑA ALDANA** en su calidad de albacea definitiva de la sucesión Intestamentaria a bienes de **JUANA ALDANA CANO**, dentro del expediente numero **440/2013**, se dicto un auto que a la letra dice:-----Actopan, Hidalgo, a 31 treinta y uno de octubre del año 2016 dos mil dieciséis. -----Por presentada **DANIEL HERNANDEZ AZUARA**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121, 127, 258, 263, 264 y 625 del Código de Procedimientos Civiles,

SE ACUERDA:-----I.-Como se solicita y tomando en consideración que no fue posible localizar el domicilio de la **C. MONICA IRENE VALDEPEÑA ALDANA** en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de **JUANA ALDANA CANO**, se ordena emplazar a esta por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" a efecto de que comparezca ante este juzgado dentro de un termino de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la ultima publicación en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, **apercibiéndole** que en caso de no hacerlo se le tendrá por rebelde y, por ende, presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificara por medio de cedula que se fije en los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, **requiriéndole** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, **apercibido** que de no hacerlo se le notificara por medio lista que se fije en tableros notificadores de este juzgado.-----II.-Notifíquese y cúmplase.-----

-----ASI lo acordó y firmo la **LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada ROCIO GARCIA RAMIREZ**, que autentica y da fe.-----

2 - 3

ACTOPAN, HIDALGO ABRIL DE 2017.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.- LICENCIADA CLAUDIA ORTEGA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1501/2016

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR "**DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE EFRAIN ORTIZ MONTERROSAS** EXPEDIENTE NUMERO **1501/2016**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO **LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS, 13 TRECE Y 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCENTE DICEN:

En Tizayuca, Hidalgo, a 29 veintinueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentada **DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** a través de su apoderada general para pleitos y cobranzas la **LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se **Acuerda**:

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de la parte demandada en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por las razones que obran en autos, particularmente porque se ignora su domicilio, por lo que se procede a ordenar su emplazamiento en los términos en que lo solicita la parte actora.

II.- Atentos a lo anterior, Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio", emplazando a **EFRAIN ORTIZ MONTERROSAS**, haciéndole de su conocimiento que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por **DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** a través de su apoderada general para pleitos y cobranzas la **LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ**, lo cual deberá realizar dentro del término de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, bajo apercibimiento que



en caso de ser omiso al respecto se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda; asimismo, se le requiere para que en igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

III.- Se requiere a la parte actora para realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

OTRO AUTO

En Tizayuca, Hidalgo, a 13 trece de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** a través de su apoderada general para pleitos y cobranzas la **LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se **Acuerda**:

I.- Como lo solicita la promovente y en base al contenido del artículo 121 del código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 3 tres veces en el periódico oficial del estado y en el diario "Milenio", el cambio del acreedor siendo actualmente "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del auto de fecha 29 veintinueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

II.- Se requiere a la parte actora para realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe

OTRO AUTO

En Tizayuca, Hidalgo, a 30 treinta de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículos 55 y 276 del Código de Procedimientos Civiles y lo sustentado por la Jurisprudencia firme contenida en el apéndice 1917-1995, Tomo Cuarto, Primera Parte, Página 141, Tercera Sala, Titulada: DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales para el procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes", SE ACUERDA:

I.- Toda vez que se acento por error el año del auto que obra a foja 165 ciento sesenta y cinco, es por lo que esta autoridad hace la aclaración que lo correcto deberá ser 29 veintinueve de agosto de 2017 dos mil diecisiete, así como en el auto de fecha 13 trece de octubre de 2017 dos mil diecisiete en el punto número I.

II.- Atentos a lo anterior dese cumplimiento a los autos antes señalado insertando en el mismo la fecha correcta.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe

2 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2017

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1210/2015

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR FILIBERTO CALLEJAS EN CONTRA DE J. CONCEPCION CRUZ HERNANDEZ Y OTROS, EXPEDIENTE NUMERO 1210/2015, EL JUEZ TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UNA RESOLUCIÓN QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

VISTO LO SOLICITADO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 254, 258 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA: I.- VISTAS LAS CONSTANCIAS DE AUTOS QUE LO JUSTIFICAN, SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO A JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS A LA SUCESIÓN DE PEDRO M. CRUZ.II.- PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO QUE ANTECEDE, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE HA ORDENADO EMPLAZAR A LA SUCESIÓN DE PEDRO M. CRUZ, POR MEDIO DE EDICTOS, PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO", ASÍ COMO EN Y EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL DENOMINADO SOL DE HIDALGO, REGIÓN TULA, HACIÉNDOLE SABER A LA PARTE DEMANDADA QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE H. JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE SESENTA DÍAS, CONTADOS DESPUÉS DEL ÚLTIMO EDICTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, HACIENDO VALER LAS EXCEPCIONES QUE PARA ELLO TUVIERE, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ POR REBELDE Y EN CONSECUENCIA PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE CÉDULA, ASÍ MISMO SE LE REQUIERE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA, FINALMENTE SE HACE SABER POR ESTE MEDIO A LA PARTE DEMANDADA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN Y EN LA PRIMERA SECRETARÍA DE ESTE H. JUZGADO LAS COPIAS DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS EXHIBIDOS POR LA PARTE ACTORA PARA CORRERLE TRASLADO Y SE INSTRUYA DE ELLOS. III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ESTRELLA CAROLINA SOTO FRÍAS, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 3

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, OCTUBRE 2017.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES PARES DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2017



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 522/2005**

EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ARMANDO GONZALEZ JIMENEZ EN CONTRA DE GILDARDO REFUGIO ROMO, EXPEDIENTE NÚMERO 522/2005, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE Y 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, QUE A LA LETRA DICEN:

Auto de fecha 28 de septiembre de 2017

Por presentada Licenciada LINA POCHOTL GUZMÁN GALLEGOS, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1056, 1057, 1075, 1078, 1410, 1411 y 1412 de Código de Comercio; así como los artículos 469, 470, 474 al 492 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio; SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que lo condenado en el presente juicio es por la cantidad de \$696,696.80 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) tal y como consta en el punto TERCERO resolutivo de la sentencia definitiva de fecha 20 veinte de Marzo del año 2006 dos mil seis, misma que obra de la foja 268 a la 275 vuelta; y de autos se advierte el embargo de dos bienes inmuebles cuyos avalúos son del predio ubicado en Calle Pino Suárez, lote 12, manzana 97, de la Colonia Vicente Guerrero, en esta Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con una superficie de 200.00 m2 doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 metros y linda con Lote No. 13, AL ORIENTE: En 10.00 metros y linda con Av. Pino Suárez, AL PONIENTE: En 10.00 metros y linda con Lote No. 3, AL SUR: En 20.00 metros y linda con Lote No. 11, por la cantidad de \$340,000.00 TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL y del predio ubicado en Calle Zafiro esquina con Calle Esmeralda, lotes C, D, G, H, I y J, de la manzana 20 veinte del fraccionamiento la Joya, Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, con una superficie de 6,000.00 m2 seis mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres líneas 50.00 metros, 20.00 metros y 50.00 metros y linda con Lote E y Calle sin nombre, AL ORIENTE: En 80.00 metros y linda con Calle sin nombre, AL PONIENTE: 40.00 metros y linda con Calle sin nombre, AL SUR: En tres líneas 50.00 metros, 20.00 metros y 50.00 metros y linda con Lote E, mismo lote E y lote F, por la cantidad de \$2,698,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.); por lo que es procedente autorizar el remate del bien inmueble cuyo valor pericial cubre la cantidad de lo condenado en autos, por lo tanto, se decreta en pública subasta la venta del bienes inmueble consistente en; un predio ubicado en Calle Zafiro esquina con Calle Esmeralda, lotes C, D, G, H, I y J, de la manzana 20 veinte del fraccionamiento la Joya, Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, con una superficie de 6,000.00 m2 seis mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres líneas 50.00 metros, 20.00 metros y 50.00 metros y linda con Lote E y Calle sin nombre, AL ORIENTE: En 80.00 metros y linda con Calle sin nombre, AL PONIENTE: 40.00 metros y linda con Calle sin nombre, AL SUR: En tres líneas 50.00 metros, 20.00 metros y 50.00 metros y linda con Lote E, mismo lote E y lote F, embargado mediante diligencia de fecha 11 once de Junio del año 2007 dos mil siete.

II.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 11 once de diciembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2'698,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) del valor pericial estimado en autos, respecto de los lotes C, D, G, H, I y J, de la Manzana 20 veinte del fraccionamiento la Joya, Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de cinco en cinco días, en el Sol de Tulancingo, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Presidencia Municipal de Acatlan, Hidalgo, Puerta de Acceso de este Juzgado, el Periódico Oficial de Estado, el Sol de Tulancingo, Hidalgo, y en el lugar de la ubicación del inmueble.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obran en autos.

VI.- Agréguese a los autos el anexo exhibido consistente en el certificado de gravámenes, para que surta sus efectos legales correspondientes.

VII.- Notifíquese y cúmplase

Auto de fecha 17 de octubre de 2017

Por presentada Licenciada LINA POCHOTL GUZMÁN GALLEGOS, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1056, 1057, 1075, 1078, 1410, 1411 y 1412 de Código de Comercio; así como los artículos 469, 470, 474 al 492 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio; SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente haciendo las manifestaciones que deja asentadas en el escrito de cuenta.

II.- En virtud de las cuales, y como lo solicita se aclara que el monto por el cual deberá realizarse el remate y que adeuda tanto al actor que es por la cantidad de \$696,696.80 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) y por lo que hace a la cesión de derechos es por la cantidad total de \$744,021.04 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTIUN PESOS 04/100 M.N.) por lo que de una simple operación aritmética resulta ser la cantidad de \$1'440,717.84 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 84/100 M.N.), cantidad que deberá tomarse en consideración para el remate ordenado en el presente juicio. De igual forma al momento de realizarse los edictos ordenados por auto de 28 veintiocho de septiembre del año en curso.

III.- Notifíquese y cúmplase

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ que autentica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, OCTUBRE DE 2017.-C. ACTUARIA ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2017

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL



**PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000752/2014**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **HERNANDEZ GOMEZ JESUS**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000752/2014** y en el cual se dictó un auto que dice:

752/2014 Especial Hipotecario Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 9 nueve de octubre del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentada LICENCIADA JESSICA GABRIELA LÓPEZ MORALES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 127, 129, 457, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita la apoderada legal de la parte actora, se señalan nuevamente las 10:00 diez horas del día jueves 30 treinta de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate relativa al inmueble materia de éste juicio ubicado en calle Boulevard Don Pablo número 167 ciento sesenta y siete, manzana XIV catorce, lote 67 sesenta y siete, fraccionamiento "Privada Don Pablo II", parcela número 72Z-1P3/5, ejido del Saucillo, municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos. II.- Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor. III.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el aval úo que obra en autos, para que se imponga de él. IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo. V.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 338/2016.**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 4 CUATRO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADA JESSICA GABRIELA LOPEZ MORALES EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE NORA MARGARITA DOMINGUEZ GARCIA, EXPEDIENTE NUMERO 338/2016.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, UBICADO EN CALLE GUAYMAS NÚMERO 502, MANZANA M, LOTE 57, FRACCIONAMIENTO COLOSIO I EN ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$453,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD., EN LOS TABLEROS DE ESTE H. JUZGADO, ASÍ COMO EN EL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR Y PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SEQUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., OCTUBRE DEL 2017.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2017

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000266/2009**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **TRIGUEROS PEREZ APODERADA LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ZAZULYCH** en contra de **BARAJAS RAMIREZ JOSE, RICO VAZQUEZ ZENAIDA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000266/2009** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 266/2009 E. H.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada Licenciada Zazulych Trigueros Pérez, con la personalidad que tiene acreditada en autos como apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, fracción II, 460, 461, 462 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:



- I. Como lo solicita la promovente, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos.
- II. Publíquese el contenido de la presente resolución por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.
- III. Se indica que para el señalamiento de la fecha y horario para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos se toma en consideración la publicación de edictos antes ordenada.
- IV. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretaria de Acuerdos interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 724/2012**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LUZ DEL CARMEN RAMÍREZ PÁYAN, RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, VIRIDIANA ENCISO GARCIA, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, GUADALUPE MORENO ARROYO, MARLENE BERENICE LUCIO SOSA PROMOVIENDO EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE JOSE LUIS RODRÍGUEZ SANTAMARIA, EXPEDIENTE NÚMERO 724/2012, LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderada legal MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en CALLE CIRCUITO TULIPANES SUR, NÚMERO 350, MANZANA XXIV, LOTE 7, FRACCIONAMIENTO TULIPANES II, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$361,032.11 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS 11/100 M. N.) valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado siendo estos los sitios públicos de costumbre.

IV.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos cuanto hace a la aclaración que solicita, no ha lugar a acordar de conformidad en virtud de que el domicilio que obra en el auto que refiere, es el que fuera proporcionado por la parte actora y que corresponde al bien hipotecado, mismo que aparece en el instrumento público base de esta acción.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe."

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, noviembre 2017.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2017

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 725/2015**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de LINO LOPEZ JAVIER, MOJICA LÓPEZ MARIBEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000725/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número 725/2015
Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada Licenciada Sayra Lina Cruz Torres, con la legitimación debidamente reconocida, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 104, 471, 473, 477, 478, 489, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

- I. Se tiene a la promovente exhibiendo el certificado de libertad de gravámenes actualizado y el avalúo de la finca hipotecada motivo del presente juicio, emitido por el Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, perito valuador con Cédula Profesional



Número 2448285, quien se encuentra registrado como perito valuador en el Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo con número

P-280606-177, mismos que se mandan agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.

II. En consecuencia del punto que antecede, se autoriza el remate del bien inmueble motivo de la garantía dentro del presente juicio, tomándose como base para el mismo el valor comercial de \$353,000.00 (trescientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), exhibido por el Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, a través de la parte actora.

III. Se decreta la venta judicial en pública subasta del bien inmueble ubicado en CALLE CIMA, SIN NUMERO, MANZANA 8 (OCHO), LOTE 33 (TREINTA Y TRES), DEL FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

IV. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, señalándose las 12:00 doce horas del día 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.

V. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$353,000.00 (trescientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación de l inmueble hipotecado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo".

VII. En atención a que el inmueble objeto de la venta judicial se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado fijen los Edictos en los tableros notificadores y puertas de ese juzgado, en el inmueble de mérito, así como en los lugares públicos de costumbre en ese lugar.

VIII. Previa su elaboración, queda a disposición de la promovente en la primera secretaria de este Juzgado el exhorto ordenado en el presente proveído para que por su conducto se haga llegar a su destino.

IX. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Stephanie Elizabeth Cruz Castelán, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados. 07-11-2017

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 642/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADA LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE JOAQUIN GOMEZ MORA Y VICTORIA REYES MARTINEZ, EXPEDIENTE 642/2010, LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 once de octubre de año 2017 dos mil diecisiete, Por presentadas ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se tiene a las ocurrentes exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes respecto del bien inmueble dado en garantía, mismo que se manda agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicitan las promoventes, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en MANZANA 1, LOTE 54, FRACCIONAMIENTO EL PARAISO, LOCALIDAD TINAJAS, MUNICIPIO TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO; cuyas demás características obra en autos, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOSMIL DICESETE para que tenga verificativo la Primera almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

III.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$465,310.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N) valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado siendo el sitio público de costumbre.

V.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto del Distrito Judicial de Tepeji del Rio Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos ordenadas en el punto que antecede, en los tableros notificadores del Juzgado siendo el sitio público de costumbre.

VI.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmo la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA INEZ GOMEZ CHAVARIN, que da fe."

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, octubre 2017.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2017



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 137/2014**

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **MANZANO ROSALES MARIA DEL ROCIO**, expediente número 137/2014, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de octubre del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado SAYRA LINA CRUZ TORRES, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 473 fracción V, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Vistas las constancias de autos, toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor público, institución de crédito o por perito valuador oficial, dentro del término legal previsto por el numeral 473 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el rendido por el perito de la parte actora, mismo que se tomará como base para el remate. II.- Como se solicita se señalan las 9:00 HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del presente juicio, convocándose a postores para tal efecto, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, respecto del bien inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NUMERO 54, DE LA CALLE GABRIELA MISTRAL, LOTE 9, MANZANA 4, UBICADA EN LA COLONIA SAN MIGUEL DEL ARCO EN APAN, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 691, tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 06 seis de junio del año 2007 dos mil siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. V.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un día más para la publicación de los edictos de referencia. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó, la LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca Hidalgo, octubre de 2017.-**LA ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 07-11-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 617/2008**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, ATRAVES DE SU APODERADOS LEGALES, EN CONTRA DE **JOSE MANUEL HIDALGO PLIEGO**, EXPEDIENTE NÚMERO **617/2008**, EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA **MARISOL LOPEZ BARRERA** DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

“QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SOLICITO SE SEÑALE FECHA PARA LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE CON LA REBAJA DE LA TASACIÓN DEL 20% DEL VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.” ACUERDO: VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 Y 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- COMO LO SOLICITA, SE CONVOCAN POSTORES A LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

II.- SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EL LOTE 15 QUINCE, DE LA MANZANA XIV CATORCE ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO “RINCONADA DEL VENADO”, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL VENADO, DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, IDENTIFICADO ACTUALMENTE COMO LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 115, DE LA AVENIDA DOCTOR JOSÉ PILAR LICONA OLVERA, DEL FRACCIONAMIENTO “RINCONADA DEL VENADO”, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL VENADO, DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON LOTE 08 OCHO, DE LA MANZANA XIV CATORCE ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DEL VENADO; AL SUR.- 07.00 SIETE METROS Y LINDA CON AVENIDA DOCTOR JOSÉ PILAR LICONA OLVERA; AL ESTE.- 16.00 DIECISÉIS METROS Y LINDA CON LOTE 14 CATORCE, MANZANA XIV DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DEL VENADO Y; AL OESTE.- 16.00 DIECISÉIS METROS Y LINDA CON LOTE 16, DE LA MANZANA XIV DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DEL VENADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 112.00 CIENTO DOCE METROS CUADRADOS.

III.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LA CANTIDAD DE \$390,005.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.) VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, MENOS EL 20% DE SU TASACIÓN.



IV.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, DEBIÉNDOSE FIJAR EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE (PUERTAS DEL JUZGADO Y EN EL INMUEBLE A REMATAR), DEBIÉNDOSE INSERTAR ADEMÁS DICHOS EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO "CRITERIO" EN EL QUE SE INDIQUE EL VALOR DEL INMUEBLE, EL DÍA, LA HORA Y EL SITIO DEL REMATE

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA CIUDADANA LICENCIADA MARISOL LÓPEZ BARRERA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA, QUIEN ACTÚA SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, QUE AUTÉNTICA Y DA FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.-PRIMER ACTUARIA.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica

Derechos Enterados. 08-11-2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 724/2008

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LIC. JUAN PABLO VELAZQUEZ BELTRAN EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES ACTUALMENTE SEGUIDO POR LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SOLLANO CON EL MISMO CARACTER EN CONTRA DE RICARDO CHAVEZ MONDRAGON Y GUADALUPE ALVARADO ROMERO, EXPEDIENTE NUMERO 724/2008.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, UBICADO EN LA CALLE 17, MANZANA O, LOTE 38, FRACCIONAMIENTO HIDALGO UNIDO, ACTUALMENTE PIRACANTOS EN ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS DE ESTE H. JUZGADO, ASÍ COMO EN EL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR.

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SECUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DE 2017.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2017

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1532/2015

DENTRO DEL **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **BENJAMIN LEON MORENO** en contra de **JUANA SOLIS NA**, expediente número **1532/2015**, se ha dictado un auto que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 03 tres de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **BENJAMÍN LEÓN MORENO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los dispuesto en los artículos 55, 276, 305, 306, 307, 308, 352, 353, 354, 355 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- . . II.- . . III.- . . IV.- . . V.- . . VI.- Dada la carga de trabajo de este juzgado así como a la carga de trabajo del mismo, se señalan las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**; para que tenga verificativo el desahogo de la prueba **CONFESIONAL** ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de **JUANA SOLIS**. En preparación a la prueba confesional a cargo de dicha parte, cítesele en el domicilio procesal señalado en autos para que comparezca a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado; apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales.

VII.- Dada la carga de trabajo de este juzgado así como a la carga de trabajo del mismo, se señalan las **09:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora a cargo de **JOSÉ MA. FERNÁNDEZ MAGAÑA** y **MARÍA DE LA LUZ TERRAZAS CÁRDENAS**. En su preparación requiérase al oferente para que los presente debidamente identificados tal y como se ha comprometido hacerlo; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza.

VIII.- . . IX.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA PERLA MIROSLAVA CRESPO LÓPEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 31 DE OCTUBRE DEL 2017.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2017



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 193/2016**

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ALEJANDRO LOPEZ SERRANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO "BANORTE" EN CONTRA DE HERMELINDA LUCIA ZAMUDIO ESPINOSA, EXPEDIENTE NÚMERO 193/2016, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 (once) de julio del 2017 (dos mil diecisiete). Vistos los autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ALEJANDRO LÓPEZ SERRANO, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HERMELINDA LUCÍA ZAMUDIO ESPINOSA, expediente 193/2016, y: RE S U L T A N D O . . . ; C O N S I D E R A N D O S . . . Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 78, 79, 80, 82 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se: R E S U E L V E PRIMERO. El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. SEGUNDO. Ha sido procedente la vía Especial Hipotecaria intentada. TERCERO. La parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de su apoderado, acreditó los elementos constitutivos de la acción real hipotecaria hecha valer; la parte demandada HERMELINDA LUCÍA ZAMUDIO ESPINOSA no se excepcionó, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía. CUARTO. En consecuencia, se declara el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria y la ejecución de la misma, citado en la parte considerativa de la presente resolución; asimismo, se condena a HERMELINDA LUCÍA ZAMUDIO ESPINOSA, a pagar a la actora la cantidad de \$2'207,376.48 (dos millones doscientos siete mil trescientos cuarenta y seis pesos 48/100), así como al pago de intereses ordinario, intereses moratorios, primas de seguro, comisiones e IVA de comisiones, cuya cuantificación se reserva para la etapa de ejecución, apercibidos que una vez substanciada dicha instancia, se les concede un término de 05 cinco días hábiles a efecto de que realice el pago respectivo y, en el supuesto de no realizarlo así, se hará trance y remate del bien hipotecado, pagándose con su producto a la actora. QUINTO. Por las consideraciones vertidas en el cuerpo de la presente resolución, se condena a HERMELINDA LUCÍA ZAMUDIO ESPINOSA al pago de los gastos y costas generados por la sustanciación de la presente instancia. SEXTO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. SÉPTIMO. Notifíquese y Cúmplase. A S Í lo resolvió y firmó la LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe.

AUTO.- Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de agosto del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentada ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 83, 409, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Por cuanto hace a que se aclare la sentencia definitiva no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado toda vez que los jueces y Tribunales no pueden variar ni modificar sus sentencias después de firmadas, esto en términos del artículo 83 del Código de Procedimientos Civiles. II.- Como se solicita y visto el estado que guardan los autos y toda vez que el juicio se llevó en rebeldía del demandado se ordena publicar por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial los resolutivos de la sentencia definitiva dictada con fecha 11 once de julio del año en curso. III.- Notifíquese y Cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SEPTIEMBRE DEL 2017.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 395/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES EN CONTRA DE JULIO ANTONIO PEREZ ESPINOSA, EXPEDIENTE NÚMERO 395/2010, LA C. JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 9:00 nueve horas del día 18 dieciocho de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, día y hora señalado por auto de fecha 04 cuatro de septiembre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primer Almoneda, dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIO ANTONIO PEREZ ESPINOSA, expediente número 395/2010. Abierta la audiencia y en el local de este H. Juzgado Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial y ante la presencia de su titular licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autoriza y da fe, comparece la LICENCIADA MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personería que tiene debidamente acreditada en autos, y quien se identifica con cedula profesional número 4429137 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada JULIO ANTONIO PEREZ ESPINOSA, ni persona alguna que lo represente, a pesar de estar debidamente notificado como consta en autos. Seguidamente se da cuenta de 01 una promoción presentada por la parte actora LIC. MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS, en su carácter de apoderada general del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con la personalidad acreditada en autos con fecha 17 diecisiete de octubre del año en curso, a las 10:03:38, a la cual acompaña dos impresiones del Periódico Oficial del Estado de fechas 25 de septiembre y 02 dos de octubre de 2017 y dos fragmentos del Diario Milenio de fechas 25 de septiembre y 02 dos de octubre de la anualidad, en donde constan las publicaciones de los edictos ordenados en autos. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 558,562, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda. I.- Se tiene por exhibidas dos impresiones del Periódico Oficial del Estado y dos fragmentos del Diario



MILENIO de fechas 25 de septiembre y 02 dos de octubre de 2017 dos mil diecisiete, en donde constan las publicaciones de los edictos ordenados en autos, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes. II.- Notifíquese y cúmplase. Quedando debidamente notificado del presente proveído la parte actora. Acto seguido se hace constar que no existe promoción alguna anterior a las 9:05 nueve horas con cinco minutos de esta misma fecha en la que se presenten postores en la presente almoneda de remate, por lo cual en términos del artículo 567 de la ley adjetiva civil se concederá media hora para admitir a los que se presenten, contada a partir de este momento que son las 9:10 nueve horas con diez minutos. A continuación se hace constar que servirá como base para dicho remate las dos terceras partes de la cantidad de \$867,240.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se hace constar que siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, no compareció postor alguno para participar en la presente subasta, ni se encuentra escrito pendiente por acordar para ese efecto, por lo que este juzgador habiendo transcurrido la media hora concedida para la aceptación de postores, declara, que no admitirá más postores y se procede al remate del bien motivo del presente juicio. Acto continuo y en uso de la voz de la parte actora por conducto de su apoderado legal, manifiesta: Que toda vez que no existe postura legal en el presente remate con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles en el Esta de Hidalgo, solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate con rebaja del 20% de la tasación del inmueble hipotecado. Visto los resultados de la presente diligencia, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 565, 567, 568, 569, 570 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:--I.- Se convocan postores para la segunda almoneda de remate del inmueble hipotecado ubicado en ubicado en CALLE AVENIDA LA PROVIDENCIA, NÚMERO 257, LOTE NÚMERO 59, MANZANA XIV, DE LA ZONA ECLIPSE, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO SAN CRISTÓBAL SEGUNDA ETAPA, UBICADO AL ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO LA PROVIDENCIA SIGLO XXI, MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio ÚNICO REAL ELECTRÓNICO No. 55584, cuyas medidas y colindancias obran en autos. II.- Se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE II.- Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad \$462,528.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), una vez que se ha descontado el veinte por ciento de la tasación, es decir de las dos terceras partes de la cantidad de \$867,240.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense edictos anunciando el remate ordenado por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, periódico Milenio de esta ciudad, Tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado, que resultan ser los lugares públicos de costumbre IV.- Quedan a disposición de cualquier interesado los avalúos emitidos en autos, para que se impongan de ellos. V.- Notifíquese y cúmplase. Quedando debidamente notificado el compareciente. Con lo que concluye la presente audiencia siendo las 10:02 diez horas con dos minutos del día en que se actúa, previa lectura y ratificación de la misma se le de, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y autoriza lo actuado. DOY FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; NOVIEMBRE DE 2017.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRÁPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2017

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000737/2011**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por INFONAVIT. . en contra de **PEREZ ACOSTA ENRIQUE**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000737/2011** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 737/2011 juicio especial hipotecario Pachuca de Soto, Hidalgo; 11 once de octubre del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentada LICENCIADA MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS en carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47,55, 103, 104, 111, 112, 457 y 458 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Visto estado de ejecución que guardan los presentes autos y como lo solicita el promovente de nueva cuenta se convocan postores para la TERCERA ALMONEDA de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 01 UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. II.- Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$359,931.67 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) sin sujeción a tipo; valor que resulta de la cantidad de \$449,914.58 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 58/1000 MONEDA NACIONAL) con rebaja del 20% veinte por ciento que en su momento fue la postura que sirvió de base para la segunda almoneda. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado; y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "Milenio". IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmo la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, que actúa con Secretaria de Acuerdo LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELAN, que autentica y da fe NVM/agn

EXPEDIENTE NUMERO: 737/2011 JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo; 20 veinte de octubre del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentada LICENCIADA MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS en carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuentas y anexos que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 11, 123, 457 y 458 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y a efecto de complementar el auto emitido en fecha 11 once de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, se hace mención que se decretó la venta en pública subasta del bien hipotecado ubicado en Calle Citlalli, número 103, Manzana III, lote 2, Fraccionamiento La Colonia, en municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 24306. II.- En consecuencia, el presente auto se considera parte integrante del citado auto de fecha 11 once de octubre del año en curso (visible a foja 250), por lo cual se ordena expedir a alas promoventes los edictos ordenados en el mismo. III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firmo la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, que actúa con Secretaria de Acuerdo LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe

2 - 2

Secretario/a de Acuerdo.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2017



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 147/2016**

Dentro del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **ILIANA GUEVARA RIVERA**, en contra de **INMOBILIARIA NUEVA PACHUCA S.A DE C.V., REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**, expediente número **147/2016**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 21 veintiuno de Agosto de 2017 dos mil diecisiete. **V I S T O S** los autos para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** dentro del **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ILIANA GUEVARA RIVERA** en ejercicio de la **ACCIÓN PROFORMA** en contra de **INMOBILIARIA NUEVA PACHUCA S.A. DE C.V.**, y del **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**, expediente número 147/2016 y: **R E S U L T A N D O S C O N S I D E R A N D O S....** Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 79, 80, 81, 82 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se: **R E S U E L V E PRIMERO**. La suscrita juez resulto competente para conocer del presente juicio y resolverlo en definitiva. **SEGUNDO**. Ha procedido la Vía Ordinaria Civil intentada. **TERCERO**. La actora **ILIANA GUEVARA RIVERA** probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción, mientras que los demandados, **INMOBILIARIA NUEVA PACHUCA S.A. DE C.V.**, y el **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO** se constituyeron en rebeldía. **CUARTO**. En consecuencia de lo anterior, **SE CONDENA** a **INMOBILIARIA NUEVA PACHUCA S.A. DE C.V.** a través de quien legalmente la represente, a otorgar y firmar, en favor de **ILIANA GUEVARA RIVERA**, la escritura pública correspondiente al contrato de compraventa en mérito, (foja 7 a la 11), ante el Notario Público que para tal efecto designe la parte actora, apercibida que en caso de no realizarlo así, la suscrita juez, la otorgará y firmará en su rebeldía. **QUINTO**. En consecuencia de lo anterior, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que proceda a la cancelación de la inscripción del bien inmueble ubicado del lote 2 de la calle Privada de los Ficus, fraccionamiento Arboledas de San Javier en Pachuca Hidalgo, el cual obra en los libros de dicha dependencia bajo el número 50, del Libro 3, de la Sección 1ª, de fecha 04 de Septiembre de 1998. **SEXTO**. Por lo que se refiere al pago de daños y perjuicios reclamados por el actor, se absuelve a **INMOBILIARIA NUEVA PACHUCA S.A. DE C.V.**, en el pago de ésta prestación al no haber sido desahogado los elementos de prueba correspondientes que permitieran la cuantificación respectiva. **SÉPTIMO**. Por las consideraciones vertidas con anterioridad, se condena **INMOBILIARIA NUEVA PACHUCA S.A. DE C.V.**, a través de quien legalmente la represente, al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio. **OCTAVO**. En términos de lo que establece el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para la entidad, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. **NOVENO**. "De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización." **DÉCIMO**. Notifíquese y Cúmplase. **A S I**, en definitiva, lo resolvió y firma la LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Juez Segundo Civil de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca Hidalgo, octubre de 2017. **-LA ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFIFFER PECERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 08-11-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 667/2015**

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JESUS LOZADA JUAREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE VIVENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO EXPEDIENTE NÚMERO 667/2015, LA C. JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU PUNTO OCTAVO SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS:

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO 10 DIEZ DE AGOSTO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

V I S T O S los autos, para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el **LICENCIADO JESUS LOZADA JUÁREZ** en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO**, en contra de **REYNALDO HERNÁNDEZ VILLEGAS Y LAURA PALAFOX CABRERA**, del expediente número 667/2015;

RESULTANDO... -----CONSIDERANDOS -----

R E S U E L V E:

PRIMERO.- La suscrita Juzgadora, ha sido y es competente para conocer y ahora resolver este juicio.

SEGUNDO.- Es procedente la vía **ESPECIAL HIPOTECARIA** intentada en el presente juicio que se resuelve.

TERCERO.- El actor **LICENCIADO JESÚS LOZADA JUÁREZ**, en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO**, acreditó la procedencia de la acción real hipotecaria que hizo valer; y los demandados **REYNALDO HERNÁNDEZ VILLEGAS Y LAURA PALAFOX CABRERA**, no dieron contestación a la demanda en su contra siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se declara judicialmente, el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito con constitución de garantía hipotecaria que otorgó la parte actora **INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO** a favor de **REYNALDO HERNÁNDEZ VILLEGAS Y LAURA PALAFOX CABRERA**.

QUINTO.- Se condena a **REYNALDO HERNÁNDEZ VILLEGAS Y LAURA PALAFOX CABRERA**, para que en el término de 05 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria esta resolución, pague al actor la cantidad de \$152,775.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto del crédito otorgado; más la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios y moratorios, vencidos más los que se sigan venciendo hasta la fecha de pago de la cantidad total reclamada; así como el pago de gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio; estos tres últimos conceptos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Se apercibe a los demandados **REYNALDO HERNÁNDEZ VILLEGAS Y LAURA PALAFOX CABRERA**, de que en caso de no verificar el pago de las prestaciones a las que fueron condenados, en el término establecido para ello, se sacará a remate el bien inmueble hipotecado y con su producto se pagará a la actora dichas cantidades.



SÉPTIMO.- Se absuelve a los demandados REYNALDO HERNÁNDEZ VILLEGAS Y LAURA PALAFOX CABRERA, del pago por concepto de intereses por comisión por apertura.

OCTAVO.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, publíquese los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

NOVENO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. DÉCIMO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo resolvió definitivamente y firma la LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Jueza Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA, HIDALGO OCTUBRE DEL 2017.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 684/2015**

----- Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA**, en contra de **VERA RUIZ RODOLFO Y GUTIERREZ PEREZ NASHSIELE**, expediente numero **684/2015**, se dictó un Acuerdo de fecha 26 veintiséis de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete que a la letra dice: -----

----- I.- Por hechas las manifestaciones que vierte el ocursoante en su escrito de cuenta. -----

----- II.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, respecto del bien inmueble hipotecado consistente el bien inmueble ubicado **EN CALLE CIRCUITO SAN FRANCISCO, NUMERO 250 DOSCIENTOS CINCUENTA, MANZANA 12, LOTE 26, FRACCIONAMIENTO, "RINCONADA DE SAN FRANCISCO", MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO**. -----

----- III.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de **\$443,700.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos. ----- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. -----

----- V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. -----

----- VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. -----

----- VII.- Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; Noviembre de año 2017 dos mil diecisiete.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 590/2010**

----- Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LICENCIADA VIRIDIANA ENCISO GARCIA**, en contra de **HOMERO GARCIA REYES**, expediente numero **590/2010**, se dictó un Acuerdo de fecha 19 diecinueve de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete que a la letra dice: -----

----- I.- Se tiene acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber contestado la vista ordenada en el punto III del auto de fecha 27 veintisiete de Septiembre de 2017 dos mil diecisiete, y por perdido el derecho para hacerlo valer, en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

----- II.- En consecuencia, se señalan de nueva cuenta las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, respecto del bien inmueble ubicado **CALLE UXMAL, EDIFICIO 14, DEPARTAMENTO 6, LOTE 8, MANZANA 2, FORMANDO PARTE DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 2, CONJUNTO HABITACIONAL "TIZAYUCA CTM", MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO**. -----

----- III.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de **\$321,396.20 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos. -----

----- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. -----

----- V.- Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial se encuentra fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores d este juzgado se sirva publicar los edictos en las puertas de ese juzgado y en el inmueble tal y como fueron ordenados en el punto anterior. -----

----- VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos



del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. ----- **VII.-** En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. ----- **VIII.-** Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; Noviembre de año 2017 dos mil diecisiete.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO664/2012**

---- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS **RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA** EN CONTRA DE **MARIA TERESA QUEZADA FLORES** EXPEDIENTE **664/2012 EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 20 VEINTE DE OCTUBRE DE 2017, DOS MIL DIECISIETE QUE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 20 veinte de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentados **RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA** con la personalidad que tienen acreditada para promover en carácter de apoderados legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta la casa habitación y terreno sobre la cual está construida, ubicada en Hacienda Palomas, manzana XCV, LOTE 45, con número oficial 100, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, segunda etapa, municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** con 15.00 metros y linda con vía pública; **AL SUR** con 15.00 metros y linda con lote 44 de la misma manzana; **AL ESTE** en 06.00 metros y linda con vía pública **AL OESTE** en 06.00 metros y linda con lote 46 de la misma manzana, superficie aproximada de 90.00 m2., cuyas demás características obran en autos.

III. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 30 treinta de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.**

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$329,285.00 (trescientos veintinueve mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.**"

VI. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VII. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así, lo acordó y firma la licenciada **BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

A T E N T A M E N T E

TIZAYUCA, HIDALGO; NOVIEMBRE DEL 2017.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARICRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2017

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 739/2015**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **ACOSTA FLORES TOMASA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000739/2015** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 739/2015 JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo; a 28 veintiocho de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentada LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Téngase al promovente exhibiendo certificado de gravámenes con respecto al inmueble hipotecado en el presente juicio; el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Asimismo se le tiene exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado practicado por el ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, documental que se manda agregar a sus autos para que surta lo efectos legales correspondientes. III.- Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado Calle 13, Número 136, Lote 41, Manzana D, Parque de Poblamiento Hidalgo Unido, ubicado en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 58572. IV.- En consecuencia y como lo solicita el promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:00 TRECE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$451,400.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL



CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos. VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado El Sol de Hidalgo. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 739/2015 Especial Hipotecario.* Pachuca de Soto, Hidalgo a 23 veintitrés de octubre del 2017 dos mil diecisiete. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974-1975 que dice: " DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de la partes contendientes."; SE ACUERDA: I.- Toda vez que de la presente pieza procesal se advierte que en el punto IV cuarto, del auto dictado en fecha 28 veintiocho de septiembre del año en curso, de manera involuntaria quedo asentado como el día y hora para llevar a cabo la primer almoneda de remate las 09:00 TRECE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO siendo el día y hora correcto las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia se procede a precisar que el día y hora señalado es el de las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, formando parte el presente proveído del auto dictado en fecha 28 veintiocho de septiembre del año en curso. II.- Cúmplase. Así lo acordó y firmo la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretaria de acuerdos LICENCIADA STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2017

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 000157/2012**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** . . en contra de **MORALES LOPEZ ELIZABETH**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000157/2012** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUM. 157/2012 Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de octubre de 2017 dos mil diecisiete. Por presentada Licenciada **MARISOL PÉREZ ESCALANTE** como apoderada legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo de su parte, respecto de la finca hipotecada, se le hace efectivo el apercibimiento decretado, en el proveído de fecha 22 veintidós de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el Perito designado por la parte actora, procediéndose al remate de la finca hipotecada. II.- Como lo solicita la promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en el terreno y casa habitación ubicada en Calle Tercera Privada, Hacienda de Malpais, número 109, Manzana I, Lote 168, Fraccionamiento Haciendas de Hidalgo, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, predio ubicado en La Ex Hacienda de Pitahayas de San Antonio El Desmonte, Pachuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: mide 15.00 quince metros y linda con Lote 169; AL SURPONIENTE: mide 15.00 quince metros y linda con Lote 167; AL SURORIENTE: mide 6. seis metros y linda con lote 161; AL NORPONIENTE; mide 6.00 seis metros, linda con Tercera Privada, Hacienda Malpais, con una superficie de 90.00 noventa metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos. III.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$378,700.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. V.- Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre, que resultan ser el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, la Puerta de este Juzgado y la finca hipotecada. VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de el. VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA **CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ**, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA **MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA**, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NUM. 157/2012 Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete. Visto el contenido del proveído de fecha 12 doce de octubre de 2017 dos mil diecisiete, en su punto VI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Sin que el presente proveído implique suplencia de la queja ni violación alguna a las normas del procedimiento, se aclara que la publicación de los edictos debe ser en la Presidencia Municipal de Pachuca, Hidalgo. II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S I lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil, de este Distrito Judicial, LICENCIADA **CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ**, quien actúa con Secretario, LICENCIADA **MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA**, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2017



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 529/2017**

**SE NOTIFICA: A MARISELA URIETA PEÑA
JUICIO FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL,
EXPEDIENTE NUMERO 529/2017
PROMOVENTE: MARCOS EFRAIN YESO FLORES.**

--- En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; ante el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se ha radicado un Juicio FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL PROMOVIDO POR MARCOS EFRAIN YESO FLORES, dentro del expediente número **529/2017** en el que se ha dictado un acuerdo de fecha 19 diecinueve de octubre del 2017 dos mil diecisiete, que a la letra dice: -----
Por presentado MARCOS EFRAIN YESO FLORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22,37,78,87,88,94,246,247,249 y 252 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA: I.- Como se solicita y vistas las constancias que integran el presente juicio, por medio de EDICTOS que se publiquen por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con intervalos de 07 siete días entre cada una de las publicaciones, hágase saber a MARISELA URIETA PEÑA, que MARCOS EFRAIN YESO FLORES, solicita la disolución del vínculo matrimonial, a través de la vía Especial Familiar de Divorcio unilateral, bajo el expediente número 529/2017, radicado en el Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, y que cuenta con un término de 60 sesenta días hábiles después de la última publicación que se realice en el periódico Oficial del Estado, para manifestar su conformidad con el convenio presentado por MARCOS EFRAIN YESO FLORES, o en su caso, presente su contrapropuesta. Asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así será notificada por medio de LISTA en este Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los expedientes Nones. II.- Queda a disposición del ocurrente copia del presente proveído por lo que se le requiere para que presente un dispositivo (memoria) USB y este en posibilidad de realizar la publicación correspondiente. ----- III.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo proveyó y firma la Licenciada ERIKA ACUÑA REYES, Jueza civil y familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JANIK AIDA SALAZAR CASTILLO, que autentica y da fe.

1 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo a 06 seis de Noviembre del 2017.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2017
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 414/2015**

Al calce un sello con el Escudo del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, Juzgado Primero Civil y Familiar, Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo., Expediente 414/2015.
EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE, AHORA CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ APODRADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN REPRESENTACION DE "CIBANCO" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN CONTRA DE MARTHA IVONNE ALVAREZ ISLAS, EXPEDIENTE NUMERO 414/2015, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 0'8 OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2017, QUE ACONTECEDE SE TRANSCRIBE EN LO CONDUCENTE. Como lo solicita el apoderado legal de la parte actora y visto el estado procesal de los autos, se ordena emplazar a la parte demandada MARTHA IVONNE ALVAREZ ISLAS por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Tulancingo, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra quedando apercibida que de no hacerlo, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación. II. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la jueza primero civil y familiar de este distrito judicial, licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ, que autentica y da fe.

1 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A SEPTIEMBRE DE 2017.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2017
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 769/2014**

DENTRO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR NORMA ANGÉLICA BAZÁN SALAS, EN CONTRA DE FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S. A. Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA HGO. EL EXPEDIENTE NÚMERO 769/2014, LA C. JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU PUNTO SÉPTIMO SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS:
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO 10 DIEZ DE MAYO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: LOS PRESENTES AUTOS PARA DICTAR SENTENCIA DEFINITIVA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR NORMA ANGÉLICA BAZÁN SALAS, EN CONTRA DE DE FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S. A. Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA HGO. EXPEDIENTE NÚMERO 769/2014



RESULTANDO... -----CONSIDERANDOS -----

RESUELVE:

PRIMERO.- LA SUSCRITA JUZGADORA RESULTÓ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO.

SEGUNDO.- RESULTÓ PROCEDENTE LA VÍA ORDINARIA CIVIL INTENTADA EN EL PRESENTE JUICIO EN LA QUE SE EJERCITA LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA (USUCAPIÓN).

TERCERO.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DE ESTA SENTENCIA, SE ACTUALIZÓ LA FIGURA DE FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA EN LA PERSONA MORAL DEMANDADA FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A. Y SIN ENTRAR AL ESTUDIO DEL FONDO DE ESTE ASUNTO, SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE NORMA ANGELICA BAZAN SALAS, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE LOS HAGA VALER COMO CORRESPONDA.

CUARTO.- NO SE HACE ESPECIAL CONDENA EN COSTAS EN ESTA INSTANCIA.

QUINTO.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 627 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PUBLÍQUESE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

SEXTO.- "DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE ESTABLECE: "(...) EL PODER JUDICIAL DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: II. LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS QUE SEAN DE INTERÉS PÚBLICO;" POR LO QUE, UNA VEZ QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN HAYA CAUSADO EJECUTORIA DEBERÁ HACERSE PÚBLICA. TODA VEZ QUE PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PUEDAN PERMITIR EL ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REQUIEREN OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LOS PARTICULARES TITULARES DE LA INFORMACIÓN, HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN."

SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZ PRIMERO CIVIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE

1 - 2

PACHUCA, HIDALGO SEPTIEMBRE DEL 2017.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2017

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1460/2016**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO IGNACIO OTAMENDI RAMIREZ PROMOVIENDO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE TOMAS CORPOFORO LUGO MONTAÑO, EN CONTRA DE MAXIMINO HERNANDEZ SAN ROMAN Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NÚMERO 1460/2016, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL A DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

"Pachuca de Soto Hidalgo; a 08 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete. Por presentado LICENCIADO IGNACIO ANTONIO OTAMENDI RAMÍREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en ... SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, díctese el auto admisorio correspondiente.

II.- Se abre el periodo de desahogo de pruebas por el término legal de 30 treinta días, eligiéndose la forma escrita para tal efecto.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora...

IV.- No se hace especial pronunciamiento de prueba alguna por parte del demandado en virtud de no haber ofrecido.

V.-...

VI.- Quedan desahogadas las demás pruebas admitidas a las partes por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

VII.- Toda vez que el presenta auto ordena que el negocio se reciba a prueba, se ordena su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Jueza Primero de lo Mercantil de Primera instancia de este Distrito Judicial, LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNANDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN autentica y da fe

OTRO AUTO

Pachuca de Soto Hidalgo; a 23 veintitrés de octubre de 2017 dos mil diecisiete. Por presentado LICENCIADO IGNACIO ANTONIO OTAMENDI RAMÍREZ, con su escrito de cuenta..., SE ACUERDA:

I.- Atento a las manifestaciones que realiza el ocursoante, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 5 cinco de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de la parte demandada MAXIMINO HERNANDEZ SAN ROMAN, por lo que en preparación de la misma, cítesele a dicha apersonas por los medios legales, a efecto de que comparezca al local de éste H. Juzgado a absolver posiciones, de forma personal y no por apoderado legal; apercebida que en caso de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por ésta autoridad judicial.

II.- Como complemento del auto dictado en fecha 8 ocho de septiembre del año en curso, que ordena que el negocio se reciba a prueba, se ordena insertar al mismo este auto para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

III.-...

IV.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ lo acordó y firma la Jueza Primero de lo Mercantil de Primera instancia de este Distrito Judicial, LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNANDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN autentica y da fe."

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, noviembre 2017.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2017



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 697/2015**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ZUÑIGA RAMIREZ GUADALUPE** en contra de **GESARO CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. . . , Y BIENES RAICES DE HIDALGO HESARO CONSTRUCTORA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000697/2015** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO 697/2015 Pachuca, Hidalgo a 19 diecinueve de mayo de 2017 dos mil diecisiete. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 627, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Toda vez que en el presente juicio se emplazó a la parte demandada por medio de edictos al no ser posible conocer un domicilio cierto de las personas morales demandadas, no obstante se omitió ordenar la publicación por edictos del auto que abre a pruebas el presente juicio y que fuera dictado con fecha 12 doce de octubre de 2016 dos mil dieciséis, sin que el presente proveído implique suplencia de la queja, violación alguna a las normas del procedimiento ni la revocación de las propias determinaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar dicho auto por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. II.- Quedan los edictos a disposición de los interesados para que los reciban, previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia. III.- Queda en suspenso el dictado de la sentencia definitiva que fuera ordenada en autos, hasta que se de cumplimiento a lo requerido en el punto que antecede. IV.- Notifíquese y cúmplase. A S I lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil, de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, quien actúa con Secretario, LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NUMERO 697/2015 Pachuca, Hidalgo a 17 diecisiete de noviembre de 2016 dos mil dieciséis. Por presentada GUADALUPE ZÚÑIGA RAMÍREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96, 283, 289, 292, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 324, 331, 350, 352, 353, 356, 358, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Toda vez que los demandados no ofrecieron pruebas de su parte, se les tiene por perdido su derecho para hacerlo. II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, como lo solicita la parte actora díctese, el auto admisorio de pruebas, correspondiente. III.- Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas en su escrito de fecha 28 veintiocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis. IV.- De los demandados no se hace pronunciamiento especial en virtud de que no ofrecieron pruebas de su parte V.- Se abre un periodo de 30 treinta días para el desahogo de las pruebas admitidas a las partes, eligiéndose la forma escrita, no obstante, dada la carga de trabajo que impera en este Juzgado y por así permitirlo la agenda del mismo, las pruebas admitidas se desahogarán en las fechas siguientes. VI.- Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de febrero de 2017 dos mil diecisiete, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora a cargo de GESARO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. y de HESARO CONSTRUCTORA Y BIENES RAÍCES DE HIDALGO, S.A. DE C.V., por conducto de sus representantes legales, quienes deberán ser citados por los conductos legales, para que el día y hora antes señalados, comparezcan ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal; apercibidos que de no hacerlo así, sin acreditar justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que sean calificadas de legales. VII.- Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de febrero de 2017 dos mil diecisiete, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora a cargo de MARGARITA ZÚÑIGA RAMÍREZ, y OMAR GARCÍA ZÚÑIGA, por lo que se requiere a la parte oferente para que el día y hora antes indicados, presente a sus testigos en el local de este Juzgado a rendir su testimonio, tal como se comprometió a hacerlo. VIII.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 22 veintidós de febrero de 2017 dos mil diecisiete, para que tenga verificativo el desahogo de la Inspección Judicial admitida a la parte actora la cual se verificará en el Registro público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; al tenor de los puntos que fueron admitidos, previa citación de las partes, por lo que se les requiere a éstas últimas para que el día y hora antes indicados se presenten en el local de este Juzgado, con sus respectivas identificaciones y nos traslademos a la Dependencia citada. IX.- En preparación de la Inspección Judicial admitida a la parte actora, gírese atento oficio al director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, solicitándole que el día 22 veintidós de febrero de 2017 dos mil diecisiete, a partir de las 09:00 nueve horas, ponga a la vista de esta Autoridad, los Libros que contienen los registros e inscripciones referidas en el punto XI del escrito ofertorio de pruebas referido. X.- Queda a disposición de la parte actora el oficio ordenado, para que lo reciba, previa identificación, tomad e razón y de recibo que obren en autos para debida constancia y por su conducto lo haga llegar a su destino, debiendo exhibir ante esta Autoridad el acuse de recibido correspondiente; apercibida que de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza. XI.- Las demás pruebas que fueron admitidas, quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza. XIII.- Notifíquese y cúmplase. A S I lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil, de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, quien actúa con Secretario, LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe EXPEDIENTE NUMERO 697/2015 Pachuca, Hidalgo a 01 uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete. Por presentada GUADALUPE ZÚÑIGA RAMÍREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96, 283, 289, 292, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 324, 331, 350, 352, 353, 356, 358, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Como lo solicita la promovente, de nueva cuenta se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de abril de 2017 dos mil diecisiete, para que tenga verificativo el desahogo de la Inspección Judicial admitida a la parte actora la cual se verificará en el Registro público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; al tenor de los puntos que fueron admitidos, previa citación de las partes, por lo que se les requiere a éstas últimas para que el día y hora antes indicados se presenten en el local de este Juzgado, con sus respectivas identificaciones y nos traslademos a la Dependencia citada; apercibiendo a la parte demandada que en caso de no presentarse en el día y hora antes indicados, será declarada desierta dicha probanza. II.- En preparación de la Inspección Judicial admitida a la parte actora, gírese atento oficio al director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, solicitándole que el día 25 veinticinco de abril de 2017 dos mil diecisiete, a partir de las 11:30 once horas con treinta minutos, ponga a la vista de esta Autoridad, los Libros que contienen los registros e inscripciones referidas en el punto XI del escrito ofertorio de pruebas referido. III.- Queda a disposición de la parte actora el oficio ordenado, para que lo reciba, previa identificación, tomad e razón y de recibo que obren en autos para debida constancia y por su conducto lo haga llegar a su destino, debiendo exhibir ante esta Autoridad el acuse de recibido correspondiente; apercibida que de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza. IV.- Agréguese a sus autos el acuse de recibido del oficio 3391/2016 que se exhibe, para que surta sus efectos legales correspondientes. V.- Notifíquese y cúmplase. A S I lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil, de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, quien actúa con Secretario, LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2017



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 2045 / 2013**

SE NOTIFICA: RAFAELA BADILLA PEÑA

DONDE SE ENCENTRE

JUICIO ORDINARIO CIVIL EXPEDIENTE NUMERO 2045 / 2013

PROMOVENTE: MELITON MANRIQUEZ PEREZ.

--- En la Ciudad de Ixmiquilpan Hidalgo, ante el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial , se ha radicado, un juicio ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 2045/2013, PROMOVIDO POR MELITON MANRIQUEZ PEREZ en el que se ha dictado un acuerdo de fecha 11 de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis que a la letra dice:----- Por presentado MELITON MANRIQUEZ PEREZ, con su escrito de cuenta y publicaciones de edictos que se acompañan, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 53, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 253, 266, 268, 287, 625, y 627 del Código de Procedimientos Civiles , SE ACUERDA----- I.- Como corresponde agréguese a los autos los ejemplares del periódico Oficial del Estado y del diario denominado "El Sol de Hidalgo" que se exhiben anexos al escrito de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes----- II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada **RAFAEL BADILLO PEÑA**, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se le tiene por perdido su derecho para tal efecto y por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejo de contestar.----- III.- En consecuencia notifíquese a la parte demandada **RAFAEL BADILLO PEÑA** , por conducto de **LISTA**----- IV.- Visto el estado procesal del presente juicio se abre a prueba **concediéndoles el término legal de 10 (diez) días a fin que ofrezcan las pruebas que tengan de su parte.**----- V.- Notifíquese a la parte demandada **RAFAEL BADILLO PEÑA** el presente proveído, además de la manera ordenada en el punto III que antecede, publicando edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.----- VI.- Notifíquese y Cúmplase.----- Así lo acuerda y firma el ciudadano LICENCIADO EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LIZETH BARQUERA SALVADOR que autentica y da fe.-----

1 - 2

Ixmiquilpan Hidalgo 17 diecisiete de Mayo del 2017.-EL C. ACTUARIO.-**LIC. ANASTACIA ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-11-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 213/2015**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Civil y Familiar Actuarial, Distrito Judicial de Mixquiahuala, HGO., Expediente 213/2015.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

--- Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ en carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de SEVERIANA ZAMORA CALVA, expediente número 213/2015, --- Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 10 diez de julio del 2017 dos mil diecisiete.---VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. JUAN AUSTRIAS SALAS, en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SEVERIANA ZAMORA CALVA, expediente número 213/2015, y.--- RESULTANDO:--- CONSIDERANDOS:--- En mérito de lo anterior considerado y fundado es de resolverse y se;--- RESUELVE-- PRIMERO.- El suscrito Juez es competente para conocer el presente juicio. SEGUNDO. - La parte actora probó su acción y la parte demandada no se excepciono, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía. TERCERO. - Se condena a SEVERIANA ZAMORA CALVA, al pago de la cantidad de \$430,999.84 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.), por concepto de SALDO INSOLUTO, así como el PAGO DE, AMORTIZACIONES NO PAGADAS, GASTOS DE COBRANZA NO PAGADOS, IVA DE GASTOS DE COBRANZA NO PAGADOS, INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS Y NO PAGADOS, GASTOS DE ADMINISTRACION NO PAGADOS, así como el pago de gastos y costas los cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia, por lo que se le concede para ello un término de CINCO días contados a partir del día siguiente de la notificación de que cause ejecutoria la presente resolución y en caso de no hacerlo hágase transe y remate del bien hipotecado descrito en el instrumento público número 13,792 trece mil setecientos noventa y dos, volumen 486 cuatrocientos ochenta y seis de fecha 23 veintitrés de septiembre del 2013 dos mil trece ante la fe del Notario Público Número Quince del Distrito de Pachuca, Hidalgo. CUARTO, - En términos del artículo 138 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se condena ala demandada SEVERIANA ZAMORA CALVA, al pago de los gastos y costas. QUINTO,;- -- En términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los puntos resolutive de esta resolución, dos veces consecutivas en el periódico Oficial. SEXTO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72,fracción II, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece:"(...) El poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S I, definitivamente lo resolvió y firmó el Ciudadano LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada ELIA ORTIZ MARTINEZ, que autoriza y da fe.---

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 20 veinte de Septiembre de 2017.- ACTUARIAL CIVIL Y FAMILIAR DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.-LICENCIADA MAYRA MONTAÑO PACHECO. Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2017



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1264/2016**

EN EL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARLOS RAMÓN GARCÍA TREJO** PROMOVIDO POR **LUZ MARIA GARCIA TREJO, NUMERO DE EXPEDIENTE 1264/2016**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN

Tulancingo de Bravo Hidalgo, a 27 veintisiete de septiembre del 2017 dos mil diecisiete. V I S T O, el estado jurídico que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como en lo sustentado en la jurisprudencia que a la letra dice "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- EL USO QUE LOS TRIBUNALES HAGAN DE LA FACULTAD QUE TIENEN DE MANDAR PRACTICAR DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, NO PUEDE CONSIDERARSE COMO AGRAVIO PARA NINGUNO DE LOS LITIGANTES, NI ALTERA LAS PARTES SUBSTANCIALES DEL PROCEDIMIENTO, NI DEJA SIN DEFENSA A NINGUNA DE LAS PARTES CONTENDIENTES." Quinta Época, Tomo IV, Pág. 544, Pág. 1018. Tesis Comparada a 1917-1985, Libro Tercero, Tercera Sala. Suprema Corte de Justicia, se ACUERDA: I.- Atendiendo a la instrumental de actuaciones que integra el presente expediente, la cual hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de la que se desprende que LUZ MARÍA GARCÍA TREJO, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS RAMÓN GARCÍA TREJO, en su carácter de hermanos del de cujus, por tanto son parientes colaterales, resultando aplicable al caso concreto lo dispuesto por el artículo 793 del ordenamiento legal anteriormente invocado, es por lo que debe realizarse el llamamiento correspondiente y, en consecuencia, se ordena anunciar la muerte sin testar de CARLOS RAMÓN GARCÍA TREJO, por medio de edictos que se publicarán por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los lugares públicos del lugar del juicio, y en el Periódico el Sol de Tulancingo, con intervalos de 07 siete días entre cada una, haciéndoles saber a aquellos que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia correspondiente, que deben de presentarse en este Juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días después del último edicto a reclamar la herencia correspondiente, haciéndose constar que se ha abierto el Juicio Sucesorio Intestamentario por la C. LUZ MARÍA GARCÍA TREJO, quien promueve en su carácter de hermana del de cujus. II.- Hasta en tanto se cumplimente lo señalado con anterioridad, se suspende el dictado del auto declarativo de herederos que en derecho proceda. III.- Notifíquese y cúmplase. A s i, lo resolvió y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ, que autentifica y da fe.
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A OCTUBRE DE 2017

1 - 2

C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2017
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1020/2008**

- - - Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA ANTONIETA VAZQUEZ MONTES, expediente número 1020/2008, se dictó un acuerdo de fecha 25 veinticinco de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete que a la letra dice: - - - I.- Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en el Lote número 18 (dieciocho), de la manzana 21 (veintiuno), de la avenida los ingenieros, marcada con el número oficial 608 (seiscientos ocho), del fraccionamiento "Los Tuzos", Mineral de la Reforma, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el folio único real 54666. - - - II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$292,125.03 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 03/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación. - - - III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días en los sitios públicos del lugar del inmueble y en los tableros notificadores de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad. - - - IV.- Se hace saber a los interesados que para formar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. - - - V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. - - - VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede. Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; Noviembre de año 2017 dos mil diecisiete.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2017
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 992/2015**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL
O MEJOR DERECHO A HEREDAR:

Por este conducto se le notifica a todo aquel que se crea con igual ó mejor derecho a heredar haciéndoles saber que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo; Se promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EPIFANIA MORALES HERNANDEZ, radicado con el número de expediente 992/2015, mismo que es promovido por y seguido por pariente colateral del autor de la sucesión que hoy se anuncia como lo es las C.C. DOLORES HERNANDEZ ARAUJO y SOFIA CATALINA HERNANDEZ ARAUJO en su calidad de sobrina del de cujus; en términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles se anuncia la muerte sin testar de



EPIFANIA MORALES HERNANDEZ lo que se hace del conocimiento de todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar dentro de la misma; para que en el término legal de 40 días a partir del último edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado se presente ante el Juzgado Primero Civil de Pachuca de Soto, Hidalgo a deducir sus posibles derechos hereditarios que pudieran corresponderle dentro de la sucesión. Dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 cinco de abril del 2017 dos mil diecisiete. DOY FE.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en los sitios públicos del lugar del juicio, en el lugar de fallecimiento y origen del finado, además en el Periódico Oficial del Estado. DOY FE.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, abril del 2017.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2017
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 201/2017

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **SCOTIABANK INVERLAT**, EN CONTRA DE **JULIAN VELÁZQUEZ RIVERA** EXPEDIENTE NÚMERO **201/2017**.

EXPEDIENTE NÚMERO 201/2017 ESPECIAL HIPOTECARIO. Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado MARLENE BAUTISTA JUAREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 488, 493, 494, 503, 517, 519, 520, 521, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto III del auto de fecha 19 diecinueve de septiembre del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo. II.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Sariegos, Numero 107, Manzana 4, Lote 12, Fraccionamiento Real Toledo, Localidad San Antonio El Desmonte, Municipio Pachuca de Soto, Estado Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 43853 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$831,500.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VII.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la C. Jueza Segundo Civil de éste Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa legalmente con Secretario LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO que autoriza y da fe.

1 - 2

ATENTAMENTE
 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, NOVIEMBRE DE 2017.- C. ACTUARIO.- LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.- Rúbrica

Derechos Enterados. 15-11-2017

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 680/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR VICTOR FERNANDO VALDESPINO LIMON EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL DE MARIA GUADALUPE ARAGÓN FURLONG EN CONTRA DE JUAN FERNANDEZ GARCIA, EXPEDIENTE NÚMERO 680/2014, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto Hidalgo, a 16 dieciséis de diciembre de 2016 dos mil dieciséis. V I S T O S los autos para dictar Sentencia Definitiva dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARÍA GUADALUPE ARAGÓN FURLONG por conducto de su apoderado legal VICTOR FERNANDO VALDESPINO LIMÓN en contra de JUAN FERNANDEZ GARCÍA, expediente número 680/2014.... **RESUELVE PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. SEGUNDO.-** Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil intentada. **TERCERO.-** La parte actora MARÍA GUADALUPE ARAGÓN FURLONG probó los hechos de su acción y el demandado JUAN FERNANDEZ GARCÍA se constituyó en rebeldía. **CUARTO.-** En consecuencia se declara rescindido el contrato de compraventa celebrado entre las partes MARÍA GUADALUPE ARAGÓN FURLONG y JUAN FERNANDEZ GARCÍA, de fecha 27 veintisiete de febrero de 2014 dos mil catorce, respecto del inmueble con casa habitación ubicada en calle de Fray Alonso de la Veracruz número 116 A, Colonia Ciudad de los niños en esta ciudad de Pachuca Estado de Hidalgo, por lo que las partes deberán restituirse recíprocamente las prestaciones recibidas. **QUINTO.-** Se condena al demandado JUAN FERNANDEZ GARCÍA al pago de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de pena convencional pactada en la cláusula tercera del contrato basal, dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria esta resolución, apercibido que de no hacerlo se continuará con el procedimiento de ejecución correspondiente. **SEXTO.-** Así también se condena a la parte demandada al pago de la renta que por concepto de uso del inmueble se haya generado desde la fecha del contrato hasta la entrega total del inmueble, que será cuantificado en ejecución de sentencia de acuerdo a los lineamientos que se sigan para que pericialmente se determinar el monto de la renta mensual. **SÉPTIMO.** Se condena al demandado JUAN FERNANDEZ GARCÍA a la entrega real, material y jurídica del inmueble con casa habitación ubicada en calle de Fray Alonso de la Veracruz número 116 A, Colonia Ciudad de los niños en esta ciudad, dentro del término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria esta resolución, apercibido que de no hacerlo se autorizará el auxilio de la fuerza pública y el rompimiento de chapas y cerraduras así como las medidas de apremio eficaces para ello. **OCTAVO.-** Considerando la rescisión declarada, la actora MARÍA GUADALUPE ARAGÓN FURLONG deberá hacer la



devolución de la cantidad que fue entregada como anticipo por la compraventa, siendo la cantidad de \$62,000.00 (Sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N); esto sin perjuicio de la compensación que resulte sobre las cantidades a que ha sido condenado el demandado a pagar y las que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. NOVENO.- No se hace condena especial al pago de gastos y costas en esta instancia. DÉCIMO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "(...)", El poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público:" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase. A S I, lo resolvió y firma la LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Jueza Primero de lo Mercantil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos LICENCIADA MARIA INES GÓMEZ CHAVARIN que da fe-

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, NOVIEMBRE 2017.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADO EDOARDO GÓMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2017
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 454/2014**

---- Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **JUAN SALGADO FLORES expediente número 454/2014**, se dictó un Acuerdo de fecha **30 treinta de Octubre** del año 2017 dos mil diecisiete que a la letra dice: -----

- I.- Por hechas las manifestaciones que vierten las ocursoantes en su escrito de cuenta. -----
- II.- En consecuencia y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado consistente el bien inmueble ubicado CALLE PICO DE ORIZABA, NUMERO 02 EN EL LOTE 40, MANZANA XVII, FRACCIONAMIENTO VALLE DE GUADALUPE EN LA CIUDAD DE SAHAGUN, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO. -----
- III.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$299,640.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos. -----
- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en la puerta de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad. -----
- V.- Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial se encuentra fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores d este juzgado se sirva publicar los edictos en las puertas de ese juzgado y en el inmueble tal y como fueron ordenados en el punto anterior. -----
- VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. -----
- VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. -----
- VIII.- Agréguese a los autos los edictos exhibidos en el de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----
- IX.- Agréguese a sus autos los anexos exhibidos al de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----
- X.- Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; Noviembre de año 2017 dos mil diecisiete.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2017
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000721/2014**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ALDANA LUGO MARIBEL** en contra de **REYES ACEVEDO EMETERIO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000721/2014** y en el cual se dictó una sentencia que dice:

SENTENCIA DEFINITIVA. Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 uno de agosto del año 2017 dos mil diecisiete. Vistos los autos del juicio ordinario civil promovido por MARIBEL ALDANA LUGO, en contra de EMETERIO REYES ACEVEDO, expediente número 721/2014 y: R E S U L T A N D O . . .

C O N S I D E R A N D O S : . . . R E S U E L V E : PRIMERO. La suscrita Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio. SEGUNDO. Resultó procedente la vía ordinaria civil intentada. TERCERO. La actora MARIBEL ALDANA LUGO probó los elementos constitutivos de la acción real que intentó y de sus pretensiones, y el demandado EMETERIO REYES ACEVEDO no dio contestación a la demanda, siguiéndose el juicio en su rebeldía. CUARTO. En consecuencia, se declara que ha operado la prescripción positiva adquisitiva a favor de MARIBEL ALDANA LUGO respecto de las dos fracciones pertenecientes al predio denominado "El Cerrito" ubicado en el poblado de Santiago Tlapacoya en Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias están descritas en el escrito inicial de demanda, así como en el contenido de esta resolución, para todos los efectos legales a que haya lugar. QUINTO. Una vez que esta sentencia cause ejecutoria, inscribese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, a favor de MARIBEL ALDANA LUGO, que servirá de título de propiedad a la actora tal como lo dispone el artículo 1232 del Código



Civil vigente en el Estado, girándose para tal efecto el oficio de estilo correspondiente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. SEXTO. Igualmente se decreta la cancelación de las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que obran a favor del demandado respecto de las dos fracciones motivo de este juicio, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en esta sentencia, así como los datos registrales de inscripciones bajo el número 236, libro I, Tomo I, volumen VI de fecha 4 de septiembre de 1984 y el segundo bajo el número 237, tomo I, volumen I, sección I de la misma fecha, girándose en su oportunidad el oficio de estilo correspondiente al titular de la dependencia antes mencionada. SÉPTIMO. Se condena al demandado EMETERIO REYES ACEVEDO al pago de los gastos y costas generados por la tramitación del presente juicio, mismos que serán regulados en ejecución de sentencia OCTAVO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. NOVENO. Toda vez que el demandado fue llamado a juicio a través de la publicación de edictos y al actualizarse la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con lo determinado por el diverso numeral 627 del mismo cuerpo de leyes citado, publíquense los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. DÉCIMO. Previo cumplimiento que se le dé a los puntos resolutive que preceden, así como previas las etapas impugnativas que en su caso se hicieren valer en contra de la presente resolución, y habiéndose realizado las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este Juzgado, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido. DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autoriza y da fe. Do y fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2017



AVISOS DIVERSOS**AVISO NOTARIAL****SEGUNDA PUBLICACIÓN**

Al calce un sello con la efigie de Hidalgo, que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **LICENCIADA ANGELINA ROSA BULOS ISLAS, NOTARIA 2, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HIDALGO.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles y artículo 158 de la Ley del Notariado, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Hidalgo; hago del conocimiento público que previa autorización de la Magistrada Licenciada Blanca Sánchez Martínez, Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, quedó radicada para su tramitación, dentro del protocolo a mi cargo, en el Instrumento Público número 12,568, asentado en el volumen 275, con fecha 16 de octubre de 2017, la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **TERESA MONDRAGÓN VALDEZ**.

En el citado instrumento, los señores **IRMA, FRANCISCO, JOSÉ LUIS, SERGIO, MARÍA DOLORES, JUAN CARLOS, MIGUEL ÁNGEL, ANGELICA MARÍA, ALEJANDRO y JORGE** todos ellos de apellidos **TORRES MONDRAGÓN**, manifestaron su conformidad para: **A) Tramitar ante la suscrita Notario la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **TERESA MONDRAGÓN VALDEZ**; **B) Reconocieron la validez del testamento público abierto** otorgado a su favor por la señora **TERESA MONDRAGÓN VALDEZ** ante la fe del Licenciado José Antonio Reyes Duarte, Notario Público número Seis, de Ciudad Nezahualcóyotl, Distrito de Texcoco, Estado de México, en el instrumento número 40,406, asentado en el volumen 756, de fecha 27 de agosto de 1998; **C) Aceptaron la herencia instituida a su favor, reconociéndose**, en consecuencia **todos sus derechos hereditarios**; **D) El señor JORGE TORRES MONDRAGÓN** en calidad de albacea, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en el testamento aludido y protestó su fiel y legal desempeño, el cual le fue discernido con la suma de facultades y obligaciones propias de su encargo; y **E) El señor JORGE TORRES MONDRAGÓN** albacea, declaró que procederá a formular el inventario de los bienes del acervo hereditario.

Primera publicación de dos que se realizarán consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

**ZIMAPAN, HIDALGO, NOVIEMBRE DE 2017
LICENCIADA ANGELINA ROSA BULOS ISLAS
NOTARIO PÚBLICO, NOTARIA 2
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 07-11-2017



AVISO NOTARIAL

**NOTARIA PÚBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la Escritura Pública Número 75,012 setenta y cinco mil doce, Libro Número 3,024 tres mil veinticuatro, Folio Número 319,656 trescientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y seis, de fecha 10 diez de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, obra la comparecencia de la **C. LEONORA ALVAREZ AVILA** en su carácter de **HEREDERA y ALBACEA** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **LEOPOLDO ESPINOSA ROQUE** según Testamento Público Abierto dictado por el mismo, quien solicitó y obtuvo la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **LEOPOLDO ESPINOSA ROQUE**, persona que formulo las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- LEONORA ALVAREZ AVILA en su carácter de **HEREDERA Y ALBACEA** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del Señor **LEOPOLDO ESPINOSA ROQUE** acredita que tiene el carácter de **HEREDERA y ALBACEA TESTAMENTARIO** de la Sucesión Testamentaria a bienes de **ANTONIO ALBERTO LOPEZ MENDOZA**, de conformidad con el testimonio que contiene la Escritura Numero 56,206 cincuenta y seis mil doscientos seis, Libro número 2054 dos mil cincuenta y cuatro, de fecha 9 nueve de Octubre de 2013 dos mil trece, otorgado ante la fe del suscrito Notario debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio único real electrónico Número 2105 dos mil ciento cinco, de fecha 31 treinta y uno de Julio de 2017 dos mil diecisiete.

SEGUNDA.- LEONORA ALVAREZ AVILA en su carácter de **HEREDERA** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del Señor **LEOPOLDO ESPINOSA ROQUE** manifiesta que acepta la herencia en la sucesión a bienes de **LEOPOLDO ESPINOSA ROQUE** a efecto de que se le reconozcan sus derechos como **HEREDERA**.

TERCERA.- LEONORA ALVAREZ AVILA manifiesta que acepta y protesta el cargo de **ALBACEA TESTAMENTARIO** en la presente sucesión a bienes de **LEOPOLDO ESPINOSA ROQUE**.

CUARTA.- LEONORA ALVAREZ AVILA, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **ANTONIO ALBERTO LOPEZ MENDOZA**.

QUINTA.- Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 13 trece de Noviembre de 2017

Rubrica

**LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 13-11-2017



NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL****PRIMERA PUBLICACIÓN**

Mediante la presente la suscrita Notaria en cumplimiento a los establecido en el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado da a conocer que con fecha 3 tres de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete se inició ante mi fe la **TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL** señor **ANTONIO AYALA OLVERA**, por lo que mediante escritura pública número 30,799 treinta mil setecientos noventa y nueve, dentro del Volúmen 1,708 mil setecientos ocho del Protocolo a mi cargo, se hicieron constar las declaraciones del señor **RAFAEL ANTONIO ZACARÍAS ORELLANA** quien **ACEPTA EL LEGADO** en los términos consignados en el testamento respectivo, se le reconocen sus **DERECHOS** como **LEGATARIO** y quien a su vez **ACEPTÓ Y PROTESTÓ** el cargo como **ALBACEA DEFINITIVO**, por lo que va a proceder a formar el **INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA** correspondientes dentro de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE

Noviembre del 2017

LIC. LILIA REYES MORALES
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE
PACHUCA, HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 09-11-2017



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES
CONVOCATORIA: 030**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE OTROS SUBSIDIOS; VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE; AYUDAS SOCIALES; SERVICIOS DE INFORMÁTICA; BIENES INFORMÁTICOS Y SOFTWARE; LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES; FORMAS VALORADAS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA; OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN; SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA; CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS Y REFACCIONES (LLANTAS), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N316-2017	27/11/2017	24/11/2017 13:30 horas	28/11/2017 13:00 horas	04/12/2017 09:00 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SIERRA INGLETE PARA CORTE EN MADERA 12" TELESCÓPICA		1	PIEZA
2	TALADRO DE PISO 5/8 x17" POTENCIA NOMINAL 1,119 W/1 ½ HP		1	PIEZA
3	TRONZADORA/CORTADORA DE METALES DIÁMETRO DISCO 14"		1	PIEZA
4	GENERADOR ELÉCTRICO A GASOLINA ALTA POTENCIA		1	PIEZA
5	COMPRESOR 50L, LUBRICADO, ARRANQUE AUTOMÁTICO Y MANUAL (SON 68 CONCEPTOS EN TOTAL)		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N317-2017	27/11/2017	24/11/2017 15:00 horas	28/11/2017 13:30 horas	04/12/2017 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	VEHÍCULO NISSAN TIIDA TM AC MODELO 2018		6	UNIDAD
2	CAMIONETA NISSAN NP 300 FRONTIER XET/M MODELO 2018		2	UNIDAD

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N318-2017	27/11/2017	24/11/2017 15:30 horas	28/11/2017 14:30 horas	04/12/2017 11:00 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PORCINOS (LECHÓN) HEMBRA RAZA YORK LANDRACE, DUROC O PIETRAIN		952	CABEZA
2	PORCINOS (LECHÓN) MACHO RAZA YORK LANDRACE, DUROC O PIETRAIN		476	CABEZA



3	VIENTRES OVINOS CRUZA SUFFOLK, HAMPSHIRE DORSET, DORPER O PELIBUEY	295	CABEZA
4	SEMENTALES OVINOS CRUZA SUFFOLK, HAMPSHIRE DORSET, DORPER O PELIBUEY	10	CABEZA
5	VIENTRES OVINOS CRUZA SUFFOLK, HAMPSHIRE DORSET, DORPER O PELIBUEY(SON 8 CONCEPTOS EN TOTAL)	295	CABEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N319-2017	27/11/2017	27:11/2017 16:00 horas	30/11/2017 10:30 horas	06/12/2017 09:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE APOYOS		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N320-2017	29/11/2017	27/11/2017 09:30 horas	30/11/2017 11:00 horas	06/12/2017 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	DIADEMA USB CON GRAN RESISTENCIA Y CABLE USB		10	PIEZA
2	IMPRESORA LAMINADORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN		1	PIEZA
3	ESCÁNER DE ALTA PRODUCCIÓN CON ALIMENTACIÓN DE DOCUMENTOS AUTOMÁTICO		1	PIEZA
4	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON PROCESADOR INTEL CORE		3	PIEZA
5	LICENCIA DE SOFTWARE CALL CENTER (SON 8 PARTIDAS EN TOTAL)		3	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N321-2017	29/11/2017	28/11/2017 09:00 horas	30/11/2017 09:30 horas	06/12/2017 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MOUSE M100 ÓPTICO 1000 DPIS USB		10	PIEZA
2	TECLADO MULTIMEDIA AT/3000, USB NEGRO		10	PIEZA
3	NO BREAK UPS INTERACTIVO 900 VA 475 W		32	PIEZA
4	NO BREAK CAPACIDAD 480 VA/240 WATTS		31	PIEZA
5	TARJETA DE RED PCI TP-LINK 10/100/1000 (SON 13 PARTIDAS EN TOTAL)		5	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N322-2017	29/11/2017	24/11/2017 16:00 horas	30/11/2017 12:00 horas	06/12/2017 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	NERO PLATINUM SOFTWARE 2017MULTIMEDIA		5	PIEZA
2	OFFICE PROFESSIONAL PAQUETERÍA 2016 PC		70	PIEZA
3	WINDOWS 10 PRO SISTEMA OPERATIVO 32/64 BITS		45	PIEZA
4	BITDEFENDER TOTAL SECURITY 2018		40	PIEZA



5	TOOLBOX PREMIUM LIGHTSCRIBE (SON 15 PARTIDAS EN TOTAL)	10	PIEZA
---	---	----	-------

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N323-2017	29/11/2017	28/11/2017 11:00 horas	30/11/2017 09:00 horas	06/12/2017 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SUMINISTRO E INTERVENCIÓN DE CREDENCIALIZACIÓN DE PVC		7,800	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N324-2017	29/11/2017	28/11/2017 16:00 horas	30/11/2017 11:30 horas	05/12/2017 09:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CONSULTORÍA Y ASESORÍA		1	SERVICIO
2	CONSULTORÍA Y ASESORÍA		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N325-2017	27/11/2017	24/11/2017 16:30 horas	28/11/2017 12:00 horas	04/12/2017 12:00 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PANELES SOLARES		10	PIEZA
2	PANELES SOLARES		10	PIEZA
3	PANELES SOLARES		8	PIEZA
4	PANELES SOLARES		8	PIEZA
5	SOLARES	PANELES (SON 63 CONCEPTOS EN TOTAL)	7	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N326-2017 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	27/11/2017	22/11/2017 17:00 horas	28/11/2017 15:30 horas	01/12/2017 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MICROESFERA DE VIDRIO PARA IMPACTO		1,000	BULTO
2	VIALETA AUTOADHERIBLE COLOR BLANCA 2 CARAS		28	PIEZAS
3	VIALETA AUTOADHERIBLE COLOR AMARILLA 2 CARAS		28	PIEZA
4	VIALETA AUTOADHERIBLE COLOR ROJA 2 CARAS		28	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N327-2017	29/11/2017	23/11/2017 09:30 horas	30/11/2017 12:30 horas	04/12/2017 14:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ESTUDIOS DE SUELO A LA CARPETA ASFÁLTICA (COEFICIENTE DE FRICCIÓN)		1	SERVICIO



2	ESTUDIOS DE SUELO A LA CARPETA ASFÁLTICA (ÍNDICE DE PERFIL)	1	SERVICIO
3	ESTUDIOS DE SUELO A LA CARPETA ASFÁLTICA (NÚMERO DE CLASIFICACIÓN DE PAVIMENTOS)	1	SERVICIO
4	PROGRAMA LOCAL DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA	1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N328-2017	29/11/2017	23/11/2017 09:00 horas	30/11/2017 13:00 horas	04/12/2017 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES		1	PAQUETE

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N329-2017	29/11/2017	23/11/2017 10:00 horas	30/11/2017 13:30 horas	04/12/2017 15:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TONER HP 410 NEGRO		20	PIEZA
2	TONER HP 410 CYAN		17	PIEZA
3	TONER HP 410 AMARILLO		16	PIEZA
4	TONER HP 410 MAGENTA		16	PIEZA
5	TINTA EPSON 350 T6641 NEGRO (SON 13 PARTIDAS EN TOTAL)		5	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N330-2017	29/11/2017	23/11/2017 10:30 horas	30/11/2017 14:00 horas	04/12/2017 16:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MICROESFERA DE VIDRIO PARA IMPACTO		1,000	BULTO
2	VIALETA AUTOADHERIBLE COLOR BLANCA 2 CARAS		28	PIEZAS
3	VIALETA AUTOADHERIBLE COLOR AMARILLA 2 CARAS		28	PIEZA
4	VIALETA AUTOADHERIBLE COLOR ROJA 2 CARAS		28	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N331-2017	29/11/2017	23/11/2017 11:00 horas	30/11/2017 14:30 horas	05/12/2017 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PANTALÓN COLOR GRIS OXFORD CORTE PARA CABALLERO		11	PIEZA
2	SACO COLOR AZUL MARINO CORTE PARA CABALLERO		11	PIEZA
3	BLAZER COLOR AZUL MARINO CORTE PARA DAMA		10	PIEZA
4	BLUSA CORTE PARA DAMA MANGA LARGA		15	PIEZA
5	CHAMARRA NO ELÁSTICO CON ACABADO QUE REPELE EL AGUA (SON 21 PARTIDAS EN TOTAL)		9	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N332-2017	29/11/2017	23/11/2017 11:30 horas	30/11/2017 15:00 horas	05/12/2017 11:00 horas



Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	CHALECO ACOLCHADO COLOR AZUL MARINO	35	PIEZA
2	CAMISA/BLUSA COLOR BLANCO CON MANGA LARGA	35	PIEZA
3	PANTALÓN DE GABARDINA 100% ALGODÓN COLOR CAKI	24	PIEZA
4	CAMISOLA DE GABARDINA 100% ALGODÓN COLOR CAKI	24	PIEZA
5	CHALECO ACOLCHADO COLOR AZUL MARINO	297	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N333-2017	29/11/2017	23/11/2017 12:00 horas	30/11/2017 15:30 horas	05/12/2017 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N334-2017	29/11/2017	27/11/2017 09:00 horas	30/11/2017 16:00 horas	06/12/2017 14:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SOPLADORA BR 450 DE 3.9 HP MOTOR DE 2 TIEMPOS		27	PIEZA
2	DESBROZADORA MAQUINARIA CON MANUBRIO DE 60 CMS.		11	EQUIPO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N335-2017	29/11/2017	27/11/2017 10:00 horas	30/11/2017 16:30 horas	06/12/2017 15:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SUSTRATO PEAT MOSS PACA DE 5.5 FT O 155 LTS COMPRIMIDO		200	BULTO
2	SUSTRATO VERMICULITA BULTO DE 114 LITROS		200	BULTO
3	MULTICOTE DE 25 KGS. FERTILIZANTE		10	BULTO
4	LORSBAN 15 GRS. INGREDIENTE ACTIVO		12	BULTO
5	MANCOZEB NUFARM 800 WP (SON 10 PARTIDAS EN TOTAL)		12	KILO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N336-2017	28/11/2017	27/11/2017 10:30 horas	29/11/2017 15:00 horas	05/12/2017 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ALAMBRE DE PÚAS CALIBRE 12.5		340	ROLLO
2	POSTE TIPO T FABRICADO CON RIEL DE FERROCARRIL		4,875	PIEZAS
3	PINTURA BLANCA VINÍLICA Y/O E4SMALTE		1	CUBETA
4	LIJAS DEL No. 4		200	PIEZA
5	PIJAS MATERIAL DE ACERO DE 3 DE LARGO (SON 32 PARTIDAS EN TOTAL)		450	KILO



- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN**
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: s-finanzas.hidalgo.gob.mx. Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.**
- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.**
- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.**
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.**
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS .ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.**
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.**
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.**

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2017

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 20 al 22 de Noviembre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN67-2017	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO
Volumen a adquirir	03 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	30 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN68-2017	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE DOTACIONES ALIMENTARIAS
Volumen a adquirir	02 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	30 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN69-2017	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN COMUNIDADES INTEGRADAS
Volumen a adquirir	119 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	06 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN70-2017	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MANTELETAS IMPRESAS EN PAPEL BOND ECOLÓGICO
Volumen a adquirir	17 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	05 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN71-2017	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE LECHE
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	05 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 14:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN72-2017	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE 15 HUERTOS ESCOLARES
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA



Junta de aclaraciones	24 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 15:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 15:00 HRS.
Fallo	05 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 15:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN73-2017	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO
Volumen a adquirir	11 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 17:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 17:00 HRS.
Fallo	05 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 17:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
 RÚBRICA

Derechos Enterados. 15-11-2017



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-1532841 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N94-2017

Descripción de la licitación	Otras Sustancias Químicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	20 de noviembre de 2017
Junta de Aclaraciones	23 de noviembre de 2017; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de noviembre de 2017; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N95-2017

Descripción de la licitación	Sustancias Químicas (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	20 de noviembre de 2017
Junta de Aclaraciones	24 de noviembre de 2017; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de noviembre de 2017; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N96-2017

Descripción de la licitación	Equipo de Administración
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	20 de noviembre de 2017
Junta de Aclaraciones	23 de noviembre de 2017; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de noviembre de 2017; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N97-2017

Descripción de la licitación	Impresiones y Publicaciones Oficiales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	20 de noviembre de 2017
Junta de Aclaraciones	23 de noviembre de 2017; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de noviembre de 2017; 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N98-2017

Descripción de la licitación	Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	20 de noviembre de 2017
Junta de Aclaraciones	23 de noviembre de 2017; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de noviembre de 2017; 12:00 hrs.



Licitación Pública Nacional EH-SSH-N99-2017

Descripción de la licitación	Estudios de Mastografía
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	20 de noviembre de 2017
Junta de Aclaraciones	24 de noviembre de 2017; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de noviembre de 2017; 11:00 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 de noviembre de 2017.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo

Derechos Enterados. 15-11-2017



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Licitaciones Públicas

Convocatoria No. 014/2017

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficios Nos. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1505-01070**, **SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1504-01550**, **SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1505-01609**, **SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1508-01613**, **SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1508-01614**, **SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1508-01615**, **SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1508-01616**, **SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1508-01617**, **SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1508-01618**, **SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1508-01619** y **SEFINP-A-FAISE/GI-2017-1303-00769**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N65-2017 (Segundo Procedimiento)	\$ 400.00	27-noviembre-2017	24-noviembre-2017 09:00 horas	28-noviembre-2017 12:00 horas	04-diciembre-2017 09:00 horas
EO-SOPOT-N66-2017 (Segundo Procedimiento)	\$ 400.00	27-noviembre-2017	24-noviembre-2017 09:00 horas	28-noviembre-2017 13:00 horas	04-diciembre-2017 10:00 horas
EO-SOPOT-N67-2017	\$ 400.00	27-noviembre-2017	24-noviembre-2017 09:00 horas	28-noviembre-2017 14:00 horas	04-diciembre-2017 11:00 horas
EO-SOPOT-N68-2017	\$ 400.00	27-noviembre-2017	24-noviembre-2017 09:00 horas	28-noviembre-2017 15:00 horas	04-diciembre-2017 12:00 horas
EO-SOPOT-N69-2017	\$ 400.00	28-noviembre-2017	24-noviembre-2017 09:00 horas	29-noviembre-2017 09:00 horas	05-diciembre-2017 09:00 horas
EO-SOPOT-N70-2017	\$ 400.00	28-noviembre-2017	24-noviembre-2017 09:00 horas	29-noviembre-2017 10:00 horas	05-diciembre-2017 10:00 horas
EO-SOPOT-N71-2017	\$ 400.00	28-noviembre-2017	24-noviembre-2017 09:00 horas	29-noviembre-2017 11:00 horas	05-diciembre-2017 11:00 horas
EO-SOPOT-N72-2017	\$ 400.00	28-noviembre-2017	24-noviembre-2017 09:00 horas	29-noviembre-2017 12:00 horas	05-diciembre-2017 12:00 horas
EO-SOPOT-N73-2017	\$ 400.00	28-noviembre-2017	24-noviembre-2017 09:00 horas	29-noviembre-2017 13:00 horas	05-diciembre-2017 13:00 horas
EO-SOPOT-N74-2017	\$ 400.00	28-noviembre-2017	24-noviembre-2017 09:00 horas	29-noviembre-2017 14:00 horas	05-diciembre-2017 14:00 horas
EO-SOPOT-N75-2017	\$ 400.00	28-noviembre-2017	24-noviembre-2017 12:00 horas	29-noviembre-2017 15:00 horas	05-diciembre-2017 15:00 horas
EO-SOPOT-N76-2017	\$ 400.00	28-noviembre-2017	24-noviembre-2017 12:00 horas	29-noviembre-2017 16:00 horas	05-diciembre-2017 16:00 horas



Lugar y Descripción general de la obra:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación asfáltica de acceso a Maguey Blanco (Circuito Casa de Cartón, Col. Maldonado), ubicada en la localidad de Maguey Blanco, Municipio de Ixmiquilpan, Hgo. (Segundo Procedimiento)	7 Días Naturales	20-diciembre-2017	26-diciembre-2017	\$1,000,000.00
Construcción de carretera municipal La Presa-Daño del Km. 0+000 al Km. 2+846 (primera etapa), ubicado en la localidad de Daño, Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo. (Segundo Procedimiento)	7 Días Naturales	20-diciembre-2017	26-diciembre-2017	\$1,000,000.00
Pavimentación asfáltica de circuito norte de la comunidad La Heredad del Km. 0+000 al Km. 1+440, ubicada en la localidad de La Heredad, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.	7 Días Naturales	20-diciembre-2017	26-diciembre-2017	\$ 1,400,000.00
Pavimentación hidráulica en camino rural: El Mejay-El Modhe-La Estancia, ubicada en varias localidades del Municipio de Chilcuautla, Estado de Hidalgo.	7 Días Naturales	20-diciembre-2017	26-diciembre-2017	\$ 850,000.00
Pavimentación asfáltica de calle Orquídea manzana El Pirul en la comunidad de La Estancia, ubicada en la localidad de La Estancia, Municipio de Chilcuautla, Estado de Hidalgo.	7 Días Naturales	20-diciembre-2017	26-diciembre-2017	\$ 600,000.00
Construcción de muro de contención en E.C. Juárez Hidalgo, San Lorenzo Itztacoyotla Km. 5+600, ubicado en la localidad de San Lorenzo Itztacoyotla, Municipio de Juárez Hidalgo, Estado de Hidalgo.	7 Días Naturales	20-diciembre-2017	26-diciembre-2017	\$ 250,000.00
Ampliación de drenaje sanitario, ubicada en la localidad de El Huixmi, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	7 Días Naturales	20-diciembre-2017	26-diciembre-2017	\$ 110,000.00
Pavimentación hidráulica en Av. Benito Juárez en la localidad de Teltipán de Juárez, ubicada en la localidad de Teltipán de Juárez, Municipio de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo.	7 Días Naturales	20-diciembre-2017	26-diciembre-2017	\$ 200,000.00
Construcción de pavimento hidráulico, ubicado en la localidad de Francisco I. Madero, Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo.	7 Días Naturales	20-diciembre-2017	26-diciembre-2017	\$ 200,000.00
Drenaje sanitario en La Ranchería Xochitlán, ubicada en la localidad de La Ranchería, Municipio de Progreso de Obregón, Estado de Hidalgo.	7 Días Naturales	20-diciembre-2017	26-diciembre-2017	\$ 200,000.00
Construcción de cuarto dormitorio beneficiando a la localidad de Tectzonquiliapa, en el Municipio de Xochiatipan, Hgo. (Segundo Procedimiento)	7 Días Naturales	20-diciembre-2017	26-diciembre-2017	\$ 250,000.00
Construcción de cuarto dormitorio beneficiando a la localidad de Teoxtitla, en el Municipio de San Felipe Orizatlan, Hgo. (Segundo Procedimiento)	7 Días Naturales	20-diciembre-2017	26-diciembre-2017	\$ 325,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de las licitaciones se encuentra disponible para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de



la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 20 de noviembre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de las licitaciones.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
- 3.- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaria.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitaciones.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitaciones, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 20 de noviembre de 2017.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA

Rúbrica

Derechos Enterados. 15-11-2017



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, los días 21,22,23 Y 24 de noviembre de 2017, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL
Número de la Licitación	EA-913005999-N53-2017
Volumen a adquirir	2 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	27 DE NOVIEMBRE DE 2017, 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE NOVIEMBRE DE 2017 11:00 HRS.
Fallo	4 DE DICIEMBRE DE 2017, 11:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2017.

LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 15-11-2017



UNIVERSIDAD POLITECNICA METROPOLITANA DE HIDALGO

ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número N°: L/UPMH/RM/16-2017, N°: L/UPMH/RM/17-2017 y N°: L/UPMH/RM/18-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.upmetropolitana.edu.mx/index.php> y para consulta y obtención gratuita en: la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, teléfono: 01 (743) 741-10-15 o 01 (743) 791-18-60, los días 21 al 23 de Noviembre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

N°: L/UPMH/RM/16-2017

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PARQUE VEHICULAR
Volumen a adquirir	2 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	24 DE NOVIEMBRE 2017 10:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE NOVIEMBRE 2017 10:00 AM
Fallo	30 DE NOVIEMBRE 2017 10:00 AM

N°: L/UPMH/RM/17-2017

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE BIBLIOGRAFÍA
Volumen a adquirir	131 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	24 DE NOVIEMBRE 2017 11:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE NOVIEMBRE 2017 11:00 AM
Fallo	30 DE NOVIEMBRE 2017 11:00 AM

N°: L/UPMH/RM/18-2017

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO
Volumen a adquirir	4 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	24 DE NOVIEMBRE 2017 12:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE NOVIEMBRE 2017 12:00 PM
Fallo	30 DE NOVIEMBRE 2017 12:00 PM

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

RECTOR Y TITULAR DE LA CONVOCANTE
MTRO. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO
 RÚBRICA.

Derechos Enterados. 15-11-2017



ADQUISICIONES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número **UTTT-11-2017 (Segundo procedimiento)**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página en Internet: www.utt.edu.mx para consulta y obtención gratuita en Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, teléfono: **01 773 73 2 91 00 ext. 155 ó 162**, del 21 al 24 de noviembre del año en curso de las **9:30 hrs.** a las **16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	4 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	27-Noviembre-2017 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29-Noviembre- a las 11:00 hrs.
Fallo	30-Noviembre-2017 a las 16:00 hrs.

TULA DE ALLENDE, HGO. A 20 DE NOVIEMBRE DE 2017.
LIC. ANA LAURA MONSERRAT VELAZQUEZ MARBAN
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 15-11-2017



MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Finanzas Publicas , mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-004-008 de fecha 09 de octubre de 2017; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMAB/OP/FAISM/LP/2017/021	\$ 400.00	27/11/2017	28/11/2017 10:00 horas	28/11/2017 11:00 horas	04/12/2017 10:00 horas
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Rehabilitación De Sistema De Agua Potable De Sabanillas Y Ejido Agua Blanca (Primera Etapa)		27 días naturales	05/12/2017	31/12/2017	\$400,000.00

I.- Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.aguablanca.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Agua Blanca de Iturbide, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Agua Blanca de Iturbide (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Sistema de Agua Potable..

III. Visita al lugar de la Obra

*El lugar de reunión de los participantes, será en: Dirección de Obras del Municipio de Agua Blanca de Iturbide.

IV. Junta de aclaraciones

*La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : Dirección de Obras del Municipio de Agua Blanca de Iturbide.

V. Presentación y apertura de proposiciones

*Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

*Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

*No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

*No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Agua Blanca de Iturbide a 20 de noviembre de 2017

Mtro. Faustino Trejo Gutiérrez
Presidente Municipal Constitucional
Agua Blanca de Iturbide, Hgo.
Rúbrica

Derechos Enterados. 13-11-2017



MUNICIPIO DE ATITALAQUIA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la PRESIDENCIA MUNICIPAL, mediante oficio No. SEFINP-A-FDOGP/GI-2017-010-004 de fecha 23 DE OCTUBRE DE 2017; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
2017/FDOGP010002 TECHUMBRE DE LA ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO VILLA	\$ 400.00	27 DE NOVIEMBRE DE 2017	28 DE NOVIEMBRE DE 2017 3:00 PM	28 DE NOVIEMBRE DE 2017 3:30 PM	4 DE DICIEMBRE DE 2017 3:30 PM

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CALLE 1 DE MAYO S/N COLONIA DENDHO ATITALAQUIA TECHUMBRE	60 DIAS NATURALES	5 DE DICIEMBRE DE 2017	2 DE FEBRERO DE 2018	\$250,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.atitalaquia.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio municipal s/n Colonia Centro Atitalaquia Hgo., de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Presidencia Municipal (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: TECHUMBRE Y/ O ESTRUCTURAS.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Sala de Cabildo, Palacio municipal s/n Colonia Centro Atitalaquia Hgo**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : **Sala de Cabildo, Palacio municipal s/n Colonia Centro Atitalaquia Hgo**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Atitalaquia Hidalgo, a 20 de NOVIEMBRE de 2017

PROFRA. MARIA ANTONIETA HERRERA JIMENEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-11-2017



H. AYUNTAMIENTO DE CALNALI, HGO.

Licitación Pública

001

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la secretaria de finanzas Publicas mediante oficio **No. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-014-002** de fecha 24 de Agosto del 2017; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMC-2017-FAISM-LP-001	\$400.00	27 DE NOVIEMBRE-2017	28 DE NOVIEMBRE-2017 a las 9:00 hrs	28 DE NOVIEMBRE - 2017 a las 10:00 hrs	04 DE DICIEMBRE 2017 a las 11:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE CALNALI LOCALIDAD CALNALI MUNICIPIO DE CALNALI HGO.	60 DIAS NATURALES	06 DE DICIEMBRE DEL 2017	03 DE FEBRERO DEL 2018	\$ 320,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://calnali.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal s/n centro calnali, hgo de lunes a viernes de 9:00 a 15:00horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería de calnali, Hgo .(este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: EDIFICACION

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: la localidad de: **Calnali Municipio de calnali, hgo.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en :En la Dirección de Obras Publicas de la presidencia Municipal de Calnali, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Calnali, Hgo.a 20 de Noviembre del 2017.

**PROFR. MIGUEL JIMENEZ ESPINOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
CALNALI, HGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 15-11-2017



MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Publicas, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-016-015 de fecha 16 de Octubre de 2017; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MCH-LP-FAISM-02/17	Convocante: \$ 400.00	27 de Noviembre del 2017	27 de Noviembre del 2017 a las 10:00 hrs	28 de Noviembre del 2017 a las 10:00 hrs	04 de Diciembre del 2017 a las 10:00 hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE, TECOCOMULCO DE JUAREZ	60 Días Naturales	05 de Diciembre del 2017	02 de Febrero del 2018	\$350,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet <http://cuautepechidalgo.gob.mx> y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Obras Públicas, Ubicada en Palacio Municipal S/N Col. Centro, Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo, de 09:00 a 13:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa Hgo. (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: SISTEMA DE AGUA POTABLE Respectivamente.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Dirección de Obras Públicas, Ubicada en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Dirección de Obras Públicas, Ubicada en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Cuautepec de Hinojosa Hidalgo, a 20 de Noviembre de 2017

Presidente Municipal
C. Lic. Haydee García Acosta
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-11-2017



H. AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO.

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Unidad de Planeación y Prospectiva mediante oficio **No. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-025-022** de fecha 05 DE OCTUBRE del 2017; de conformidad con lo siguiente:

I.	No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
	MHU-2017-FAISM-LP-019	\$400.00	27 DE NOVIEMBRE-2017	27 DE NOVIEMBRE-2017 a las 9:00 hrs	28 DE NOVIEMBRE - 2017 a las 10:00 hrs	04 DE DICIEMBRE 2017 a las 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PRIMERA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE ZACATIPA MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO.	90 DIAS NATURALES	05 DE DICIEMBRE DEL 2017	04 DE MARZO DEL 2018	\$ 260,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MHU-2017-FAISM-LP-020	\$400.00	27 DE NOVIEMBRE-2017	27 DE NOVIEMBRE-2017 a las 10:00 hrs	28 DE NOVIEMBRE - 2017 a las 11:00 hrs	04 DE DICIEMBRE 2017 a las 11:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE 3ERA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE ACATEPEC MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO.	90 DIAS NATURALES	05 DE DICIEMBRE DEL 2017	04 DE MARZO DEL 2018	\$ 260,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MHU-2017-FAISM-LP-021	\$400.00	27 DE NOVIEMBRE-2017	27 DE NOVIEMBRE-2017 a las 11:00 hrs	28 DE NOVIEMBRE - 2017 a las 12:00 hrs	04 DE DICIEMBRE 2017 a las 12:00 hrs.



Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (CARCAMO) 1ERA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE VICENTE GUERRERO MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO.	90 DIAS NATURALES	05 DE DICIEMBRE DEL 2017	04 DE MARZO DEL 2018	\$ 240,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://huautla.gob.mx> para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal s/n centro Huautla, hgo de lunes a viernes de 9:00 a 15:00horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería de Huautla, Hgo. (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Sistema de Agua Potable**

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: la localidad de: **Vicente Guerrero, Acatepec, Zacatipa Municipio de Huautla, hgo.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: En la Dirección de Obras Publicas de la presidencia Municipal de Huautla, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huautla, Hgo.a 20 de Noviembre del 2017.

PROFRA.- MARTHA HERNANDEZ VELASCO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUAUTLA HGO.
RÚBRICA



H. AYUNTAMIENTO DE LA MISIÓN, HGO.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.lamision.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: PRESIDENCIA MUNICIPAL, ubicada en PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, LA MISION HGO., teléfono: 774-598-40-40, los días 21 y 22 de Noviembre del año en curso de las 9:00 a las 14:00 hrs.

NOTA: EL DIA 20 NO HABRA OBTENCIÓN DE BASES POR SER DIA INHÁBIL.

LICITACION No. LPN-ASP/ADQMAT-001/2017

Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIALES (LA MISION)
Volumen a adquirir	10 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	23 DE NOVIEMBRE DEL 2017, A LAS 09:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE NOVIEMBRE DEL 2017, A LAS 10:00 HRS
Fallo	27 DE NOVIEMBRE DEL 2017, A LAS 11:30 HRS

La Misión, Hgo., a 20 de Noviembre del 2017

.PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. CIRILA MARTINEZ GARAY
RÚBRICA

Derechos Enterados. 15-11-2017

MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacionales número **RECPO17-LP12-UNIFORMES-2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en la **DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y LICITACIONES**, teléfono: **71 6 06 90**, los días hábiles del **21 de noviembre al 23 de noviembre del año en curso** de las **8:30 hrs. a las 16:30 hrs.**

Objeto de la Licitación	“ADQUISICIÓN DE 700 UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES”
Volumen a adquirir	02 PARTIDA
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	24 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	30 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HRS.

PACHUQUILLA MINERAL DE LA REFORMA, HGO. 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 .

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 15-11-2017



H. AYUNTAMIENTO DE OMITLAN DE JUAREZ HGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número: MOJ/DOP/ADQ-001-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.omitlandejuarzhidalgo y para consulta y obtención gratuita en: la dirección de obras públicas, teléfono: 01 771 79 22 0175, los días 20,21 y 22 del año en curso de las 08:00 hrs. a las 15:00hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición y arrendamiento de equipo
Volumen a adquirir	37 Partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	23 de noviembre del 2017 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	27 de noviembre del 2017 a las 09:00 hrs
Fallo	29 de noviembre del 2017, a las 09:00 hrs

Omitlan de Juarez Hgo, a 20 de noviembre del 2017

Arq. ULISES HERNANDEZ VAZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 15-11-2017

MUNICIPIO DE PACULA HIDALGO.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número N° MP/CADQ/LPN-0001-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.pacula.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las instalaciones del Ayuntamiento: Plaza Principal S/N Col. Centro, Pacula, Hidalgo, teléfono:01 664 143 1241, los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 17:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Vehículos y Equipo de Pasajeros y Adquisición de Vehículos y Equipó Terrestre, Cuatrimotos y Maquinaria Agrícola
Volumen a adquirir	6 partidas
Junta de aclaraciones	27 de noviembre 2017 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de noviembre 2017 12:00 Hrs.
Fallo	29 de noviembre 2017 14:00 Hrs.

Pacula Hidalgo a 20 de Noviembre de 2017

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ RAMOS
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TITULAR DE LA CONVOCANTE
RUBRICA

Derechos Enterados. 15-11-2017



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO****CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 14:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación MPS-SA-LP-18-17	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA OBRA PNM-17-017, PROGRAMA DE BACHEO 2017, VARIAS CALLES, VARIAS COLONIAS
Volumen a adquirir	15 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	23 de noviembre de 2017 a las 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de noviembre de 2017 a las 10:00 Horas
Fallo	29 de noviembre de 2017 a las 13:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	21 al 22 de noviembre de 2017

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 20 de noviembre de 2017

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 15-11-2017



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.pachuca.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 14:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación MPS-SA-LP-19-17	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE GUERRERO, COL. CENTRO
Volumen a adquirir	3 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	23 de noviembre de 2017 a las 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de noviembre de 2017 a las 11:00 Horas
Fallo	29 de noviembre de 2017 a las 14:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	21 al 22 de noviembre de 2017

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 20 de noviembre de 2017

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 15-11-2017



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PROGRESO DE OBREGÓN

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número MPO-LPAD-FAISM-2017/001, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://progreso.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, Palacio Municipal S/N Col. Centro, Progreso de Obregón, Hgo., teléfono: 738 725 0651 ext.: 121, los días del 21 y 22 de Noviembre del año en curso de las 8:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipo Topográfico y Equipo de Cómputo
Volumen a adquirir	2 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	23 de Noviembre de 2017, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Noviembre de 2017, 10:00 hrs.
Fallo	27 de Noviembre de 2017, 14:00 hrs.

Progreso de Obregón, Hgo. a 20 de Noviembre de 2017

ARQ. RAÚL MENESES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 15-11-2017



MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA

Licitación Pública

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. MSAT-LIC-APP/LUM2017. En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con el artículo 85 Fracc. V de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Hidalgo en vigor, para la "**Eficientización del Sistema de Alumbrado Público**" del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. con fundamento en la autorización contenida en el Decreto No. 217, mediante publicación en el Periódico Oficial de fecha 02 de Octubre de 2017; de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la Licitación	Reemplazo de luminarias de alumbrado público
Volumen a adquirir	2,729
Visita a instalaciones	27 de Noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	28 de Noviembre de 2017
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Diciembre de 2017
Recorrido a las Instalaciones de los participantes	Del 8 al 11 de Diciembre 2017 Previa agenda
Fallo	13 de Diciembre de 2017
Costo de las bases	\$ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos)

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://www.sanagustintlaxiaca.gob.mx>, <http://s-finanzas.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal S/N, Sector Huizache de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, teléfonos: 01743 791 4001, 791 4647 y 791 4707 ext 111. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja a favor de la Tesorería de San Agustín Tlaxiaca o en efectivo en cajas, (este pago no es reembolsable).

LUGAR Y FECHA

LIC. ALMA DALILA LÓPEZ SANTIAGO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-11-2017



**MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO,
ESTADO DE HIDALGO.**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **MTRO-AMCS-13063985-L2-2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.tepejidelrio.hgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: **Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, C.P. 42850**, teléfonos: **(773) 733-0033, 733-1332, 733-1249**, los días **21 al 24 de Noviembre** del año en curso, de las **9:00** horas a las **13:00** horas.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN
Volumen a adquirir	3 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	27 de Noviembre de 2017 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Noviembre de 2017 a las 11:00 horas.
Fallo	30 de Noviembre de 2017 a las 14:00 horas.

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 20 de Noviembre de 2017.

**C. Moisés Ramírez Tapia
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica**

Derechos Enterados. 15-11-2017

**MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO
Licitación Pública**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas Públicas (SEFINP)**, mediante oficio No. **SEFINP-A-FDOGP/GI-2016-063-007** de fecha **29 de Agosto de 2017**, clave de obra **2016/FDOGP063002**, para el ejercicio fiscal **2016**, documento modificado por la propia **Secretaría de Finanzas Públicas (SEFINP)**, mediante oficio No. **SEFINP-DGP-3325/2017** de fecha **05 de Octubre de 2017**, únicamente respecto al nombre de la obra y localidad, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTRO-LPOP-13063-N003-2017	\$400.00	27 de Noviembre de 2017	27 de Noviembre de 2017 a las 10:00 horas.	28 de Noviembre de 2017 a las 10:00 horas.	04 de Diciembre de 2017 a las 10:00 horas.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Puente Vehicular de Acceso, en la localidad de San José Piedra Gorda, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.	180 días naturales	05 de Diciembre de 2017	01 de Junio de 2018	\$420,000.00



I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.tepejidelrio.hgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, C.P. 42850**, de lunes a viernes de **09:00 a 13:00** horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **Municipio de Tepeji del Río de Ocampo** (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **PUNTES Y/O PUENTE VEHICULAR.**

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **La Secretaría de Obras Públicas y Ecología del Municipio, sita en calle Lerdo de Tejada No. 1-D, Colonia San Francisco, 1ª Sección, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, C.P. 42850.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **La Secretaría de Obras Públicas y Ecología del Municipio, sita en calle Lerdo de Tejada No. 1-D, Colonia San Francisco, 1ª Sección, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, C.P. 42850.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 20 de Noviembre de 2017.

**C.P. Moisés Ramírez Tapia
Presidente Municipal Constitucional de
Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.
Rúbrica**

Derechos Enterados. 15-11-2017



MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HGO.

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Finanzas Públicas mediante el oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-073-021 de fecha 10 de Octubre del 2017.; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTL/FAISM/2017/113/L P03	\$400.00	27/NOV/2017	27/NOV/2017 10:00 HRS.	28/NOV/2017 10:00 HRS.	04/DIC/2017 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SEGUNDA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE LONTLA, TLANCHINOL, HGO.	90 DIAS NATURALE S	07/DIC/2017	06/MAR/2018	\$240,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet www.tlanchinol.gob.mx y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal, S/N Col. Centro, Tlanchinol, Hgo., del 20 al 27 de Noviembre del 2017 de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la TESORERIA MUNICIPAL TLANCHINOL, HGO. (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: PLANTAS DE TRATAMIENTO.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Las Oficinas de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Tlanchinol, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Las Oficinas de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Tlanchinol, Hgo.



V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

TLanchinol, Hgo. a 20 de Noviembre del 2017.

BIOL. PABLO SALAZAR HERNANDEZ

Rúbrica

Derechos Enterados. 15-11-2017

MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HGO.

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Finanzas Públicas mediante el oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-073-022 de fecha 11 de Octubre del 2017.; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTL/FAISM/2017/120/L P04	\$400.00	27/NOV/2017	27/NOV/2017 12:00 HRS.	28/NOV/2017 12:00 HRS.	04/DIC/2017 12:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO, EN LA LOCALIDAD DE HUITEPEC, TLANCHINOL, HGO.	90 DIAS NATURALES	07/DIC/2017	06/MAR/2018	\$246,000.00



I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet www.tlanchinol.gob.mx y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal, S/N Col. Centro, Tlanchinol, Hgo., del 20 al 27 de Noviembre del 2017 de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la TESORERIA MUNICIPAL TLANCHINOL, HGO. (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: EDIFICACION.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Las Oficinas de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Tlanchinol, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Las Oficinas de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Tlanchinol, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tlanchinol, Hgo. a 20 de Noviembre del 2017.

BIOL. PABLO SALAZAR HERNANDEZ

Rúbrica

Derechos Enterados. 15-11-2017



MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HGO.

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas mediante el oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-073-028 de fecha 16 de Octubre del 2017.; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTL/FAISM/2017/148/L P05	\$400.00	27/NOV/2017	27/NOV/2017 14:00 HRS.	28/NOV/2017 14:00 HRS.	04/DIC/2017 14:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO, EN LA LOCALIDAD DE HUEYAPA, TLANCHINOL, HGO.	90 DIAS NATURALES	07/DIC/2017	06/MAR/2018	\$235,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet www.tlanchinol.gob.mx y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal, S/N Col. Centro, Tlanchinol, Hgo., del 20 al 27 de Noviembre del 2017 de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la TESORERIA MUNICIPAL TLANCHINOL, HGO. (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: URBANIZACION Y/O DRENAJE.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Las Oficinas de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Tlanchinol, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Las Oficinas de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Tlanchinol, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tlanchinol, Hgo. a 20 de Noviembre del 2017.

BIOL. PABLO SALAZAR HERNANDEZ
Rúbrica

Derechos Enterados. 15-11-2017



MUNICIPIO DE YAHUALICA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS**, mediante los oficios No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2017-080-006**, **SEFINP-V-FAISM/GI-2017-080-010**, **SEFINP-V-FAISM/GI-2017-080-011**, **SEFINP-V-FAISM/GI-2017-080-013**, **SEFINP-V-FAISM/GI-2017-080-014**, **SEFINP-V-FAISM/GI-2017-080-015** de fecha **20 DE OCTUBRE 2017** respectivamente; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MYA-LP-2017-07	\$ 400.00	27 DE NOVIEMBRE DE 2017	27 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HORAS	28 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HORAS	04 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HORAS
MYA-LP-2017-08	\$ 400.00	27 DE NOVIEMBRE DE 2017	27 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HORAS	28 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HORAS	04 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HORAS
MYA-LP-2017-09	\$ 400.00	27 DE NOVIEMBRE DE 2017	27 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HORAS	28 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HORAS	04 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HORAS
MYA-LP-2017-10	\$ 400.00	27 DE NOVIEMBRE DE 2017	27 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 13:00 HORAS	28 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 13:00 HORAS	04 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 13:00 HORAS
MYA-LP-2017-11	\$ 400.00	27 DE NOVIEMBRE DE 2017	27 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 14:00 HORAS	28 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 14:00 HORAS	04 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 14:00 HORAS
MYA-LP-2017-12	\$ 400.00	27 DE NOVIEMBRE DE 2017	27 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 15:00 HORAS	28 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 15:00 HORAS	04 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 15:00 HORAS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA DE LA ESCUELA PRIMARIA "BENITO JUAREZ" C.C.T. 13DPR0827Z DE LA LOCALIDAD DE MECATLAN	90 DIAS	06 DE DICIEMBRE DE 2017	AL 05 DE MARZO DE 2018	\$ 274,000.00
CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (PRIMERA ETAPA) DE LA LOCALIDAD DE ZACAYAHUAL	90 DIAS	06 DE DICIEMBRE DE 2017	AL 05 DE MARZO DE 2018	\$ 1,380,000.00
CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA) DE LA LOCALIDAD DE CHIATITLA	90 DIAS	06 DE DICIEMBRE DE 2017	AL 05 DE MARZO DE 2018	\$ 468,000.00
CONSTRUCCION DE COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO	90 DIAS	06 DE DICIEMBRE DE 2017	AL 05 DE MARZO DE 2018	\$ 986,000.00



(SEGUNDA ETAPA) DE LA LOCALIDAD DE SANTA TERESA				
CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA) DE LA LOCALIDAD DE ATLALCO	90 DIAS	06 DE DICIEMBRE DE 2017	AL 05 DE MARZO DE 2018	\$ 370,000.00
CONSTRUCCION DE CAMINO DE SACA COSECHA DE YAHUALICA AL CARCAMO DE CHACUAYOCO DE LA LOCALIDAD DE YAHUALICA	90 DIAS	06 DE DICIEMBRE DE 2017	AL 05 DE MARZO DE 2018	\$ 251,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta la página de internet: **www.yahualicahgo.gob.mx** y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, YAHUALICA, HGO.**, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **SECRETARIA DE LA TESORERIA MUNICIPAL** (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de las licitaciones
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **ESTRUCTURAS Y ED.- EDIFICACION, SA.- SISTEMA DE AGUA POTABLE, SS.- SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CR.- CAMINOS RURALES.**

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : **LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

YAHUALICA, HGO., a 20 de Noviembre de 2017.

C. EUSTORGIO HERNANDEZ MORALES

Rúbrica

Derechos Enterados. 15-11-2017



MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HGO.

Licitación Pública Estatal

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS**, mediante oficio No. **SEFIN-V-FAISM/GI-2017-084-009** de fecha **16 DE OCTUBRE DE 2017**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
LOP-FAISM084027-027	\$ 400.00	04 DE DICIEMBRE DE 2017	05 DE DICIEMBRE A LAS 9:00 HRS.	05 DE DICIEMBRE A LAS 10:00 HRS.	11 DE DICIEMBRE 2017 A LAS 9:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO AV. DE LA AMISTAD BARRIO EL CALVARIO, LOCALIDAD DE ZIMAPÁN, ZIMAPÁN, HGO.	33 DÍAS NATURALES	13 DE DICIEMBRE DE 2017	14 DE ENERO DE 2017	\$260,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: www.zimapan.gob.mx.

y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. HEROICO COLEGIO MILITAR S/N, C.P. 42330 EN LA CIUDAD DE ZIMAPAN, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de MUNICIPIO DE ZIMAPÁN (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **DR. DRENAJE Y/O URBANIZACIÓN**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **AV. HEROICO COLEGIO MILITAR S/N, C.P. 42330 EN LA CIUDAD DE ZIMAPAN, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, HGO.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **AV. HEROICO COLEGIO MILITAR S/N, C.P. 42330 EN LA CIUDAD DE ZIMAPAN, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, HGO..**



V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO, a 20 de NOVIEMBRE de 2017

ERICK MARTE RIVERA VILLANUEVA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ZIMAPAN, HIDALGO.

Rúbrica

Derechos Enterados. 15-11-2017

Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

